



**ACTA DE LA DÉCIMO TERCERA SESIÓN ORDINARIA CABILDO, CELEBRADA EL DÍA ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.** -----

“En la Heroica e Histórica ciudad de Cuautla, Estado de Morelos, siendo las nueve horas y treinta y dos minutos, estando reunidos en Pleno el Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, previamente convocado, en el Salón de Cabildos, ubicado en calle 5 Norte esquina con calle Revolución, sin número, colonia Plan de Ayala del Municipio de Cuautla, Morelos, Código Postal 62743, las y los Ciudadanos: Arquitecto **Rodrigo Luís Arredondo López**, Presidente Municipal Constitucional; Hacienda Programación y Presupuesto; Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas; la Ciudadana **Norberta Ceballos Neri**, Síndica Municipal; Patrimonio Municipal; el Ciudadano **Braulio Olivar Hernández**, Regidor de Gobernación y Reglamentos; Ciencia, Tecnología e Innovación; Participación Ciudadana; la Ciudadana **Carmen Genis Sánchez**, Regidora de Educación, Cultura y Recreación; Seguridad Pública y Tránsito; el Ciudadano **Rafael Rosales Corona**, Regidor de Turismo; Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable; Protección del Patrimonio Cultural; el Ciudadano **Alfredo Giovanni Lezama Barrera**, Regidor de Asuntos de la Juventud; Planificación y Desarrollo; el Ciudadano **Christian Rueda Rosas**, Regidor de Desarrollo Económico; Transparencia y Protección de Datos Personales, Rendición de Cuentas, Combate a la Corrupción; el Ciudadano **Miguel Ángel Barranco García**, Regidor de Desarrollo Agropecuario, Derechos Humanos; la Ciudadana **Micaela Tepecha Rodríguez**, Regidora de Bienestar Social; Asuntos Indígenas, Colonias y Poblados; la Ciudadana **Yuliana Trujillo Chávez**, Regidora de Igualdad y Equidad de Género; Relaciones Públicas y Comunicación Social; la Ciudadana **Xóchitl Tepoztlán Palacios**, Regidora de Asuntos Migratorios; Servicios Públicos; Coordinación de Organismos Descentralizados; para celebrar la **Décimo Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo**, con fundamento en los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y en términos de los Artículos 30, 32 y 33 y demás relativos y aplicables a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, 16, 17, 20 y 21 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, para lo cual se levanta la presente acta, misma que se desarrollará bajo el siguiente Orden del Día: -----

1. Pase de lista. -----
2. Verificación del quórum legal. -----
3. Lectura y aprobación del orden del día. -----
4. Análisis, discusión y en su caso aprobación de la solicitud de pensión por **jubilación** registrada bajo el expediente número **400/2021**, solicitada por el **C. Ernesto Anrubio**



**ACTA DE LA DÉCIMO TERCERA SESIÓN ORDINARIA CABILDO, CELEBRADA EL DÍA  
ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.** -----

**Acosta**, en su calidad de promovente quien se ostenta como cobrador de sanitarios en el Mercado de este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos. Propuesta por la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Gobierno Municipal de Cuautla, Morelos. -----

5. Análisis, discusión y en su caso aprobación de la solicitud de pensión por **viudez** registrada bajo el expediente número **284/2020**, solicitada por la **C. María Concepción Guzmán Ibarguen** en su calidad de promovente, quien se ostenta como viuda del **C. Joel Eufemio Sinto Beltrán**, quien en vida ostentara con la categoría de chofer de carga en el departamento de Eventos y Servicios Generales de este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos. Propuesta por la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Gobierno Municipal de Cuautla, Morelos. -----

6. Análisis, discusión y en su caso aprobación de la solicitud de pensión por **cesantía en edad avanzada** registrada bajo el expediente número **429/2022**, solicitada por el **C. Pedro Pedraza Pérez** en su calidad de promovente, quien se ostenta como Auxiliar de Inspector en el Mercado Cuautla de este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos. Propuesta por la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Gobierno Municipal de Cuautla, Morelos. -----

7. Análisis, discusión y en su caso aprobación de la solicitud de pensión por **jubilación** registrada bajo el expediente número **243/2018**, solicitada por el **C. Carmen Campos Torres**, en su calidad de promovente, quien se ostenta como Auxiliar de Limpia adscrita al Departamento de Limpia de la Dirección de Servicios Públicos de este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos. Propuesta por la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Gobierno Municipal de Cuautla, Morelos. -----

8. Análisis, discusión y en su caso aprobación de la solicitud de pensión por **viudez** registrada bajo el expediente número **395/2021**, solicitada por la **C. Yolanda López Morales** en su calidad de concubina, quien se ostenta como viuda del **C. Federico Urióstegui Urióstegui** quien en vida ostentara con la categoría Auxiliar de Inspector en la Dirección de Obras Públicas de este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos. Propuesta por la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Gobierno Municipal de Cuautla, Morelos. -----



**ACTA DE LA DÉCIMO TERCERA SESIÓN ORDINARIA CABILDO, CELEBRADA EL DÍA  
ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.** -----

9. Análisis, discusión y en su caso aprobación de la solicitud de pensión por **jubilación** registrada bajo el expediente número **364/2021**, solicitada por la **C. Alma Delia Aragón Moreno**, en su calidad de promovente, quien se ostenta como ~~Secretaría Ejecutiva~~ adscrita en la Oficialía del Registro Civil 01 de este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos. Propuesta por la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Gobierno Municipal de Cuautla, Morelos. -----
10. Análisis, discusión y en su caso aprobación de la solicitud de pensión por **cesantía en edad avanzada** registrada bajo el expediente número **477/2022**, solicitada por el **C. Ramon Hernández Aguilar** en su calidad de promovente, quien se ostenta como Auxiliar de Inspector en la Subdirección de Industria y Comercio de este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos. Propuesta por la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Gobierno Municipal de Cuautla, Morelos. -----
11. Análisis, discusión y en su caso aprobación de la solicitud de pensión por **viudez y orfandad** registrada bajo el expediente número **234/2018**, solicitada por la **C. Juana Ortega Barragán** en su calidad de promovente, quien se ostenta como viuda del **C. José Antonio Valdez Jaén** quien en vida ostentara con la categoría de Policía en la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos. Propuesta por la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Gobierno Municipal de Cuautla, Morelos. -----
12. Análisis, discusión y en su caso aprobación de la solicitud de pensión por **cesantía en edad avanzada** registrada bajo el expediente número **419/2022**, solicitada por el **C. Timoteo Velázquez Rivera**, en su calidad de promovente, quien se ostenta como velador en el Centro Comercial Cuautla de este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos. Propuesta por la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Gobierno Municipal de Cuautla, Morelos. -----
13. análisis, discusión y en su caso aprobación de la solicitud de pensión por **jubilación** registrada bajo el expediente número **428/2022**, solicitada por la **C. Dolores Vargas González**, en su calidad de promovente, quien se ostenta como Auxiliar de Limpieza, adscrita al Departamento de Servicios Generales de este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos. Propuesta por la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Gobierno Municipal de Cuautla, Morelos. -----



**ACTA DE LA DÉCIMO TERCERA SESIÓN ORDINARIA CABILDO, CELEBRADA EL DÍA  
ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.** -----

- 14. Análisis, discusión y en su caso aprobación del Programa Sectorial de Igualdad de Género . Propuesto por la Instancia Municipal de la Mujer de Cuautla. -----
- 15. Análisis, discusión y en su caso aprobación del Programa Sectorial de Desarrollo Económico. Propuesto por la Dirección de Desarrollo Económico. -----
- 16. Análisis, discusión y en su caso aprobación para que se solicite al Congreso del Estado una ampliación del presupuesto para cumplir con el pago del adeudo que se tiene con el quejoso C. Francisco Erick García Ortiz respecto de la Ejecutoria de Amparo número 1452/2013. -----
- 17. Asuntos generales. -----
- 18. Clausura de la sesión. -----

**Punto número uno.-** En desahogo del punto número uno del orden del día, el **Presidente Municipal** manifiesta: En cumplimiento a lo establecido por los artículos 30 y 31 de la Ley Orgánica Municipal vigente en el Estado Libre y Soberano de Morelos, el Ayuntamiento Municipal de Cuautla, Morelos, para el periodo Constitucional 2022-2024, celebra su Décimo Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo. Se instruye al Secretario Municipal, se sirva pasar lista de asistencia de los Integrantes del Cabildo.- Acto seguido, el **Secretario Municipal**, por instrucciones del ciudadano Presidente Municipal, procede a pasar lista de los integrantes del Honorable Cabildo, estando presentes las y los Ciudadanos: Arquitecto **Rodrigo Luís Arredondo López**, Presidente Municipal Constitucional; Hacienda Programación y Presupuesto; Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas; la Ciudadana **Norberta Ceballos Neri**, Síndica Municipal; Patrimonio Municipal; el Ciudadano **Braulio Olivar Hernández**, Regidor de Gobernación y Reglamentos; Ciencia, Tecnología e Innovación; Participación Ciudadana; la Ciudadana **Carmen Genis Sánchez**, Regidora de Educación, Cultura y Recreación; Seguridad Pública y Tránsito; el Ciudadano **Rafael Rosales Corona**, Regidor de Turismo; Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable; Protección del Patrimonio Cultural; el Ciudadano **Alfredo Giovanni Lezama Barrera**, Regidor de Asuntos de la Juventud; Planificación y Desarrollo; el Ciudadano **Christian Rueda Rosas**, Regidor de Desarrollo Económico; Transparencia y Protección de Datos Personales, Rendición de Cuentas, Combate a la Corrupción; el Ciudadano **Miguel Ángel Barranco García**, Regidor de Desarrollo Agropecuario, Derechos Humanos; la Ciudadana **Micaela Tepecha Rodríguez**, Regidora de Bienestar Social; Asuntos Indígenas, Colonias y Poblados; la Ciudadana **Yuliana Trujillo Chávez**, Regidora de Igualdad y Equidad de Género;



**ACTA DE LA DÉCIMO TERCERA SESIÓN ORDINARIA CABILDO, CELEBRADA EL DÍA ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.** -----

Relaciones Públicas y Comunicación Social; la Ciudadana **Xóchitl Tepoztlán Palacios**, Regidora de Asuntos Migratorios; Servicios Públicos; Coordinación de Organismos Descentralizados. El **Secretario Municipal** informa que se encuentra ausente el Regidor Alfredo Giovanni Lezama Barrera, por lo que hay una asistencia de diez integrantes del Cabildo. -----

**Punto número dos.** - En cumplimiento del segundo punto del orden del día, el **Presidente Municipal** expresa: En virtud de la asistencia registrada, se declara el quórum legal, para celebrar la Décimo Tercera Sesión Ordinaria y en consecuencia son válidos todos los acuerdos que en ella se tomen. Se declara abierta la sesión siendo las nueve horas con treinta y dos minutos del día once de noviembre del año dos mil veintidós. -----

**Punto número tres.**- En desahogo del tercer punto, el **Presidente Municipal** manifiesta: solicito al Secretario Municipal, proceda a dar lectura a la propuesta del orden del día para la presente sesión.- A continuación, el **Secretario Municipal** expresa: Por instrucciones del Presidente Municipal, se procede a dar lectura a la propuesta del orden del día para la Décimo Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo.-----

1. Pase de lista. -----
2. Verificación del quórum legal. -----
3. Lectura y aprobación del orden del día. -----
4. Análisis, discusión y en su caso aprobación de la solicitud de pensión por **jubilación** registrada bajo el expediente número **400/2021**, solicitada por el **C. Ernesto Anrubio Acosta**, en su calidad de promovente quien se ostenta como cobrador de sanitarios en el Mercado de este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos. Propuesta por la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Gobierno Municipal de Cuautla, Morelos. -----
5. Análisis, discusión y en su caso aprobación de la solicitud de pensión por **viudez** registrada bajo el expediente número **284/2020**, solicitada por la **C. María Concepción Guzmán Ibarguen** en su calidad de promovente, quien se ostenta como viuda del **C. Joel Eufemio Sinto Beltrán**, quien en vida ostentara con la categoría de chofer de carga en el departamento de Eventos y Servicios Generales de este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos. Propuesta por la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Gobierno Municipal de Cuautla, Morelos. -----





ACTA DE LA DÉCIMO TERCERA SESIÓN ORDINARIA CABILDO, CELEBRADA EL DÍA  
ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----

- 6. Análisis, discusión y en su caso aprobación de la solicitud de pensión por **cesantía en edad avanzada** registrada bajo el expediente número **429/2022**, solicitada por el **C. Pedro Pedraza Pérez** en su calidad de promovente, quien se ostenta como Auxiliar de Inspector en el Mercado Cuautla de este H. Ayuntamiento de Cuautla Morelos. Propuesta por la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Gobierno Municipal de Cuautla, Morelos. -----
- 7. Análisis, discusión y en su caso aprobación de la solicitud de pensión por **jubilación** registrada bajo el expediente número **243/2018**, solicitada por el **C. Carmen Campos Torres**, en su calidad de promovente, quien se ostenta como Auxiliar de Limpia adscrita al Departamento de Limpia de la Dirección de Servicios Públicos de este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos. Propuesta por la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Gobierno Municipal de Cuautla, Morelos. -----
- 8. Análisis, discusión y en su caso aprobación de la solicitud de pensión por **viudez** registrada bajo el expediente número **395/2021**, solicitada por la **C. Yolanda López Morales** en su calidad de concubina, quien se ostenta como viuda del **C. Federico Urióstegui Urióstegui** quien en vida ostentara con la categoría Auxiliar de Inspector en la Dirección de Obras Públicas de este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos. Propuesta por la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Gobierno Municipal de Cuautla, Morelos. -----
- 9. Análisis, discusión y en su caso aprobación de la solicitud de pensión por **jubilación** registrada bajo el expediente número **364/2021**, solicitada por la **C. Alma Delia Aragón Moreno**, en su calidad de promovente, quien se ostenta como Secretaria Ejecutiva adscrita en la Oficialía del Registro Civil 01 de este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos. Propuesta por la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Gobierno Municipal de Cuautla, Morelos. -----
- 10. Análisis, discusión y en su caso aprobación de la solicitud de pensión por **cesantía en edad avanzada** registrada bajo el expediente número **477/2022**, solicitada por el **C. Ramon Hernández Aguilar** en su calidad de promovente, quien se ostenta como Auxiliar de Inspector en la Subdirección de Industria y Comercio de este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos. Propuesta por la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Gobierno Municipal de Cuautla, Morelos. -----

A

M

R

J

X

C

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



**ACTA DE LA DÉCIMO TERCERA SESIÓN ORDINARIA CABILDO, CELEBRADA EL DÍA ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.** -----

- 11. Análisis, discusión y en su caso aprobación de la solicitud de pensión por **viudez y orfandad** registrada bajo el expediente número **234/2018**, solicitada por la **C. Juana Ortega Barragán** en su calidad de promovente, quien se ostenta como viuda del **C. José Antonio Valdez Jaén** quien en vida ostentara con la categoría de Policía en la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de este H. Ayuntamiento de Cautla, Morelos. Propuesta por la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Gobierno Municipal de Cautla, Morelos. -----
- 12. Análisis, discusión y en su caso aprobación de la solicitud de pensión por **cesantía en edad avanzada** registrada bajo el expediente número **419/2022**, solicitada por el **C. Timoteo Velázquez Rivera**, en su calidad de promovente, quien se ostenta como velador en el Centro Comercial Cautla de este H. Ayuntamiento de Cautla, Morelos. Propuesta por la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Gobierno Municipal de Cautla, Morelos. -----
- 13. Análisis, discusión y en su caso aprobación de la solicitud de pensión por **jubilación** registrada bajo el expediente número **428/2022**, solicitada por la **C. Dolores Vargas González**, en su calidad de promovente, quien se ostenta como Auxiliar de Limpieza, adscrita al Departamento de Servicios Generales de este H. Ayuntamiento de Cautla, Morelos. Propuesta por la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Gobierno Municipal de Cautla, Morelos. -----
- 14. Análisis, discusión y en su caso aprobación del programa sectorial de igualdad de género de la Instancia Municipal de la Mujer de Cautla. -----
- 15. Análisis, discusión y en su caso aprobación del Programa Sectorial de Desarrollo Económico. -----
- 16. Análisis, discusión y en su caso aprobación para que se solicite al Congreso del Estado una ampliación del presupuesto para cumplir con el pago del adeudo que se tiene con el quejoso **C. Francisco Erick García Ortiz**, respecto de la Ejecutoria de Amparo número 1452/2013. -----
- 17. Asuntos generales. -----
- 18. Clausura de la sesión. -----

El **Presidente Municipal** manifiesta: antes de proceder a votar la orden del día propuesta para esta sesión de cabildo, me permito solicitar a la honorable asamblea edilicia se sirva a aprobar que el punto número seis de la propia orden del día, relativo a la solicitud de pensión



**ACTA DE LA DÉCIMO TERCERA SESIÓN ORDINARIA CABILDO, CELEBRADA EL DÍA ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.** -----

por cesantía en edad avanzada presentada por el C. Pedro Pedraza Pérez y que ha quedado registrada bajo el expediente número 429/2022, sea excluida de la orden del día, en virtud de que la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Gobierno Municipal de Cuautla, Morelos, ha informado que existen algunas inconsistencias en el expediente del promovente. Por lo anterior, solicito al Secretario Municipal se sirva a someter a votación esta propuesta. El **Secretario Municipal** manifiesta, por instrucciones del C. Presidente Municipal me permito someter a votación de la asamblea si es de aprobarse la moción mencionada por el C. Presidente Municipal, consistente en retirar del orden del día de esta sesión, el punto número seis, por las consideraciones ya mencionadas. Los que estén a favor, sírvanse levantar la mano. Señor Presidente, se ha aprobado por unanimidad. -----

El **Presidente Municipal** manifiesta: Solicito al Secretario Municipal, consulte en votación económica a los integrantes del cabildo, si están de acuerdo con la propuesta del orden del día para la presente sesión de cabildo.- El **Secretario Municipal** expresa: Por instrucciones del Presidente Municipal, se somete a votación económica de los integrantes del Cabildo, si están de acuerdo con la propuesta del orden del día para la Décimo Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo. Los que estén a favor, sírvanse levantar la mano. Señor Presidente, se ha aprobado por unanimidad. - El **Presidente Municipal** declara: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 23 fracción III del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Cuautla, Morelos y como resultado de la votación **se aprueba por Unanimidad el orden del día, para celebrar la Décimo Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo.**-----

**Punto número cuatro.-** En desahogo del cuarto punto del orden del día, el **Presidente Municipal** realiza la lectura del Dictamen de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Gobierno Municipal de Cuautla, Morelos. -----

Los suscritos **Arq. Rodrigo Luis Arredondo López**, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, en funciones de Presidente de la Comisión; **Lic. Félix Javier Malpica Marines**, Secretario Municipal en funciones de primer vocal; **C.P. Luis Alberto Romano Barrios**, Tesorero Municipal en funciones de segundo vocal; **C.P. Rosa Concepción Rivera Ramos**, Oficial Mayor en funciones de tercer vocal; **C.P. Ma. del Rocío Rojas Mendoza**, Subdirectora de Recursos Humanos en funciones de cuarto vocal; **Lic. Miguel Ángel López Arellano**, Consejero Jurídico en funciones de quinto vocal; **Lic. Iván González Peralta**, Contralor Municipal en funciones de sexto vocal y **Lic. Luis Alberto Chávez Yáñez**, en funciones de Secretario Técnico; -----





**ACTA DE LA DÉCIMO TERCERA SESIÓN ORDINARIA CABILDO, CELEBRADA EL DÍA ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.** -----

**De manera colegiada actuamos como cuerpo técnico a efecto de emitir acuerdo de respuesta derivada de solicitud de pensión por jubilación solicitada a este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos por el C. Ernesto Anrubio Acosta, en su calidad de promovente, quien presta sus servicios como cobrador de sanitarios en el Mercado Cuautla de este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos.** -----

Esta Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Gobierno Municipal de Cuautla, Morelos, instalada para tales efectos es el cuerpo técnico jurídico encargado del trámite de las pensiones que tiene a su cargo la admisión, revisión, análisis y elaboración del dictamen y en general del seguimiento de las solicitudes hasta su resolución y cuenta con facultades legales para conocer del procedimiento del trámite y desahogo de la solicitud de pensión en términos de los artículos 10, 12, 17, 18, 19, 24, 29, 30, 31, 32, 33 y 34 del Reglamento de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores al Servicio del Gobierno Municipal de Cuautla, Morelos. -----

Ello, en concordancia con los artículos 115 fracción VIII, párrafo segundo; 123 apartado b, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 131 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 38, fracciones LXIV, LXV, LXVI Y LXVII; y 41, fracciones XXXIV, XXXVII, XXXVIII y XXXIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos. -----

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** - Con fecha 08 de diciembre del 2021 se recibió en Oficialía de Partes que ocupa la Secretaría Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, **escrito de solicitud de otorgamiento de pensión por jubilación**, signada por el **C. Ernesto Anrubio Acosta**, quien se desempeña con la categoría de Cobrador de sanitarios en el Mercado Cuautla del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, acompañando para tales efectos **copia certificada de su acta de nacimiento, constancia laboral, constancia salarial y hoja de cálculo de antigüedad**; por lo que derivado de la solicitud se apertura el expediente al cual se le asignó el número **400/2021**, mismo que obra en los archivos de la Secretaría Municipal. -----

En tal virtud, procedemos a analizar la solicitud de pensión por jubilación realizada por el ciudadano **Ernesto Anrubio Acosta, al tenor del presente:** -----

PROCEDEMOS A EMITIR EL PRESENTE

**DICTAMEN**



**ACTA DE LA DÉCIMO TERCERA SESIÓN ORDINARIA CABILDO, CELEBRADA EL DÍA ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

**Objeto del mismo:** La solicitud de pensión por jubilación de fecha 08 de diciembre del 2021, presentada por el C. **Ernesto Anrubio Acosta** ante el H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautla, Morelos, en esa misma fecha. -----

**CUESTIONES PLANTEADAS**

La cuestión planteada es resolver si es procedente o no es procedente la solicitud de pensión por jubilación del C. **Ernesto Anrubio Acosta**, presentada en fecha 08 de diciembre del 2021, ante el H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos. -----

**METODOLOGÍA**

Para resolver la cuestión planteada se procede con el método de verificar si la solicitud de pensión se subsume en lo dispuesto por las normas legales y reglamentarias, las que a continuación se transcriben: -----

**LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS**

**Artículo 54.-** los empleados públicos, en materia de seguridad social tendrá derecho a: "...VII.- pensión por jubilación por cesantía en edad avanzada, por invalidez por viudez, por orfandad y por ascendencia, en términos de las disposiciones legales aplicables..."

**Artículo 57.-** para disfrutar de las pensiones señaladas en este capítulo, los peticionarios deberán presentar su solicitud acompañada de los documentos siguientes:

I). - para el caso de jubilación, cesantía por edad avanzada o invalidez:

Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el oficial del registro civil correspondiente;

I. Hoja de servicios expedida por el servidor público competente del gobierno o del municipio que corresponda;

II. Carta de certificación del salario expedida por la dependencia o entidad pública a la que se encuentre adscrito el trabajador; y

III. Dictamen de la institución de seguridad social correspondiente, en el cual se decreta la invalidez definitiva.

**Artículo 58.-** La pensión por jubilación se otorgará a los trabajadores que hayan prestado sus servicios en cualquiera de los tres poderes del estado y/o de los municipios, de conformidad con las siguientes disposiciones:

I.- La pensión por jubilación solicitada por los trabajadores, se determinará de acuerdo con los porcentajes de la tabla siguientes:

con 30 años de servicio 100%



**ACTA DE LA DÉCIMO TERCERA SESIÓN ORDINARIA CABILDO, CELEBRADA EL DÍA ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

- a) con 29 años de servicio 95%
- b) con 28 años de servicio 90%
- c) con 27 años de servicio 85%
- d) con 26 años servicio 80%
- e) con 25 años servicio 75%
- f) con 24 años servicio 70%
- g) con 23 años servicio 65%
- h) con 22 años servicio 60%
- i) con 21 años servicio 55%; y
- j) con 20 años de servicio 50%

*Para los efectos de disfrutar esta prestación, la antigüedad puede ser interrumpida o ininterrumpida.*

*Para recibir esta pensión no se requiere edad determinada.*

*II.- las trabajadoras tendrán derecho a su jubilación de conformidad con el siguiente orden:*

*con 28 años de servicio 100%;*

- a) con 27 años de servicio 95%;
- b) con 26 años de servicio 90%;
- c) con 25 años de servicio 85%;
- d) con 24 años de servicio 80%;
- e) con 23 años de servicio 75%;
- f) con 22 años de servicio 70%;
- g) con 21 años de servicio 65%;
- h) con 20 años de servicio 60%;
- i) con 19 años de servicio 55%; y
- j) con 18 años de servicio 50%.

*Para efecto de disfrutar esta prestación, la antigüedad se entiende como el tiempo laborado en forma efectiva, ininterrumpidamente o en partes.*

*Para recibir esta prestación no se requiere edad determinada.*

*El monto de la pensión mensual a que se refiere este artículo, en ningún caso podrá ser inferior al equivalente de 40 veces el salario mínimo general vigente en la entidad.*

*En todos los casos estarán sujetos a lo dispuesto por el párrafo primero del artículo 66 de esta ley.*





**ACTA DE LA DÉCIMO TERCERA SESIÓN ORDINARIA CABILDO, CELEBRADA EL DÍA ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

**Artículo 65.-** *tienen derecho a gozar de las pensiones especificadas en este capítulo, en orden de prelación, las siguientes personas:*

I.- el titular del derecho [...]

**Artículo 66.-** *Los porcentajes y montos de las pensiones a que se refiere este Capítulo, se calcularán tomando como base el último salario percibido por el trabajador; para el caso de las pensiones por jubilación y cesantía en edad avanzada, cuando el último salario mensual sea superior al equivalente de 600 salarios mínimos vigentes en la entidad, deberán acreditar, haber desempeñado cuando menos cinco años el cargo por el cual solicitan pensionarse, de no cumplirse este plazo, el monto de la pensión se calculará tomando como tope los referidos 600 salarios mínimos vigentes en la entidad, y de acuerdo a los porcentajes que establece la Ley.*

*La cuantía de las pensiones se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos.*

*Las pensiones se integrarán por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo. El trabajador no podrá gozar al mismo tiempo de dos pensiones a cargo del Gobierno o Municipio, en tal evento, el Congreso del Estado lo deberá requerir para que dentro de un plazo de treinta días naturales opte por una de ellas, en caso de que el trabajador no determine la pensión que debe continuar vigente, el Congreso concederá la que signifique mayores beneficios para el trabajador.*

**ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EMITEN LAS BASES GENERALES PARA LA EXPEDICIÓN DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS.**

**Artículo 2.-** *Respecto de los efectos de las presentes bases generales, se entiende por:*

Pensión por jubilación: *Es aquella que se otorga a los servidores públicos que hayan prestado sus servicios en cualquiera de los tres poderes del Estado y/o de los Municipios, para los efectos de disfrutar esta prestación, la antigüedad puede ser ininterrumpida sin que se requiere (sic) una edad determinada.*

**Artículo 31.-** *El trámite de solicitud de pensiones, se inicia a petición de parte, y con la recepción de la solicitud por escrito, la cual, deberá presentarse en original y deberá contener los siguientes aspectos:*

- I. Lugar y fecha en que se realiza la solicitud;
- II. Municipio ante quien se realiza la solicitud;



**ACTA DE LA DÉCIMO TERCERA SESIÓN ORDINARIA CABILDO, CELEBRADA EL DÍA ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

III. *Nombre completo, dirección completa y teléfono del o los solicitantes (En el caso de la solicitud por Cesantía en edad avanzada, se deberá precisar los años cumplidos del titular del derecho);*

IV. *El tipo de pensión que se solicita;*

V. *Fundamentación correspondiente a la solicitud de pensión de que se trate (en su caso); VI. Mención de los documentos base de la solicitud que se anexan a la misma;*

VII. *Mención de los años de servicio efectivo respectivos del servidor público que solicita la pensión y;*

VIII. *Firma del solicitante.*

*Una vez firmada la solicitud de que se trate, debe ser entregada, junto con una copia de acuse de recibido en el área correspondiente que determine el ayuntamiento.*

**Artículo 35.-** *una vez formado dicho expediente, se debe foliar, y asignar un número de turno, el cual, servirá para identificarlo y darle el debido seguimiento; registrándose en el libro de gobierno: una vez superada esta etapa se debe turnar el área de integración e investigación, en el cual, una vez recibido el expediente, se llevarán a cabo las siguientes diligencias correspondientes, atendiendo a lo siguiente:*

A). - *Para cualquiera de las pensiones de que se trate, se realizarán y entregarán los oficios necesarios, en las dependencias en que el solicitante refiere haber generado antigüedad, con el fin de realizar la investigación encaminada a recopilar los documentos que respalden la antigüedad que indican los solicitantes; [...]*

**SOLUCIÓN DE LA CUESTIÓN PLANTEADA.**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** - *Que la solicitud presentada por el C. Ernesto Anrubio Acosta, manifiesta expresamente solicitar pensión por jubilación al H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, por lo tanto, se surte de la competencia de esta entidad pública, Morelos para conocer de dicha petición, conforme a la norma que literalmente se cita: -----*

**LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.**

**Artículo 38.-** *Los ayuntamientos tienen a su cargo el gobierno de sus respectivos municipios, por la cual están facultados para:*

LXIV.- *Otorgar mediante acuerdo de la mayoría del Ayuntamiento, los beneficios de la seguridad social de sus trabajadores, y de los elementos de seguridad pública en lo referente a pensiones por jubilación, cesantía por edad avanzada, invalidez, así como a los*





**ACTA DE LA DÉCIMO TERCERA SESIÓN ORDINARIA CABILDO, CELEBRADA EL DÍA ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.** -----

*beneficiarios del servidor público por muerte, establecidos en la constitución política de los estados unidos mexicanos, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; en la Ley del Sistema de Seguridad Social de las Instituciones Policiales del Sistema Estatal de Seguridad Pública...*"

**SEGUNDO.-** El artículo 57 inciso a) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, dispone los requisitos para disfrutar de las pensiones por jubilación: -----

**Artículo 57.-** *Para disfrutar de las pensiones señaladas en este capítulo, los peticionarios deberán presentar su solicitud acompañada de los documentos siguientes:*

I). - *Para el caso de jubilación, cesantía por edad avanzada o invalidez:*

I. *copia certificada del acta de nacimiento expedida por el oficial del registro civil correspondiente;*

II. *hoja de servicios expedida por el servidor público competente del gobierno o del municipio que corresponda;*

III. *carta de certificación del salario expedida por la dependencia o entidad pública a la que se encuentre adscrito el trabajador; y*

IV.- *dictamen de la institución de seguridad social correspondiente, en el cual se decreta la invalidez definitiva.*

A la vista del expediente de la solicitud de **pensión por jubilación** del C. **Ernesto Anrubio Acosta**, la misma cumple con la normatividad antes referida, toda vez que presenta los siguientes documentos: -----

I.- Solicitud de pensión del C. **Ernesto Anrubio Acosta**, de fecha 08 de diciembre del 2021 que fue presentada ante Oficialía de Partes de la Secretaría Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, en esa misma fecha como lo exhibe el sello fechador que acusa recibo.

II.- Copia certificada del acta de nacimiento del solicitante C. **Ernesto Anrubio Acosta**, expedida por el Oficial de Registro Civil de Cuautla, Morelos, en fecha 11 de noviembre del 2021, donde consta como entidad de registro Morelos, municipio de Cuautla, con fecha de nacimiento 28 de septiembre de 1957 y lugar de nacimiento Cuautla, Estado de Morelos. -

III.- **Oficio 15 RH/CL-C-ST**, de fecha 17 de noviembre del año 2021, emitido por el Lic. Marcos Balladares Vázquez, Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, cuyo asunto asienta ser **constancia laboral** del C. **Ernesto Anrubio Acosta**, el cual certifica que ha ocupado los siguientes puestos en este H. Ayuntamiento de Cuautla: -----



ACTA DE LA DÉCIMO TERCERA SESIÓN ORDINARIA CABILDO, CELEBRADA EL DÍA ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----

FECHA		PUESTO
INICIO	TERMINO	
23. Junio. 1995	15. Octubre. 1997	Intendente en la unidad deportiva.
16. Octubre. 1997	31. Diciembre. 1999	Intendente en la coordinación de eventos.
01. Enero. 2000	30. Noviembre. 2003	Intendente en la coordinación de Turismo.
01. Diciembre. 2003	02. Abril. 2007	Cobrador de sanitarios en la coordinación de Turismo
03. Abril. 2007	14. Agosto. 2009	Cobrador de sanitarios en el Mercado Pablo Torres Burgos.
15. Agosto. 2009	Fecha Actual	Auxiliar de Inspector en el Mercado Cuautla.

IV.- Oficio 23RH/CL-C/S.T, de fecha 17 de noviembre del año 2021, emitido por el Lic. Marcos Balladares Vázquez, Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, cuyo asunto sienta ser **constancia salarial** del C. **Ernesto Anrubio Acosta**, quien se desempeña con la categoría de Auxiliar de Inspector en el Mercado Cuautla de este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, **con un sueldo mensual neto de \$7,524.66 (siete mil quinientos veinticuatro pesos 66/100 M. N).** -----

V.- Oficio SDRH-201/CL-C, de fecha 07 de octubre del año 2022, emitido por la C.P. Ma. Del Rocío Rojas Mendoza, Subdirectora de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, cuyo asunto asienta ser **constancia laboral** del C. **Ernesto Anrubio Acosta**, el cual certifica que ha ocupado los siguientes puestos en este H. Ayuntamiento de Cuautla: -----

FECHA		PUESTO
INICIO	TERMINO	
23. Junio. 1995	15. Octubre. 1997	En relación con la información que obra en el archivo Municipal, laboro como Intendente en la unidad deportiva.





**ACTA DE LA DÉCIMO TERCERA SESIÓN ORDINARIA CABILDO, CELEBRADA EL DÍA ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.** -----

16. Octubre. 1997	31.Diciembre.1999	En relación con la información que obra en el archivo Municipal, laboro como Intendente en la coordinación de eventos.
01. Enero. 2000	17.Marzo.2003	Intendente en la coordinación de Turismo.
18.Marzo.2003	17.Julio.2003	En relación con el nombramiento (PM307) Intendente en coordinación con Turismo.
18.Julio.2003	02.Julio.2006	En relación con el nombramiento (PM698) Auxiliar de Limpieza en Coordinación de Turismo.
03.Julio.2006	02.Abril.2007	En relación con la Regularización de Nombramiento (SA-381) Cobrador de Sanitarios en la Coordinación de Turismo.
03. Abril. 2007	14. Agosto. 2009	Cobrador de Sanitarios en el Mercado Pablo Torres Burgos.
15. Agosto. 2009	31. Mayo. 2022	Cobrador de Sanitario en el Mercado Cuautla.

VI.- **Oficio SDRH-206/CS-C**, de fecha 07 de octubre del año 2022, emitido por la C.P. Ma. Del Rocío Rojas Mendoza, Subdirectora de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, cuyo asunto sienta ser **constancia salarial** del C. **Ernesto Anrúbio Acosta**, quien se desempeña con la categoría de Auxiliar de Inspector en el Mercado Cuautla de este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, **con un sueldo mensual neto de \$8,167.32 (Ocho mil ciento sesenta y siete pesos 32/100 M. N).** -----

VII.- Hoja de cuantificación de antigüedad expedida 07 de octubre del año 2022, emitido por la C.P. Ma. Del Rocío Rojas Mendoza, Subdirectora de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, **la cual cuantifica una antigüedad de 26 años, 07 meses y 03 días** de servicio del peticionario de pensión por jubilación; tal y como se aprecia del expediente de pensión consultado. -----

**CONCLUSIÓN**





**ACTA DE LA DÉCIMO TERCERA SESIÓN ORDINARIA CABILDO, CELEBRADA EL DÍA ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.** -----

**PRIMERA.** – Esta Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Gobierno Municipal de Cuautla, Morelos, es competente para conocer y resolver la petición de pensión **por jubilación**, presentada ante el H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos por el **C. Ernesto Anrubio Acosta**. -----

**SEGUNDA.** - Es **procedente** la solicitud de pensión por **jubilación** del **C. Ernesto Anrubio Acosta**, quien acreditó tener **una antigüedad de 26 años, 07 meses y 03 días de servicio activo como trabajador en el Ayuntamiento de Cuautla, Morelos**, por lo tanto con fundamento en el artículo 58 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, la cuantía de la pensión otorgada corresponde al porcentaje señalado en la fracción I inciso e) correspondiente al **80 % del último salario percibido, a razón \$8,167.32 (Ocho mil ciento sesenta y siete pesos 32/100 M. N) mensual**. Así también, dicha pensión se integra con los servicios de salud y seguridad social, en términos del artículo 54 fracción VIII de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos. -----

**TERCERA.** - En virtud del presente dictamen, **se da por terminada la relación laboral que unía al C. Ernesto Anrubio Acosta con este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos.** ---

**DISPOSICIONES DE TRÁMITE:**

**PRIMERO.-** Toda vez que por el presente dictamen deberá ser puesto a consideración de los integrantes del H. Cabildo de Cuautla, Morelos, se solicita al Secretario Municipal efectúe las acciones administrativas correspondientes a efecto de que el presente dictamen sea incluido en la orden del día en punto de acuerdo de la sesión de Cabildo Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, a fin de que sea emitido el acuerdo que corresponda sobre la petición de **pensión por jubilación** de **Ernesto Anrubio Acosta** contenido en el presente dictamen. -----

**SEGUNDO.** - En su oportunidad hágase saber el resultado del presente dictamen a las dependencias del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, que hagan las veces de administración de personal y de pagaduría para efectos de que den cumplimiento al mismo.

**TERCERO.** – En su oportunidad notifíquese al **C. Ernesto Anrubio Acosta** por los medios legales que correspondan el resultado del presente dictamen para los efectos legales a que haya lugar. -----

En virtud de lo anterior, y toda vez que esta información se les ha hecho llegar con la convocatoria de la presente sesión, se pregunta a los integrantes del Cabildo, si alguien desea hacer uso de la palabra en relación con este tema, de ser así, sírvanse inscribir ante



**ACTA DE LA DÉCIMO TERCERA SESIÓN ORDINARIA CABILDO, CELEBRADA EL DÍA ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

el Secretario Municipal. El **Secretario Municipal** expresa: Señor presidente, se ha inscrito la Regidora Carmen Genis Sánchez, quien menciona que se debe poner especial atención en los dictámenes, para evitar retirar puntos de la sesión.- El **Presidente Municipal** manifiesta: Solicito al Secretario Municipal consulte en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse el punto de acuerdo.- El **Secretario Municipal** expresa: Por instrucciones del Presidente Municipal, en votación económica se consulta a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse el punto de acuerdo. Los que estén a favor, sírvanse a manifestarlo levantando la mano. Señor Presidente, se ha aprobado por unanimidad.- El **Presidente Municipal** declara: en consecuencia, los integrantes del Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, en términos de los artículos 10, 12, 17, 18, 19, 24, 29, 30, 31, 32, 33 y 34 del Reglamento de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores al Servicio del Gobierno Municipal de Cuautla, Morelos. ello en concordancia con los artículos 115 fracción VIII, párrafo segundo; 123 apartado b, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 131 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 38, fracciones LXIV, LXV, LXVI Y LXVII; y 41, fracciones XXXIV, XXXVII, XXXVIII y XXXIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y como resultado de la votación, aprueban el acuerdo **CMC/SM/SO/001-11112022: -----**

**Primero.- Se aprueba la solicitud de pensión por jubilación del C. Ernesto Anrubio Acosta, quien acreditó tener una antigüedad de 26 años, 07 meses y 03 días de servicio activo como trabajador en el Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, por lo tanto con fundamento en el artículo 58 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, la cuantía de la pensión otorgada corresponde al porcentaje señalado en la fracción I inciso e) correspondiente al 80% del último salario percibido, a razón \$8,167.32 (Ocho mil ciento sesenta y siete pesos 32/100 M. N) mensual. Así también, dicha pensión se integra con los servicios de salud y seguridad social, en términos del artículo 54 fracción VIII de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos. -----**

**Segundo. - En virtud del presente dictamen, se da por terminada la relación laboral que unía al C. Ernesto Anrubio Acosta con este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos. ---**

**Tercero.- Se solicita al Secretario Municipal efectúe las acciones administrativas correspondientes a efecto de que el presente acuerdo sea publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.-----**





**ACTA DE LA DÉCIMO TERCERA SESIÓN ORDINARIA CABILDO, CELEBRADA EL DÍA ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

**Cuarto.-** En su oportunidad hágase saber el resultado del presente acuerdo a las dependencias del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, que hagan las veces de administración de personal y de pagaduría para efectos de que den cumplimiento al mismo.

**Quinto. –** En su oportunidad notifíquese al **C. Ernesto Anrubio Acosta** por los medios legales que correspondan el resultado del presente dictamen para los efectos legales a que haya lugar. -----

**Punto número cinco.-** En desahogo del quinto punto del orden del día, el **Presidente Municipal** realiza la lectura del Dictamen de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Gobierno Municipal de Cuautla, Morelos. -----

Los suscritos **Arq. Rodrigo Luis Arredondo López**, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, en funciones de Presidente de la Comisión; **Lic. Félix Javier Malpica Marines**, Secretario Municipal en funciones de primer vocal; **C.P. Luis Alberto Romano Barrios**, Tesorero Municipal en funciones de segundo vocal; **C.P. Rosa Concepción Rivera Ramos**, Oficial Mayor en funciones de tercer vocal; **C.P. Ma. del Rocío Rojas Mendoza**, Subdirectora de Recursos Humanos en funciones de cuarto vocal; **Lic. Miguel Ángel López Arellano**, Consejero Jurídico en funciones de quinto vocal; **Lic. Iván González Peralta**, Contralor Municipal en funciones de sexto vocal y **Lic. Luis Alberto Chávez Yáñez**, en funciones de Secretario Técnico; -----

**De manera colegiada actuamos como cuerpo técnico a efecto de emitir acuerdo de respuesta derivada de solicitud de pensión por viudez solicitada a este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos por la C. María Concepción Guzmán Ibargüen, en su calidad de cónyuge supérstite del C. Joel Eufemio Sinto Beltrán, quien en vida se ostentaba como Chofer de carga en el Departamento de Eventos y Servicios Generales de este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos. -----**

Esta Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Gobierno Municipal de Cuautla, Morelos, instalada para tales efectos es el cuerpo técnico jurídico encargado del trámite de las pensiones que tiene a su cargo la admisión, revisión, análisis y elaboración del dictamen y en general del seguimiento de las solicitudes hasta su resolución y cuenta con facultades legales para conocer del procedimiento del trámite y desahogo de la solicitud de pensión en términos de los artículos 2, 23, 24, 27, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 41, 42, 43, 44 y demás relativos aplicables del acuerdo por medio del cual se emiten las bases generales para la expedición de pensiones de los servidores públicos de los municipios del





**ACTA DE LA DÉCIMO TERCERA SESIÓN ORDINARIA CABILDO, CELEBRADA EL DÍA ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

Estado de Morelos, en relación con los artículos 10, 12, 17, 18, 19, 24, 29, 30, 31, 32, 33 y 34 del Reglamento de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores al Servicio del Gobierno Municipal de Cuautla, Morelos. -----

Ello, en concordancia con los artículos 115 fracción VIII, párrafo segundo; 123 apartado b, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 131 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 38, fracciones LXIV, LXV, LXVI Y LXVII; y 41, fracciones XXXIV, XXXVII, XXXVIII y XXXIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, le fue turnado para su análisis y acuerdo correspondiente el expediente **284/2020** que contiene la solicitud de pensión por **viudez** promovida por la **C. María Concepción Guzmán Ibargüen; en su calidad de cónyuge superstite del C. Joel Eufemio Sinto Beltrán, quien en vida se ostentaba como Chofer de carga en el Departamento de Eventos y Servicios Generales de este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos;** en virtud de lo anterior esta Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones, emite el presente acuerdo de conformidad a los siguientes: --

**ANTECEDENTES**

1.- Por escrito signado por la **C. María Concepción Guzmán Ibargüen**, mismo que fue recibido por Oficialía de Partes de la Secretaría Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos en fecha **09 de julio del año 2020**, tal y como se desprende del sello fechador plasmado en el cuerpo del documento de cuenta, la promovente por su propio derecho solicitó la tramitación de la pensión por **viudez**, manifestando bajo protesta de decir verdad que su finado esposo **C. Joel Eufemio Sinto Beltrán**, prestó sus servicios para el Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, anexando diversas documentales que acompañó a su solicitud de cuenta, anexos que obran en el expediente **284/2020** lo que se hace constar para los efectos legales correspondientes. -----

2.- Mediante la sesión ordinaria de cabildo **número 27** de este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, celebrada en fecha **12 de noviembre del 2021**, en el desahogo del punto de acuerdo **número 20**, se aprobó la solicitud y se otorgó pensión por **viudez** a la solicitante **C. María Concepción Guzmán Ibargüen** tal y como se desprende de los archivos que obran en la Secretaría Municipal de este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos. -----

Tomando en cuenta los siguientes: -----

**CONSIDERANDOS**



**ACTA DE LA DÉCIMO TERCERA SESIÓN ORDINARIA CABILDO, CELEBRADA EL DÍA ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.** -----

**PRIMERO.** - Por escrito signado por la C. **María Concepción Guzmán Ibargüen**, recibido por la Secretaría Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos en fecha **09 de julio del año 2020**, la promovente por su propio derecho solicitó la tramitación de la pensión por **viudez**, manifestando bajo protesta de decir verdad que su finado **esposo C. Joel Eufemio Sinto Beltrán**, prestó sus servicios para el Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, adjuntando para tales efectos los siguientes documentos: -----

A). - Copia certificada del **acta de nacimiento** de la solicitante **C. María Concepción Guzmán Ibargüen**, otorgada en fecha 12 de marzo del año 2020 por la Directora de la Dirección General del Registro Civil en el Estado. -----

B). - Copia certificada del **acta de matrimonio** de los contrayentes **Joel Eufemio Sinto Beltrán y María Concepción Guzmán Ibargüen**, otorgada en fecha 12 de marzo del año 2020 por el Oficial de Registro Civil de Cuautla, Morelos. -----

C). - Copia certificada del **acta de defunción** del **C. Joel Eufemio Sinto Beltrán**, expedida en fecha 04 de marzo del año 2020 por el C. Oficial del Registro Civil del Municipio de Cuautla, Morelos, donde se hizo constar como fecha de la defunción el día 02 de marzo del año 2020 a las 15:20:00 horas. -----

D). - Copia certificada del **acta de nacimiento** del **C. Joel Eufemio Sinto Beltrán**, donde se hizo constar como fecha de nacimiento el 13 de julio de 1960 en Cuautla, Morelos, expedida en fecha 12 de marzo del año 2020 por el C. Oficial del Registro Civil. -----

E). - **Constancia laboral** expedida en fecha 16 de junio del año 2020, por el C.P. Cesar Luis Rossell Arriaga, Subdirector de Recursos Humanos, donde se hizo constar que el **C. Joel Eufemio Sinto Beltrán**, ocupó los siguientes puestos en el Ayuntamiento de Cuautla Morelos: -----

FECHA		PUESTO
INICIO	TERMINO	
17.Octubre.1997	31.Mayo.2006	Chofer en la Oficialía Mayor.
01.Junio.2006	14.Agosto.1997	En relación al Nombramiento (SA-402) Chofer de carga en la Oficialía Mayor.



**ACTA DE LA DÉCIMO TERCERA SESIÓN ORDINARIA CABILDO, CELEBRADA EL DÍA ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.** -----

15.Agosto.1997	01.Marzo.2020	Mediante el oficio 41-SR/ADS, se autoriza cambio de adscripción a la Biblioteca General Emiliano Zapata, como Asistente Educativa.
02.Marzo.2020		Causa baja por defunción.

F). - **Constancia salarial** expedida en fecha 16 de junio del año 2020, por el C.P. Cesar Luis Rossell Arriaga, Subdirector de Recursos Humanos, donde se hizo constar que el **C. Joel Eufemio Sinto Beltrán**, se ostentaba como Chofer de Carga en la Dirección de Eventos y Servicios Generales de este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, con un sueldo mensual neto de **\$7,678.46 (Siete mil seiscientos sesenta y ocho pesos 46/100 M.N.)** --

G). - **Constancia laboral** expedida en fecha 15 de octubre del año 2020, por el C.P. Cesar Luis Rossell Arriaga, Subdirector de Recursos Humanos, donde se hizo constar que el **C. Joel Eufemio Sinto Beltrán**, ocupó los siguientes puestos en el Ayuntamiento de Cuautla, Morelos: -----

FECHA		PUESTO
INICIO	TERMINO	
17.Octubre.1997	31.Mayo.2006	Chofer en la Oficialía Mayor.
01.Junio.2006	14.Agosto.1997	En relación al Nombramiento (SA-402) Chofer de carga en la Oficialía Mayor.
15.Agosto.1997	01.Marzo.2020	Mediante el oficio 41-SR/ADS, se autoriza cambio de adscripción a la Biblioteca General Emiliano Zapata, como Asistente Educativa.
02.Marzo.2020		Causa baja por defunción.

H). - **Constancia salarial** expedida en fecha 13 de octubre del año 2020, por el C.P. Cesar Luis Rossell Arriaga, Subdirector de Recursos Humanos, donde se hizo constar que el **C. Joel Eufemio Sinto Beltrán**, se ostentaba como Chofer de Carga en la Dirección de Eventos y Servicios Generales de este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, con un sueldo mensual neto de **\$7,678.46 (Siete mil seiscientos sesenta y ocho pesos 46/100 M.N.)** --

I). - **Constancia laboral** expedida en fecha 07 de octubre del año 2022, por la C.P. Ma. Del Rocío Rojas Mendoza, Subdirectora de Recursos Humanos, donde se hizo constar que el



**ACTA DE LA DÉCIMO TERCERA SESIÓN ORDINARIA CABILDO, CELEBRADA EL DÍA ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.** -----

**C. Joel Eufemio Sinto Beltrán**, ocupó los siguientes puestos en el Ayuntamiento de Cuautla, Morelos: -----

FECHA		PUESTO
INICIO	TERMINO	
17.Octubre.1997	31.Mayo.2006	Chofer en la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos.
01.Junio.2006	14.Agosto.2006	En relación al Nombramiento (SA-402) Chofer de carga en la
		Oficialía del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos.
15.Agosto.2006	01.Marzo.2020	Chofer de Carga en el Departamento de Eventos y Servicios Generales.
	02.Marzo.2020	Causa baja por defunción.

J). - **Constancia salarial** expedida en fecha 07 de octubre del año 2022, por la C.P. Ma. Del Rocío Rojas Mendoza, Subdirectora de Recursos Humanos, donde se hizo constar que el **C. Joel Eufemio Sinto Beltrán**, se ostentaba como Chofer de Carga en la Dirección de Eventos y Servicios Generales de este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, con un sueldo mensual neto de **\$7,678.46 (Siete mil seiscientos sesenta y ocho pesos 46/100 M.N.)** --

K). - Hoja de cuantificación de antigüedad expedida en 15 de octubre, **la cual cuantifica una antigüedad de 22 años, 15 meses y 43 días** de servicio del trabajador; tal y como se aprecia del expediente de pensión consultado. -----

L). - Hoja de cuantificación de antigüedad expedida en 07 de octubre del año 2022, **la cual cuantifica una antigüedad de 22 años, 04 meses y 13 días** de servicio del trabajador; tal y como se aprecia del expediente de pensión consultado. -----

Lo anterior tal y como se desprende de las constancias que obran dentro del expediente conformado para tales efectos. -----

**SEGUNDO.** – En virtud de que mediante la sesión ordinaria de cabildo **número 27** de este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, celebrada en fecha **12 de noviembre del 2021**, en el desahogo del punto de acuerdo **número 20**, se aprobó la solicitud y se otorgó pensión por **viudez** a la solicitante **C. María Concepción Guzmán Ibargüen**, toda vez que se acredita



**ACTA DE LA DÉCIMO TERCERA SESIÓN ORDINARIA CABILDO, CELEBRADA EL DÍA ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.** -----

una antigüedad de 23 años, 04 meses y 13 días de servicio del trabajador, por lo tanto dicha antigüedad encuadra con lo establecido en el artículo 58 fracción I, inciso h) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos le corresponde un porcentaje de 65% a razón de **\$7,678.46 (Siete mil seiscientos sesenta y ocho pesos 46/100 M.N.) mensual**, tal y como se desprende de los archivos que obran en la Secretaría Municipal de este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos; **se colige que la solicitud de mérito cumplió con los requisitos legales previstos para su otorgamiento en términos de la legislación aplicable al caso**; por lo tanto esta Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Gobierno Municipal de Cuautla, Morelos, emite el siguiente: -----

**ACUERDO**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Se propone a los integrantes del Honorable Cabildo Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, ratificar el punto de acuerdo **número 20**, de la sesión ordinaria de cabildo **número 27** de este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, celebrada en fecha **12 de noviembre del 2021**, en el que se aprobó la solicitud y se otorgó pensión por **viudez** a la solicitante **C. María Concepción Guzmán Ibargüen**. -----

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – Hecho lo anterior, se sirvan turnar el presente acuerdo al Secretario Municipal de este H. Ayuntamiento a efecto de que en cumplimiento al mismo, solicite la debida publicación del punto de acuerdo **número 18**, de la sesión ordinaria de cabildo **número 27** de este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, celebrada en fecha **12 de noviembre del 2021**, en el que se aprobó la solicitud y se otorgó pensión por **viudez** a la solicitante **C. María Concepción Guzmán Ibargüen**, en los términos expuestos en el ratificado punto de acuerdo, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.-----

**ARTÍCULO TERCERO.** – En consecuencia, queda subsistente en todas y cada una de sus partes el contenido íntegro del punto de acuerdo ratificado, lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. -----

**ARTÍCULO CUARTO.** - Notifíquese a la **C. María Concepción Guzmán Ibargüen**, por los medios legales que correspondan el contenido del presente acuerdo. -----

En virtud de lo anterior, y toda vez que esta información se les ha hecho llegar con la convocatoria de la presente sesión, se pregunta a los integrantes del Cabildo, si alguien desea hacer uso de la palabra en relación con este tema, de ser así, sírvanse inscribir ante el Secretario Municipal. El **Secretario Municipal** expresa: Señor presidente, no hay





**ACTA DE LA DÉCIMO TERCERA SESIÓN ORDINARIA CABILDO, CELEBRADA EL DÍA ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.** -----

oradores inscritos.- El **Presidente Municipal** manifiesta: Solicito al Secretario Municipal consulte en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse el punto de acuerdo.- El **Secretario Municipal** expresa: Por instrucciones del Presidente Municipal, en votación económica se consulta a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse el punto de acuerdo. Los que estén a favor, sírvanse a manifestarlo levantando la mano. Señor Presidente, se ha aprobado por unanimidad.- El **Presidente Municipal** declara: en consecuencia, los integrantes del Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, en términos de los artículos 2, 23, 24, 27, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 41, 42, 43, 44 y demás relativos aplicables del acuerdo por medio del cual se emiten las bases generales para la expedición de pensiones de los servidores públicos de los municipios del Estado de Morelos, en relación con los artículos 10, 12, 17, 18, 19, 24, 29, 30, 31, 32, 33 y 34 del Reglamento de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores al Servicio del Gobierno Municipal de Cuautla, Morelos. ello en concordancia con los artículos 115 fracción VIII, párrafo segundo; 123 apartado b, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 131 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 38, fracciones LXIV, LXV, LXVI Y LXVII; y 41, fracciones XXXIV, XXXVII, XXXVIII y XXXIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y como resultado de la votación, aprueban el acuerdo **CMC/SM/SO/002-11112022**: -----

**Primero.-** Se ratifica el punto de acuerdo número 20, de la sesión ordinaria de cabildo número 27 de este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, celebrada en fecha 12 de noviembre del 2021, en el que se aprobó la solicitud y se otorgó pensión por viudez a la solicitante C. **María Concepción Guzmán Ibargüen**. -----

**Segundo.-** Se solicita al Secretario Municipal efectuó las acciones administrativas correspondientes a efecto de que el presente acuerdo sea publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.-----

**Tercero.-** En consecuencia, queda subsistente en todas y cada una de sus partes el contenido íntegro del punto de acuerdo ratificado, lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. -----

**Cuarto. -** Notifíquese a la C. **María Concepción Guzmán Ibargüen**, por los medios legales que correspondan el contenido del presente acuerdo. -----

**Punto número seis.-** En desahogo del sexto punto del orden del día, el **Presidente Municipal** manifiesta que dicho punto fue retirado de dicha orden. -----





**ACTA DE LA DÉCIMO TERCERA SESIÓN ORDINARIA CABILDO, CELEBRADA EL DÍA ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

**Punto número siete.-** En desahogo del séptimo punto del orden del día, el **Presidente Municipal** realiza la lectura del Dictamen de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Gobierno Municipal de Cuautla, Morelos. -----

Los suscritos **Arq. Rodrigo Luis Arredondo López**, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, en funciones de Presidente de la Comisión; **Lic. Félix Javier Malpica Marines**, Secretario Municipal en funciones de primer vocal; **C.P. Luis Alberto Romano Barrios**, Tesorero Municipal en funciones de segundo vocal; **C.P. Rosa Concepción Rivera Ramos**, Oficial Mayor en funciones de tercer vocal; **C.P. Ma. del Rocío Rojas Mendoza**, Subdirectora de Recursos Humanos en funciones de cuarto vocal; **Lic. Miguel Ángel López Arellano**, Consejero Jurídico en funciones de quinto vocal; **Lic. Iván González Peralta**, Contralor Municipal en funciones de sexto vocal y **Lic. Luis Alberto Chávez Yáñez**, en funciones de Secretario Técnico; -----

**De manera colegiada actuamos como cuerpo técnico a efecto de emitir acuerdo de respuesta derivada de solicitud de pensión por jubilación solicitada a este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos por el C. Carmen Campos Torres, en su calidad de promovente, quien presta sus servicios como Auxiliar de Limpia, adscrito al departamento de limpia de la Dirección de Servicios Públicos de este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos. -----**

Esta Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Gobierno Municipal de Cuautla, Morelos, instalada para tales efectos es el cuerpo técnico jurídico encargado del trámite de las pensiones que tiene a su cargo la admisión, revisión, análisis y elaboración del dictamen y en general del seguimiento de las solicitudes hasta su resolución y cuenta con facultades legales para conocer del procedimiento del trámite y desahogo de la solicitud de pensión en términos de los artículos 10, 12, 17, 18, 19, 24, 29, 30, 31, 32, 33 y 34 del Reglamento de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores al Servicio del Gobierno Municipal de Cuautla, Morelos. -----

Ello, en concordancia con los artículos 115 fracción VIII, párrafo segundo; 123 apartado b, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 131 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 38, fracciones LXIV, LXV, LXVI Y LXVII; y 41, fracciones XXXIV, XXXVII, XXXVIII y XXXIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos. -----

**ANTECEDENTES**



**ACTA DE LA DÉCIMO TERCERA SESIÓN ORDINARIA CABILDO, CELEBRADA EL DÍA ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.** -----

**PRIMERO.** - Con fecha 25 de octubre del 2018 se recibió en Oficialía de Partes que ocupa la Secretaría Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, **escrito de solicitud de otorgamiento de pensión por jubilación**, signada por el **C. Carmen Campos Torres**, quien se desempeña con la categoría de **Auxiliar de Limpia**, **adscrito al departamento de limpia de la Dirección de Servicios Públicos** del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, acompañando para tales efectos **copia certificada de su acta de nacimiento, constancia laboral, constancia salarial y hoja de cálculo de antigüedad**; por lo que derivado de la solicitud se apertura el expediente al cual se le asignó el número **243/2018**, mismo que obra en los archivos de la Secretaría Municipal. -----

En tal virtud, procedemos a analizar la solicitud de pensión por jubilación realizada por el ciudadano **Carmen Campos Torres**, **al tenor del presente:** -----

**PROCEDEMOS A EMITIR EL PRESENTE**

**DICTAMEN**

**Objeto del mismo:** La solicitud de pensión por jubilación de fecha 25 de octubre del año 2018, presentada por el **C. Carmen Campos Torres** ante el H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautla, Morelos, en esa misma fecha. -----

**CUESTIONES PLANTEADAS**

**La cuestión planteada es resolver si es procedente o no es procedente la solicitud de pensión por jubilación del C. Carmen Campos Torres, presentada en fecha 25 de octubre del año 2018, ante el H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos.** -----

**METODOLOGÍA**

Para resolver la cuestión planteada se procede con el método de verificar si la solicitud de pensión se subsume en lo dispuesto por las normas legales y reglamentarias, las que a continuación se transcriben: -----

**LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS**

**Artículo 54.-** Los empleados públicos, en materia de seguridad social tendrá derecho a: "...VII.- pensión por jubilación por cesantía en edad avanzada, por invalidez por viudez, por orfandad y por ascendencia, en términos de las disposiciones legales aplicables..."

**Artículo 57.-** para disfrutar de las pensiones señaladas en este capítulo, los peticionarios deberán presentar su solicitud acompañada de los documentos siguientes:

l). - para el caso de jubilación, cesantía por edad avanzada o invalidez:



**ACTA DE LA DÉCIMO TERCERA SESIÓN ORDINARIA CABILDO, CELEBRADA EL DÍA ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.** -----

- I. Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el oficial del registro civil correspondiente;
- II. Hoja de servicios expedida por el servidor público competente del gobierno o del municipio que corresponda;
- III. Carta de certificación del salario expedida por la dependencia o entidad pública a la que se encuentre adscrito el trabajador; y
- IV. Dictamen de la institución de seguridad social correspondiente, en el cual se decrete la invalidez definitiva.

**Artículo 58.-** La pensión por jubilación se otorgará a los trabajadores que hayan prestado sus servicios en cualquiera de los tres poderes del estado y/o de los municipios, de conformidad con las siguientes disposiciones:

I.- La pensión por jubilación solicitada por los trabajadores, se determinará de acuerdo con los porcentajes de la tabla siguientes:

- a) con 30 años de servicio 100%
- b) con 29 años de servicio 95%
- c) con 28 años de servicio 90%
- d) con 27 años de servicio 85%
- e) con 26 años servicio 80%
- f) con 25 años servicio 75%
- g) con 24 años servicio 70%
- h) con 23 años servicio 65%
- i) con 22 años servicio 60%
- j) con 21 años servicio 55%; y
- k) con 20 años de servicio 50%

Para los efectos de disfrutar esta prestación, la antigüedad puede ser interrumpida o ininterrumpida.

Para recibir esta pensión no se requiere edad determinada.

II.- las trabajadoras tendrán derecho a su jubilación de conformidad con el siguiente orden:

- a) con 28 años de servicio 100%;
- b) con 27 años de servicio 95%;
- c) con 26 años de servicio 90%;
- d) con 25 años de servicio 85%;



**ACTA DE LA DÉCIMO TERCERA SESIÓN ORDINARIA CABILDO, CELEBRADA EL DÍA  
ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.** -----

- e) con 24 años de servicio 80%;
- f) con 23 años de servicio 75%;
- g) con 22 años de servicio 70%;
- h) con 21 años de servicio 65%;
- i) con 20 años de servicio 60%;
- j) con 19 años de servicio 55%; y
- k) con 18 años de servicio 50%.

*Para efecto de disfrutar esta prestación, la antigüedad se entiende como el tiempo laborado en forma efectiva, ininterrumpidamente o en partes.*

*Para recibir esta prestación no se requiere edad determinada.*

*El monto de la pensión mensual a que se refiere este artículo, en ningún caso podrá ser inferior al equivalente de 40 veces el salario mínimo general vigente en la entidad.*

*En todos los casos estarán sujetos a lo dispuesto por el párrafo primero del artículo 66 de esta ley.*

**Artículo 65.-** *tienen derecho a gozar de las pensiones especificadas en este capítulo, en orden de prelación, las siguientes personas:*

*l.- el titular del derecho [...]*

**Artículo 66.-** *Los porcentajes y montos de las pensiones a que se refiere este Capítulo, se calcularán tomando como base el último salario percibido por el trabajador; para el caso de las pensiones por jubilación y cesantía en edad avanzada, cuando el último salario mensual sea superior al equivalente de 600 salarios mínimos vigentes en la entidad, deberán acreditar, haber desempeñado cuando menos cinco años el cargo por el cual solicitan pensionarse, de no cumplirse este plazo, el monto de la pensión se calculará tomando como tope los referidos 600 salarios mínimos vigentes en la entidad, y de acuerdo a los porcentajes que establece la Ley.*

*La cuantía de las pensiones se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos.*

*Las pensiones se integrarán por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo.*

*El trabajador no podrá gozar al mismo tiempo de dos pensiones a cargo del Gobierno o Municipio, en tal evento, el Congreso del Estado lo deberá requerir para que dentro de un plazo de treinta días naturales opte por una de ellas, en caso de que el trabajador no*



**ACTA DE LA DÉCIMO TERCERA SESIÓN ORDINARIA CABILDO, CELEBRADA EL DÍA ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.** -----

determine la pensión que debe continuar vigente, el Congreso concederá la que signifique mayores beneficios para el trabajador.

**ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EMITEN LAS BASES GENERALES PARA LA EXPEDICIÓN DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS.**

**Artículo 2.-** Respecto de los efectos de las presentes bases generales, se entiende por: Pensión por jubilación: Es aquella que se otorga a los servidores públicos que hayan prestado sus servicios en cualquiera de los tres poderes del Estado y/o de los Municipios, para los efectos de disfrutar esta prestación, la antigüedad puede ser ininterrumpida sin que se requiere (sic) una edad determinada.

**Artículo 31.-** El trámite de solicitud de pensiones, se inicia a petición de parte, y con la recepción de la solicitud por escrito, la cual, deberá presentarse en original y deberá contener los siguientes aspectos:

- I. Lugar y fecha en que se realiza la solicitud;
- II. Municipio ante quien se realiza la solicitud;
- III. Nombre completo, dirección completa y teléfono del o los solicitantes (En el caso de la solitud por Cesantía en edad avanzada, se deberá precisar los años cumplidos del titular del derecho);
- IV. El tipo de pensión que se solicita;
- V. Fundamentación correspondiente a la solicitud de pensión de que se trate (en su caso);
- VI. Mención de los documentos base de la solicitud que se anexan a la misma;
- VII. Mención de los años de servicio efectivo respectivos del servidor público que solicita la pensión y;
- VIII. Firma del solicitante.

Una vez firmada la solicitud de que se trate, debe ser entregada, junto con una copia de acuse de recibido en el área correspondiente que determine el ayuntamiento.

**Artículo 35.-** una vez formado dicho expediente, se debe foliar, y asignar un número de turno, el cual, servirá para identificarlo y darle el debido seguimiento; registrándose en el libro de gobierno: una vez superada esta etapa se debe turnar el área de integración e investigación, en el cual, una vez recibido el expediente, se llevarán a cabo las siguientes diligencias correspondientes, atendiendo a lo siguiente:



**ACTA DE LA DÉCIMO TERCERA SESIÓN ORDINARIA CABILDO, CELEBRADA EL DÍA ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.** -----

A). - *Para cualquiera de las pensiones de que se trate, se realizarán y entregarán los oficios necesarios, en las dependencias en que el solicitante refiere haber generado antigüedad, con el fin de realizar la investigación encaminada a recopilar los documentos que respalden la antigüedad que indican los solicitantes; [...]*

**SOLUCIÓN DE LA CUESTIÓN PLANTEADA.**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** - Que la solicitud presentada por el C. **Carmen Campos Torres**, manifiesta expresamente solicitar pensión por jubilación al H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, por lo tanto, se surte de la competencia de esta entidad pública, Morelos para conocer de dicha petición, conforme a la norma que literalmente se cita: -----

**LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.**

**Artículo 38.-** *Los ayuntamientos tienen a su cargo el gobierno de sus respectivos municipios, por la cual están facultados para: -----*

**LXIV.-** *Otorgar mediante acuerdo de la mayoría del Ayuntamiento, los beneficios de la seguridad social de sus trabajadores, y de los elementos de seguridad pública en lo referente a pensiones por jubilación, cesantía por edad avanzada, invalidez, así como a los beneficiarios del servidor público por muerte, establecidos en la constitución política de los estados unidos mexicanos, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; en la Ley del Sistema de Seguridad Social de las Instituciones Policiales del Sistema Estatal de Seguridad Pública..."*

**SEGUNDO.** - El artículo 57 inciso a) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, dispone los requisitos para disfrutar de las pensiones por jubilación:

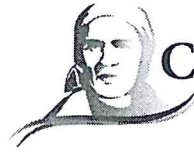
**Artículo 57.-** *Para disfrutar de las pensiones señaladas en este capítulo, los peticionarios deberán presentar su solicitud acompañada de los documentos siguientes:*

**I).** - *Para el caso de jubilación, cesantía por edad avanzada o invalidez:*

**I.** *copia certificada del acta de nacimiento expedida por el oficial del registro civil correspondiente;*

**II.** *hoja de servicios expedida por el servidor público competente del gobierno o del municipio que corresponda;*

**III.** *carta de certificación del salario expedida por la dependencia o entidad pública a la que se encuentre adscrito el trabajador; y*



**ACTA DE LA DÉCIMO TERCERA SESIÓN ORDINARIA CABILDO, CELEBRADA EL DÍA ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.** -----

IV.- *dictamen de la institución de seguridad social correspondiente, en el cual se decreta la invalidez definitiva.*

A la vista del expediente de la solicitud de **pensión por jubilación** del C. **Carmen Campos Torres**, la misma cumple con la normatividad antes referida, toda vez que presenta los siguientes documentos: -----

I.- Solicitud de pensión del C. **Carmen Campos Torres**, de fecha 25 de octubre del año 2018, misma que fue presentada ante la Secretaría Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, en esa misma fecha como lo exhibe el sello fechador que acusa recibo. -

II.- Copia certificada del acta de nacimiento del solicitante C. **Carmen Campos Torres**, expedida por el Oficial de Registro Civil de Ayala, Morelos, en fecha 01 de marzo del año 2018, donde consta como entidad de registro Morelos, municipio de Ayala, con fecha de nacimiento 27 de mayo del año 1954 y lugar de nacimiento Ayala, Estado de Morelos. ----

III.- **Oficio 36 RH/CL-C-SE**, de fecha 30 noviembre del año 2016, emitido por el Lic. Miguel Ángel Rodríguez Ortiz, Secretario Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, cuyo asunto asienta ser **constancia laboral** del C. **Carmen Campos Torres**, el cual certifica que ha ocupado los siguientes puestos en este H. Ayuntamiento de Cuautla: -----

FECHA		PUESTO
INICIO	TERMINO	
01. Agosto. 1989	31. Diciembre. 1989	En relación a la búsqueda de información que obra en el archivo municipal, labora como Suplente en el Mercado Pablo Torres Burgos.
01. Enero. 1990	30. Abril. 1990	En relación a la búsqueda de información que obra en el archivo municipal, labora como Suplente en el Mercado Pablo Torres Burgos.
01. Mayo. 1990	31. Diciembre. 1999	Laboro como machetero en el Departamento de Limpia Municipal.
1. Enero. 2000	Fecha actual	Auxiliar de Limpia en el Departamento de Recolección de Basura de la Dirección General de Servicios Públicos.

IV.- **Oficio 036 RH/C-S-C-SE**, de fecha 30 de noviembre del año 2016, emitido por el Lic. Miguel Ángel Rodríguez Ortiz, Secretario Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautla,





**ACTA DE LA DÉCIMO TERCERA SESIÓN ORDINARIA CABILDO, CELEBRADA EL DÍA ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.** -----

Morelos, cuyo asunto sienta ser **constancia salarial** del C. **Carmen Campos Torres**, quien se desempeña con la categoría de Auxiliar de Limpia, adscrito al Departamento de Recolección de Basura de la Dirección General de Servicios Públicos Municipales de este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, **con un sueldo mensual neto de \$6,910.10 (seis mil novecientos diez pesos 10/100 M.N.).** -----

V.- **Oficio 36 RH/CL-C-SE**, de fecha 28 septiembre del año 2018, emitido por el M.V.Z. José Manuel Sampedro López De Nava, Secretario Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, cuyo asunto asienta ser **constancia laboral** del C. **Carmen Campos Torres**, el cual certifica que ha ocupado los siguientes puestos en este H. Ayuntamiento de Cuautla: -

FECHA		PUESTO
INICIO	TERMINO	
01. Agosto. 1989	31. Diciembre. 1989	En relación a la búsqueda de información que obra en el archivo municipal, labora como Suplente en el Mercado Pablo Torres Burgos.
01. Enero. 1990	30. Abril. 1990	En relación a la búsqueda de información que obra en el archivo municipal, labora como Suplente en el Mercado Pablo Torres Burgos.
01. Mayo. 1990	31. Diciembre. 1999	Laboro como machetero en el Departamento de Limpia Municipal.
01. Enero. 2000	Fecha actual	Auxiliar de Limpia en el Departamento de Recolección de Basura de la Dirección General de Servicios Públicos.

VI.- **Oficio 036 RH/C-S-C-SE**, de fecha 28 septiembre del año 2018, emitido por el M.V.Z. José Manuel Sampedro López De Nava, Secretario Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, cuyo asunto sienta ser **constancia salarial** del C. **Carmen Campos Torres**, quien se desempeña con la categoría de Auxiliar de Limpia, adscrito a la Dirección General de Servicios Públicos Municipales de este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, **con un sueldo mensual neto de \$6,910.10 (seis mil novecientos diez pesos 10/100 M.N.).** -----





**ACTA DE LA DÉCIMO TERCERA SESIÓN ORDINARIA CABILDO, CELEBRADA EL DÍA ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.** -----

VII.- **Oficio SDRH-68/CL-C**, de fecha 17 de junio del año 2022, emitido por la C.P. Ma. Del Rocío Rojas Mendoza, Subdirectora de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, cuyo asunto asienta ser **constancia laboral** del C. **Carmen Campos Torres**, el cual certifica que ha ocupado los siguientes puestos en este H. Ayuntamiento de Cuautla: -

FECHA		PUESTO
INICIO	TERMINO	
01. Agosto. 1989	31.Diciembre.1989	En relación a la búsqueda de información que obra en el archivo municipal, labora como suplente en el Mercado Pablo Torres Burgos
01. Enero. 1990	30. Abril. 1990	En relación a la búsqueda de información que obra en el archivo municipal, labora como Suplente en el Mercado Pablo Torres Burgos.
01. Mayo. 1990	31.Diciembre.1999	Laboro como machetero en el Departamento de Limpia Municipal.
01. Enero. 2000	31. Mayo. 2022	Auxiliar de Limpia en el Departamento de Limpia Municipal de la Dirección General de Servicios Públicos.

VIII.- **Oficio SDRH-68/CL-C**, de fecha 17 de junio del año 2022, emitido por la C.P. Ma. Del Rocío Rojas Mendoza, Subdirectora de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, cuyo asunto sienta ser **constancia salarial** del C. **Carmen Campos Torres**, quien se desempeña con la categoría de Auxiliar de Limpia, adscrito a la Dirección General de Servicios Públicos de este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, **con un sueldo mensual neto de \$9,146.24 (nueve mil ciento cuarenta y seis pesos 24/100 M.N.)** -----

IX.- **Oficio SDRH-68/CL-C**, de fecha 19 de agosto del año 2022, emitido por la C.P. Ma. Del Rocío Rojas Mendoza, Subdirectora de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, cuyo asunto asienta ser **constancia laboral** del C. **Carmen Campos Torres**, el cual certifica que ha ocupado los siguientes puestos en este H. Ayuntamiento de Cuautla: -

FECHA		PUESTO
INICIO	TERMINO	



**ACTA DE LA DÉCIMO TERCERA SESIÓN ORDINARIA CABILDO, CELEBRADA EL DÍA ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

INICIO	TERMINO	
01. Agosto. 1989	31.Diciembre.1989	En relación a la búsqueda de información que obra en el archivo municipal, labora como suplente en el Mercado Pablo Torres Burgos
01. Enero. 1990	30. Abril. 1990	En relación a la búsqueda de información que obra en el archivo municipal, labora como Suplente en el Mercado Pablo Torres Burgos.
01. Mayo. 1990	31.Diciembre.1999	Laboro como machetero en el Departamento de Limpia Municipal.
01. Enero. 2000	31. Mayo. 2022	Auxiliar de Limpia en el Departamento de Limpia Municipal de la Dirección General de Servicios Públicos.

X.- **Oficio SDRH-68/CL-C**, de fecha 19 de agosto del año 2022, emitido por la C.P. Ma. Del Rocío Rojas Mendoza, Subdirectora de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, cuyo asunto sienta ser **constancia salarial** del C. **Carmen Campos Torres**, quien se desempeña con la categoría de Auxiliar de Limpia, adscrito a la Dirección General de Servicios Públicos de este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, **con un sueldo mensual neto de \$9,146.24 (nueve mil ciento cuarenta y seis pesos 24/100 M.N.). -----**

XI.- **Oficio SDRH-68/CL-C**, de fecha 07 de octubre del año 2022, emitido por la C.P. Ma. Del Rocío Rojas Mendoza, Subdirectora de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, cuyo asunto asienta ser **constancia laboral** del C. **Carmen Campos Torres**, el cual certifica que ha ocupado los siguientes puestos en este H. Ayuntamiento de Cuautla: -----

FECHA		PUESTO
INICIO	TERMINO	
01. Agosto. 1989	31.Diciembre.1989	En relación a la búsqueda de información que obra en el archivo municipal, labora como suplente en el Mercado Pablo Torres Burgos



**ACTA DE LA DÉCIMO TERCERA SESIÓN ORDINARIA CABILDO, CELEBRADA EL DÍA ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

01. Enero. 1990	30. Abril. 1990	En relación a la búsqueda de información que obra en el archivo municipal, labora como Suplente en el Mercado Pablo Torres Burgos.
01. Mayo. 1990	31. Diciembre. 1999	Laboro como machetero en el Departamento de Limpia Municipal.
01. Enero. 2000	31. Mayo. 2022	Auxiliar de Limpia en el Departamento de Limpia Municipal de la Dirección General de Servicios Públicos.

XII.- **Oficio SDRH-68/CL-C**, de fecha 07 de octubre del año 2022, emitido por la C.P. Ma. Del Rocío Rojas Mendoza, Subdirectora de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, cuyo asunto sienta ser **constancia salarial** del C. **Carmen Campos Torres**, quien se desempeña con la categoría de Auxiliar de Limpia, adscrito a la Dirección General de Servicios Públicos de este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, **con un sueldo mensual neto de \$9,219.30 (nueve mil doscientos diecinueve pesos 30/100 M.N.). ---**

XIII.- Hoja de cuantificación de antigüedad expedida en fecha 20 de noviembre del año 2020, **la cual cuantifica una antigüedad de 31 años, 03 meses y 19 días** de servicio del peticionario de pensión por jubilación; tal y como se aprecia del expediente de pensión consultado. -----

XIV.- Hoja de cuantificación de antigüedad expedida en fecha 19 de agosto del año dos mil veintidós, **la cual cuantifica una antigüedad de 32 años, 10 meses y 00 días** de servicio del peticionario de pensión por jubilación; tal y como se aprecia del expediente de pensión consultado. -----

XV.- Hoja de cuantificación de antigüedad expedida en fecha 07 de octubre del año dos mil veintidós, **la cual cuantifica una antigüedad de 32 años, 10 meses y 00 días** de servicio del peticionario de pensión por jubilación; tal y como se aprecia del expediente de pensión consultado. -----

**CONCLUSIÓN**

**PRIMERA.** – Esta Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Gobierno Municipal de Cuautla, Morelos, es competente para conocer y resolver la petición de pensión **por jubilación**, presentada ante el H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos por el **C. Carmen Campos Torres**. -----



**ACTA DE LA DÉCIMO TERCERA SESIÓN ORDINARIA CABILDO, CELEBRADA EL DÍA ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

**SEGUNDA.** - Es procedente la solicitud de pensión por jubilación del **C. Carmen Campos Torres**, quien acreditó tener una antigüedad de **32 años, 10 meses y 00 días de servicio activo como trabajador en el Ayuntamiento de Cuautla, Morelos**, por lo tanto con fundamento en el artículo 58 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, la cuantía de la pensión otorgada corresponde al porcentaje señalado en la fracción I inciso a) correspondiente al **100 % del último salario percibido, a razón \$9,219.30 (nueve mil doscientos diecinueve pesos 30/100 M.N.) mensual**. Así también, dicha pensión se integra con los servicios de salud y seguridad social, en términos del artículo 54 fracción VIII de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos. -----

**TERCERA.** - En virtud del presente dictamen, **se da por terminada la relación laboral que unía al C. Carmen Campos Torres con este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos.** ---

**DISPOSICIONES DE TRÁMITE:**

**PRIMERO.-** Toda vez que por el presente dictamen deberá ser puesto a consideración de los integrantes del H. Cabildo de Cuautla, Morelos, se solicita al Secretario Municipal efectúe las acciones administrativas correspondientes a efecto de que el presente dictamen sea incluido en la orden del día en punto de acuerdo de la sesión de Cabildo Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, a fin de que sea emitido el acuerdo que corresponda sobre la petición de **pensión por jubilación de Carmen Campos Torres** contenido en el presente dictamen. -----

**SEGUNDO.** - En su oportunidad hágase saber el resultado del presente dictamen a las dependencias del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, que hagan las veces de administración de personal y de pagaduría para efectos de que den cumplimiento al mismo.

**TERCERO.** - En su oportunidad notifíquese al **C. Carmen Campos Torres** por los medios legales que correspondan el resultado del presente dictamen para los efectos legales a que haya lugar. -----

En virtud de lo anterior, y toda vez que esta información se les ha hecho llegar con la convocatoria de la presente sesión, se pregunta a los integrantes del Cabildo, si alguien desea hacer uso de la palabra en relación con este tema, de ser así, sírvanse inscribir ante el Secretario Municipal. El **Secretario Municipal** expresa: Señor presidente, no hay oradores inscritos.- El **Presidente Municipal** manifiesta: Solicito al Secretario Municipal consulte en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse el punto de acuerdo.- El **Secretario Municipal** expresa: Por instrucciones del Presidente Municipal



**ACTA DE LA DÉCIMO TERCERA SESIÓN ORDINARIA CABILDO, CELEBRADA EL DÍA ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.** -----

en votación económica se consulta a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse el punto de acuerdo. Los que estén a favor, sírvanse a manifestarlo levantando la mano. Señor Presidente, se ha aprobado por unanimidad.- El **Presidente Municipal** declara: en consecuencia, los integrantes del Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, en términos de los artículos 10, 12, 17, 18, 19, 24, 29, 30, 31, 32, 33 y 34 del Reglamento de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores al Servicio del Gobierno Municipal de Cuautla, Morelos. ello en concordancia con los artículos 115 fracción VIII, párrafo segundo; 123 apartado b, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 131 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 38, fracciones LXIV, LXV, LXVI Y LXVII; y 41, fracciones XXXIV, XXXVII, XXXVIII y XXXIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y como resultado de la votación, aprueban el acuerdo **CMC/SM/SO/003-1112022**: -----

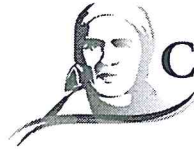
**Primero.-** Se aprueba la solicitud de pensión por **jubilación** de la **C. Carmen Campos Torres**, quien acreditó tener **una antigüedad de 32 años, 10 meses y 00 días de servicio activo como trabajador en el Ayuntamiento de Cuautla, Morelos**, por lo tanto con fundamento en el artículo 58 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, la cuantía de la pensión otorgada corresponde al porcentaje señalado en la fracción I inciso a) correspondiente al **100 % del último salario percibido, a razón \$9,219.30 (nueve mil doscientos diecinueve pesos 30/100 M.N.) mensual**. Así también, dicha pensión se integra con los servicios de salud y seguridad social, en términos del artículo 54 fracción VIII de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos. -----

**Segundo. -** En virtud del presente dictamen, **se da por terminada la relación laboral que unía a la C. Carmen Campos Torres con este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos.** --

**Tercero.-** Se solicita al Secretario Municipal efectuó las acciones administrativas correspondientes a efecto de que el presente acuerdo sea publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.-----

**Cuarto.-** En su oportunidad hágase saber el resultado del presente acuerdo a las dependencias del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, que hagan las veces de administración de personal y de pagaduría para efectos de que den cumplimiento al mismo.

**Quinto. -** En su oportunidad notifíquese a la **C. Carmen Campos Torres** por los medios legales que correspondan el resultado del presente dictamen para los efectos legales a que haya lugar. -----



**ACTA DE LA DÉCIMO TERCERA SESIÓN ORDINARIA CABILDO, CELEBRADA EL DÍA ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.** -----

**Punto número ocho.-** En desahogo del octavo punto del orden del día, el **Presidente Municipal** realiza la lectura del Dictamen de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Gobierno Municipal de Cuautla, Morelos. -----

Los suscritos **Arq. Rodrigo Luis Arredondo López**, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, en funciones de Presidente de la Comisión; **Lic. Félix Javier Malpica Marines**, Secretario Municipal en funciones de primer vocal; **C.P. Luis Alberto Romano Barrios**, Tesorero Municipal en funciones de segundo vocal; **C.P. Rosa Concepción Rivera Ramos**, Oficial Mayor en funciones de tercer vocal; **C.P. Ma. del Rocío Rojas Mendoza**, Subdirectora de Recursos Humanos en funciones de cuarto vocal; **Lic. Miguel Ángel López Arellano**, Consejero Jurídico en funciones de quinto vocal; **Lic. Iván González Peralta**, Contralor Municipal en funciones de sexto vocal y **Lic. Luis Alberto Chávez Yáñez**, en funciones de Secretario Técnico; -----

**De manera colegiada actuamos como cuerpo técnico a efecto de emitir acuerdo de respuesta derivada de solicitud de pensión por viudez solicitada a este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos por la C. Yolanda López Morales, en su calidad de cónyuge supérstite del C. Federico Urióstegui Urióstegui, quien en vida fuera trabajador de este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos y con fecha 24 de mayo del 2017, obtuvo el carácter de pensión por jubilación.** -----

Esta comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Gobierno Municipal de Cuautla, Morelos instalada para tales efectos es el cuerpo técnico jurídico encargado del trámite de las pensiones que tiene a su cargo la admisión, revisión, análisis y elaboración del dictamen y en general del seguimiento de las solicitudes hasta su resolución y cuenta con facultades legales para conocer del procedimiento del trámite y desahogo de la solicitud de pensión en términos de los artículos 2, 23, 24, 27, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 41, 42, 43, 44 y demás relativos aplicables del acuerdo por medio del cual se emiten las bases generales para la expedición de pensiones de los servidores públicos de los municipios del Estado de Morelos, en relación con los artículos 10, 12, 17, 18, 19, 24, 29, 30, 31, 32, 33 y 34 del Reglamento De Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores al Servicio del Gobierno Municipal de Cuautla, Morelos. -----

Ello, en concordancia con los artículos 115 fracción VIII, párrafo segundo; 123 apartado b, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos; 113, 131 y 132 de la Constitución Política Del Estado Libre Y Soberano De Morelos; 38, fracciones





H. AYUNTAMIENTO DE  
CUAUTLA 2022-2024



Heroica e Histórica  
**CUAUTLA**  
MORELOS  
2022-2024

**ACTA DE LA DÉCIMO TERCERA SESIÓN ORDINARIA CABILDO, CELEBRADA EL DÍA ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.** -----

LXIV, LXV, LXVI Y LXVII; y 41, fracciones XXXIV, XXXVII, XXXVIII y XXXIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, le fue turnado para su análisis y dictamen correspondiente el expediente **395/2021** que contiene la solicitud de pensión por viudez promovida por la **C. Yolanda López Morales** en virtud de lo anterior, esta Comisión Dictaminadora De Pensiones y Jubilaciones, emite el presente dictamen de conformidad a los siguientes: -----

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** - Por escrito signado por la **C. Yolanda López Morales**, mismo que fue recibido por Oficialía de Partes de la Secretaría Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos en fecha **24 de noviembre del año 2021**, tal y como se desprende del sello fechador plasmado en el cuerpo del documento de cuenta, la promovente por su propio derecho solicitó la tramitación de la pensión por **viudez**, manifestando bajo protesta de decir verdad que su finado esposo el **C. Federico Urióstegui Urióstegui**, quien en vida fuera trabajador de este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos y con fecha **24 de mayo del 2017** obtuviera el carácter de pensión por jubilación, anexando diversas documentales que acompañó a su solicitud de cuenta, anexos que obran en el expediente **395/2021**, lo que se hace constar para los efectos legales correspondientes. -----

En tal virtud, procedemos a analizar la solicitud de pensión por viudez, realizada por el ciudadano **Yolanda López Morales**, al tenor del presente: -----

**DICTAMEN**

**OBJETO DEL MISMO:** La solicitud de pensión por viudez de fecha **24 de noviembre del año 2021**, presentada por el **C. Yolanda López Morales**. -----

**CUESTIONES PLANTEADAS**

La cuestión planteada es resolver si es procedente o no es procedente la solicitud de pensión por cesantía en edad avanzada del **C. Yolanda López Morales**, presentada en fecha 29 de agosto del año 2022, ante el H. ayuntamiento de Cuautla, Morelos. -----

**METODOLOGÍA**

Para resolver la cuestión planteada se procede con el método de verificar si la solicitud de pensión se subsume en lo dispuesto por las normas legales y reglamentarias, las que a continuación se transcriben: -----

**LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS**

*Artículo 54.- Los empleados públicos, en materia de seguridad social tendrán derecho a:*





**ACTA DE LA DÉCIMO TERCERA SESIÓN ORDINARIA CABILDO, CELEBRADA EL DÍA ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.** -----

VII.- *Pensión por jubilación, por cesantía en edad avanzada, por invalidez, por viudez, por orfandad y por ascendencia, en términos de las disposiciones legales aplicables;*

*Artículo 57- Para disfrutar de las pensiones señaladas en este Capítulo, los peticionarios deberán presentar su solicitud acompañada de los documentos siguientes:*

A). - *Para el caso de jubilación, cesantía por edad avanzada o invalidez:*

*I. Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el Oficial del Registro Civil correspondiente;*

*II. Hoja de servicios expedida por el servidor público competente del Gobierno o del Municipio que corresponda;*

*III. Carta de certificación del salario expedida por la dependencia o entidad pública a la que se encuentre adscrito el trabajador; y*

*IV.- Dictamen de la Institución de Seguridad Social correspondiente, en el cual se decrete la invalidez definitiva.*

B). - *Tratándose de pensión por viudez, orfandad o ascendencia, además de los previstos en el apartado que antecede, se deberán exhibir los siguientes documentos:*

*I. Copia certificada de las actas de nacimiento de los hijos expedidas por el respectivo Oficial del Registro Civil;*

*II. Copia certificada del acta de matrimonio, o en su defecto del documento que acredite la relación con-cubnaria, expedida por el H. Ayuntamiento donde haya sido el último domicilio conyugal;*

*III. Copia certificada del acta de defunción en su caso o dictamen de invalidez expedido por la institución de seguridad respectiva; y*

*IV. Copia certificada del acta de nacimiento del trabajador.*

*Artículo 64.- La muerte del trabajador o de la persona que haya trabajado y se encuentre jubilado o pensionado por cualquiera de los Poderes o Municipios del Estado, dará derecho únicamente a una pensión por viudez que deberá ser solicitada al Congreso del Estado, reuniendo los requisitos señalados en el artículo 57 de esta Ley, pensión que se pagará a partir del día siguiente del fallecimiento.*

*Artículo 65.- Tienen derecho a gozar de las pensiones especificadas en este Capítulo, en orden de prelación, las siguientes personas:*

*I.- El titular del derecho; y*

*II.- Los beneficiarios en el siguiente orden de preferencia:*



**ACTA DE LA DÉCIMO TERCERA SESIÓN ORDINARIA CABILDO, CELEBRADA EL DÍA ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.** -----

a) *La cónyuge supérstite e hijos hasta los dieciocho años de edad o hasta los veinticinco años si están estudiando o cualquiera que sea su edad si se encuentran imposibilitados física o mentalmente para trabajar;*

b) *A falta de esposa, la concubina, siempre que haya procreado hijos con ella el trabajador o pensionista o que haya vivido en su compañía durante los cinco años anteriores a su muerte y ambos hayan estado libres de matrimonio durante el concubinato. Si a la muerte del trabajador hubiera varias concubinas, tendrá derecho a gozar de la pensión la que se determine por sentencia ejecutoriada dictada por juez competente;*

c) *El cónyuge supérstite o concubino siempre y cuando a la muerte de la esposa o concubinaria trabajadora o pensionista, fuese mayor de cincuenta y cinco años o esté incapacitado para trabajar y haya dependido económicamente de ella; y*

d) *A falta de cónyuge, hijos o concubina, la pensión por muerte se entregará a los ascendientes cuando hayan dependido económicamente del trabajador o pensionista durante los cinco años anteriores a su muerte.*

*La cuota mensual de la pensión a los familiares o dependientes económicos del servidor público se integrará:*

a). - *Por fallecimiento del servidor público a causa o consecuencia del servicio, se aplicarán los porcentajes a que se refiere la fracción I del artículo 58 de esta ley, si así procede según la antigüedad del trabajador, en caso de no encontrarse dentro de las hipótesis referidas se deberá otorgar al 50% respecto del último sueldo, sin que la pensión sea inferior al equivalente de 40 veces el salario mínimo general vigente en la entidad.*

b). - *Por fallecimiento del servidor público por causas ajenas al servicio se aplicarán los porcentajes a que se refiere la fracción I del artículo 58 de esta Ley, si así procede, según la antigüedad del trabajador, en caso de no encontrarse dentro de las hipótesis referidas se deberá otorgar el equivalente a 40 veces el salario mínimo general vigente en la entidad.*

c). - *Por fallecimiento del servidor público pensionado, si la pensión se le había concedido por jubilación, cesantía en edad avanzada o invalidez, la última de que hubiere gozado el pensionado.*

*Cuando sean varios los beneficiarios, la pensión se dividirá en partes iguales entre los previstos en los incisos que anteceden y conforme a la prelación señalada.*

*Artículo 66.- Los porcentajes y montos de las pensiones a que se refiere este Capítulo, se calcularán tomando como base el último salario percibido por el trabajador; para el caso de*



**ACTA DE LA DÉCIMO TERCERA SESIÓN ORDINARIA CABILDO, CELEBRADA EL DÍA ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

las pensiones por jubilación y cesantía en edad avanzada, cuando el último salario mensual sea superior al equivalente de 600 salarios mínimos vigentes en la entidad, deberán acreditar, haber desempeñado cuando menos cinco años el cargo por el cual solicitan pensionarse, de no cumplirse este plazo, el monto de la pensión se calculará tomando como tope los referidos 600 salarios mínimos vigentes en la entidad, y de acuerdo a los porcentajes que establece la Ley. [...]

**ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EMITEN LAS BASES GENERALES PARA LA EXPEDICIÓN DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS.**

Artículo 2.- respecto de los efectos de las presentes bases generales, se entiende por:

Pensión por viudez, por orfandad y por ascendencia: son aquellas que se generan a raíz de la muerte del servidor público municipal, titular del derecho.

Artículo 5.- los servidores públicos, así como sus beneficiarios, en materia de pensiones tendrán derecho a:

- I. Pensión por jubilación, por cesantía en edad avanzada, por invalidez,
- II. Por viudez, por orfandad, por viudez y orfandad, y por ascendencia, en términos de lo establecido en el presente ordenamiento;

Artículo 14.- La muerte del servidor público o del pensionado por el municipio, dará derecho únicamente a una pensión por viudez que deberá ser solicitada al municipio, reuniendo los requisitos señalados en el artículo 57, de la ley del servicio civil del estado de Morelos o en su caso los que mencione la ley de prestaciones de seguridad social de las instituciones policiales y de procuración de justicia del sistema estatal de seguridad pública pensión que se pagará a partir del día siguiente del fallecimiento.

Artículo 29.- no estará permitido que un solo titular del derecho o beneficiario reciba el pago de dos pensiones siempre que estas sean pagadas por el estado y/o los municipios y que hayan sido adquiridas mediante o prestación de servicios o trabajo propio; por el contrario, está permitido recibir únicamente una pensión por viudez y la otra por cualquiera de las otras hipótesis contempladas en las leyes de la materia; invalidez, cesantía en edad avanzada, jubilación.

Artículo 31.- el trámite de solicitud de pensiones, se inicia a petición de parte, y con la recepción de la solicitud por escrito, la cual, deberá presentarse en original y deberá contener los siguientes aspectos:



H. AYUNTAMIENTO DE  
CUAUTLA 2022-2024



Heroica e Histórica  
**CUAUTLA**  
MORELOS  
2022-2024

**ACTA DE LA DÉCIMO TERCERA SESIÓN ORDINARIA CABILDO, CELEBRADA EL DÍA ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

- I. lugar y fecha en que se realiza la solicitud;
- II. municipio ante quien se realiza la solicitud;
- III. nombre completo, dirección completa y teléfono del o los solicitantes (en el caso de la solicitud por cesantía en edad avanzada, se deberá precisar los años cumplidos del titular del derecho);
- IV. el tipo de pensión que se solicita;
- V. fundamentación correspondiente a la solicitud de pensión de que se trate (en su caso);
- VI. mención de los documentos base de la solicitud que se anexan a la misma;
- VII. mención de los años de servicio efectivo respectivos de servidor público que solicita la pensión y;
- VIII. firma del solicitante.

Una vez firmada la solicitud de que se trate, debe ser entregada, junto con una copia de acuse de recibido en el área correspondiente que determine el ayuntamiento.

Artículo 32.- así mismo, las solicitudes deberán acompañar de la siguiente documentación: "...c). - tratándose de pensión por viudez, además, se deberán exhibir los siguientes documentos:

- I. copia certificada del acta de matrimonio, o en su defecto del documento que acredite la relación concubinaria, expedida por el juez competente;
- II. copia certificada del acta de defunción; y
- III. copia certificada del acta de nacimiento del servidor público fallecido..."

Artículo 35.- una vez formado dicho expediente, se debe foliar, y asignar un número de turno, el cual, servirá para identificarlo y darle el debido seguimiento; registrándose en el libro de gobierno: una vez superada esta etapa se debe turnar el área de integración e investigación, en el cual, una vez recibido el expediente, se llevarán a cabo las siguientes diligencias correspondientes, atendiendo a lo siguiente:

- a) para cualquiera de las pensiones de que se trate, se realizarán y entregarán los oficios necesarios, en las dependencias en que el solicitante refiere haber generado antigüedad, con el fin de realizar la investigación encaminada a recopilar los documentos que respalden la antigüedad que indican los solicitantes;
- b) para el caso de que se trate de una pensión por viudez; orfandad; viudez y orfandad, o ascendencia se verificará si la muerte del servidor público fue derivada de riesgo de trabajo o no, lo anterior para determinar el monto de la pensión correspondiente.



**ACTA DE LA DÉCIMO TERCERA SESIÓN ORDINARIA CABILDO, CELEBRADA EL DÍA  
ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

**SOLUCIÓN DE LA CUESTIÓN PLANTEADA**

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** - Que la solicitud presentada por el C. **Yolanda López Morales** manifiesta expresamente solicitar **pensión por viudez** al H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, por lo tanto, se surte de la competencia de esta entidad pública, para conocer de dicha petición, conforme a la norma que literalmente se cita: -----

**LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.**

*Artículo 38.- Los ayuntamientos tienen a su cargo el gobierno de sus respectivos municipios, por la cual están facultados para: [...]*

*LXIV.- otorgar mediante acuerdo de la mayoría del Ayuntamiento, los beneficios de la seguridad social de sus trabajadores, y de los elementos de seguridad pública en lo referente a pensiones por jubilación, cesantía por edad avanzada, invalidez, así como a los beneficiarios del servidor público por muerte, establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos mexicanos, en la Constitución Política del estado libre y soberano de Morelos, en la Ley del Servicio Civil del estado de Morelos; en la Ley del Sistema de Seguridad Social de las instituciones policiales del Sistema Estatal de Seguridad Pública [...]*

**SEGUNDO.** - El Artículo 57 inciso a) de la Ley del Servicio Civil del estado de Morelos, dispone los requisitos para disfrutar de las pensiones por viudez:

*Artículo 57- Para disfrutar de las pensiones señaladas en este Capítulo, los peticionarios deberán presentar su solicitud acompañada de los documentos siguientes:*

*A). - Para el caso de jubilación, cesantía por edad avanzada o invalidez:*

*I. Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el Oficial del Registro Civil correspondiente;*

*II. Hoja de servicios expedida por el servidor público competente del Gobierno o del Municipio que corresponda;*

*III. Carta de certificación del salario expedida por la dependencia o entidad pública a la que se encuentre adscrito el trabajador; y*

*IV.- Dictamen de la Institución de Seguridad Social correspondiente, en el cual se decreta la invalidez definitiva.*

*B). - Tratándose de pensión por viudez, orfandad o ascendencia, además de los previstos en el apartado que antecede, se deberán exhibir los siguientes documentos:*



**ACTA DE LA DÉCIMO TERCERA SESIÓN ORDINARIA CABILDO, CELEBRADA EL DÍA ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.** -----

- I. *Copia certificada de las actas de nacimiento de los hijos expedidas por el respectivo Oficial del Registro Civil;*
- II. *Copia certificada del acta de matrimonio, o en su defecto del documento que acredite la relación con-cubiniaria, expedida por el H. Ayuntamiento donde haya sido el último domicilio conyugal;*
- III. *Copia certificada del acta de defunción en su caso o dictamen de invalidez expedido por la institución de seguridad respectiva; y*
- IV. *Copia certificada del acta de nacimiento del trabajador.*

A la vista del expediente de la solicitud de **pensión por viudez** de la **C. Yolanda López Morales**, la misma cumple con la normatividad antes referida, toda vez que presenta los siguientes documentos: -----

- I.- Solicitud de pensión de la **C. Yolanda López Morales**, presentada en fecha 24 de noviembre del 2021, ante la Oficialía de Partes de la Secretaría Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, tal y como lo exhibe el sello fechador que acusa recibo.
- II.- Copia certificada del **acta de nacimiento** de la solicitante **C. Yolanda López Morales**, expedida en fecha 16 de agosto del año 2021 por el Director General del Registro Civil del Estado de Morelos, donde consta como entidad de registro Morelos, municipio de Cuautla, con fecha de nacimiento 08 de octubre del año 1952 y lugar de nacimiento en el Estado de Puebla. -----
- III.- Copia certificada del **acta de defunción** del **C. Federico Urióstegui Urióstegui**, expedida en fecha 16 de agosto del año 2021 por el Director General del Registro Civil del Estado de Morelos, donde se hizo constar como fecha de la defunción el día 25 de julio del año 2021 a las 11:14:00 horas. -----
- IV.- Copia certificada del **acta de nacimiento** del **C. Federico Urióstegui Urióstegui**, donde se hizo constar como fecha de nacimiento el 27 de abril del año de 1949 en Teloapan, Estado de Guerrero, expedida en fecha 16 de agosto del 2021 por el Coordinador técnico del Sistema Estatal del Registro Civil de Guerrero. -----
- V.- Copia certificada del acta de matrimonio del **C. Federico Urióstegui Urióstegui** y la **C. Yolanda López Morales**, expedida en fecha 16 de agosto del año 2021 por el Director General del Registro Civil del Estado de Morelos en el Municipio de Ayala, Estado de Morelos. -----



**ACTA DE LA DÉCIMO TERCERA SESIÓN ORDINARIA CABILDO, CELEBRADA EL DÍA ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.** -----

VI.- Copia del ejemplar número 5497 de la 6ª época del Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de fecha 24 de mayo del año 2017, en donde en la página 59 se le otorga pensión por jubilación al C. **Federico Urióstegui Urióstegui.** -----

VII.- **Oficio 81 RH/CL-C-SE** de fecha 11 de noviembre del año 2021, emitido por el Lic. Marcos Balladares Vázquez, Oficial Mayor, cuyo asunto asienta ser **constancia laboral** del C. **Federico Urióstegui Urióstegui** el cual certifica que ha ocupado los siguientes puestos en este H. Ayuntamiento de Cuautla:-----

FECHA		PUESTO
INICIO	TERMINO	
21.Noviembre.1984		Nombramiento (1176) como Empleado Municipal.
22.Noviembre.1984	30.Mayo.1985	Empleado Municipal en el Departamento de inspección Fiscal.
01.Junio.1985	30.Agosto.1986	Inspector en el Departamento de inspección Fiscal.
01.Septiembre.1986	30.Septiembre.1987	Jardinero en el Departamento de Parques y Jardines.
01.Octubre.1987	31.Diciembre.1987	Auxiliar de Inspector en el Departamento de inspección Fiscal.
01.Enero.1988	30.Abril.1989	Cobrador de piso en el Departamento de inspección Fiscal.
01.Mayo.1989	30.Octubre.1991	Cobrador de piso en el Departamento de Licencias y Reglamentos.
01.Noviembre.1991	30.Mayo.1992	Cobrador de piso en el Mercado Cuautla.
01.Junio.1992	31.Diciembre.1999	Inspector de Obras en el Departamento de Obras Públicas.
01.Enero.2000	23.Mayo.2017	Auxiliar de Inspector en la dirección de Obras Públicas.



**ACTA DE LA DÉCIMO TERCERA SESIÓN ORDINARIA CABILDO, CELEBRADA EL DÍA ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.** -----

24.Mayo.2017	24.Julio.2021	En relación al Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 5497 de fecha 24 de mayo del 2017, Mediante el cual se concede pensión por jubilación.
25.Julio.2021		Causa baja por defunción.

VIII.- **Oficio SDRH-29/CS-C**, de fecha 11 de noviembre del año 2021, emitido por el Lic. Marcos Balladares Vázquez, Oficial Mayor, cuyo asunto asienta ser **constancia salarial** del **C. Federico Urióstegui Urióstegui**, donde se hizo constar que se desempeñó como personal jubilado de este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, con un sueldo mensual neto de **\$11,534.40 (once mil quinientos treinta y cuatro pesos 40/100 M.N.)**. -----

IX.- **Oficio SDRH-150/CL-C** de fecha 03 agosto del año 2022, emitido por la C.P. Ma. Del Rocío Rojas Mendoza, Subdirectora de Recursos Humanos, cuyo asunto asienta ser **constancia laboral** del **C. Federico Urióstegui Urióstegui**, el cual certifica que ha ocupado los siguientes puestos en este H. Ayuntamiento de Cuautla: -----

FECHA		PUESTO
INICIO	TERMINO	
21.Noviembre.1984	30.Mayo.1985	En relación con el Nombramiento (1176) Empleado Municipal en el Departamento de inspección Fiscal.
01.Junio.1985	30.Agosto.1986	Inspector en el Departamento de inspección Fiscal.
01.Septiembre.1986	30.Septiembre.1987	Auxiliar de Inspector en el Departamento de inspección Fiscal.
01.Octubre.1987	31.Diciembre.1987	Auxiliar de Inspector en el Departamento de inspección Fiscal.
01.Enero.1988	30.Abril.1989	Cobrador de piso en el departamento de inspección Fiscal.
01.Mayo.1989	30.Octubre.1991	Cobrador de piso en el Departamento de Licencias y Reglamentos.





ACTA DE LA DÉCIMO TERCERA SESIÓN ORDINARIA CABILDO, CELEBRADA EL DÍA ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----

01.Noviembre.1992	30.Mayo.1992	Cobrador de piso en el Mercado Cuautla.
01.Junio.1992	31.Diciembre.1999	Inspector de Obras en el Departamento de Obras Públicas.
01.Enero.2000	23.Mayo.2017	Auxiliar de Inspector en la dirección de Obras Públicas.
24.Mayo.2017	24.Julio.2021	En relación al Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 5497 de fecha 24 de mayo del 2017, mediante el cual se concede pensión por jubilación.
25.Julio.2021		Causa baja por defunción.

X.- Oficio SDRH-149/CS-C, de fecha 03 de agosto del año 2022, emitido por la C.P. Ma. Del Rocío Rojas Mendoza, Subdirectora de Recursos Humanos, cuyo asunto asienta ser **constancia salarial** del C. **Federico Urióstegui Urióstegui**, donde se hizo constar que se desempeñó como personal jubilado de este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, con un sueldo mensual neto de **\$11,534.40 (once mil quinientos treinta y cuatro pesos 40/100 M.N.)** -----

XI.- Oficio SDRH-206/CL-C de fecha 07 de octubre del año 2022, emitido por la C.P. Ma. Del Rocío Rojas Mendoza, Subdirectora de Recursos Humanos, cuyo asunto asienta ser **constancia laboral** del C. **Federico Urióstegui Urióstegui** el cual certifica que ha ocupado los siguientes puestos en este H. Ayuntamiento de Cuautla: -----

FECHA		PUESTO
INICIO	TERMINO	
21.Noviembre.1984	30.Mayo.1985	En relación con el Nombramiento (1176) Empleado Municipal en el Departamento de inspección Fiscal.
01.Junio.1985	30.Agosto.1986	Inspector en el Departamento de inspección Fiscal.
01.Septiembre.1986	30.Septiembre.1987	Auxiliar de Inspector en el Departamento de inspección Fiscal.





**ACTA DE LA DÉCIMO TERCERA SESIÓN ORDINARIA CABILDO, CELEBRADA EL DÍA ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.** -----

01.Octubre.1987	31.Diciembre.1987	Auxiliar de Inspector en el Departamento de inspección Fiscal.
01.Enero.1988	30.Abril.1989	Cobrador de piso en el departamento de inspección Fiscal.
01.Mayo.1989	30.Octubre.1991	Cobrador de piso en el Departamento de Licencias y Reglamentos.
01.Noviembre.1992	30.Mayo.1992	Cobrador de piso en el Mercado Cuautla.
01.Junio.1992	31.Diciembre.1999	Inspector de Obras en el Departamento de Obras Públicas.
01.Enero.2000	23.Mayo.2017	Auxiliar de Inspector en la dirección de Obras Públicas.
24.Mayo.2017	24.Julio.2021	En relación al Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 5497 de fecha 24 de mayo del 2017, mediante el cual se concede pensión por jubilación.
25.Julio.2021		Causa baja por defunción.

XII.- **Oficio SDRH-149/CS-C**, de fecha 07 de octubre del año 2022, emitido por la C.P. Ma. Del Rocío Rojas Mendoza, Subdirectora de Recursos Humanos, cuyo asunto asienta ser **constancia salarial del C. Federico Urióstegui Urióstegui**, donde se hizo constar que se desempeñó como personal jubilado de este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, con un sueldo mensual neto de **\$11,534.40 (once mil quinientos treinta y cuatro pesos 40/100 M.N.)**. -----

XIII.- Hoja de cuantificación de antigüedad expedida en fecha 07 de octubre del año 2022 **la cual cuantifica una antigüedad de 32 años, 02 meses y 13 días** de servicio del trabajador; tal y como se aprecia del expediente de pensión consultado. -----

**CONCLUSIÓN**

**PRIMERA.** – Esta Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Gobierno Municipal de Cuautla, Morelos, es competente para conocer y resolver la petición de pensión **por viudez**, presentada ante el H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos por la **C. Yolanda López Morales**. -----



**ACTA DE LA DÉCIMO TERCERA SESIÓN ORDINARIA CABILDO, CELEBRADA EL DÍA ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.** -----

**SEGUNDA.** - Es procedente la solicitud de pensión por viudez de la **C. Yolanda López Morales**, tal y como se acredita de la copia del ejemplar 5497 del Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de fecha 24 de mayo del año 2017, acreditó tener una **antigüedad de 32 años, 02 meses y 13 días de servicio activo como trabajador en el Ayuntamiento de Cuautla, Morelos**, por lo tanto con fundamento en el artículo 58 de la Ley Del Servicio Civil del Estado de Morelos, la cuantía de la pensión otorgada corresponde al porcentaje señalado en la fracción a) correspondiente al **100% del último salario percibido, a razón de \$11,534.40 (once mil quinientos treinta y cuatro pesos 40/100 M.N.) mensual**. Así también dicha pensión se integra con los servicios de salud y seguridad social, en términos del artículo 54 fracción VIII de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos. -----

**DISPOSICIONES DE TRÁMITE:**

**PRIMERO.-** Toda vez que por el presente dictamen deberá ser puesto a consideración de los integrantes del H. Cabildo de Cuautla, Morelos, se solicita al Secretario Municipal efectúe las acciones administrativas correspondientes a efecto de que el presente dictamen sea incluido en la orden del día en punto de acuerdo de la sesión de Cabildo Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, a fin de que sea emitido el acuerdo que corresponda sobre la petición de **pensión por viudez de la C. Yolanda López Morales** contenido en el presente dictamen. -----

**SEGUNDO.** - En su oportunidad hágase saber el resultado del presente dictamen a las dependencias del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, que hagan las veces de administración de personal y de pagaduría para efectos de que den cumplimiento al mismo.

**TERCERO.** - En su oportunidad notifíquese a la **C. Yolanda López Morales** por los medios legales que correspondan el resultado del presente dictamen para los efectos legales a que haya lugar. -----

En virtud de lo anterior, y toda vez que esta información se les ha hecho llegar con la convocatoria de la presente sesión, se pregunta a los integrantes del Cabildo, si alguien desea hacer uso de la palabra en relación con este tema, de ser así, sírvanse inscribir ante el Secretario Municipal. El **Secretario Municipal** expresa: Señor presidente, no hay oradores inscritos.- El **Presidente Municipal** manifiesta: Solicito al Secretario Municipal consulte en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse el punto de acuerdo.- El **Secretario Municipal** expresa: Por instrucciones del Presidente Municipal, en votación económica se consulta a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse el punto



**ACTA DE LA DÉCIMO TERCERA SESIÓN ORDINARIA CABILDO, CELEBRADA EL DÍA ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.** -----

de acuerdo. Los que estén a favor, sírvanse a manifestarlo levantando la mano. Señor Presidente, se ha aprobado por unanimidad.- El **Presidente Municipal** declara: en consecuencia, los integrantes del Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, en términos de los artículos 2, 23, 24, 27, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 41, 42, 43, 44 y demás relativos aplicables del acuerdo por medio del cual se emiten las bases generales para la expedición de pensiones de los servidores públicos de los municipios del Estado de Morelos, en relación con los artículos 10, 12, 17, 18, 19, 24, 29, 30, 31, 32, 33 y 34 del Reglamento De Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores al Servicio del Gobierno Municipal de Cuautla, Morelos. Ello en concordancia con los artículos 115 fracción VIII, párrafo segundo; 123 apartado b, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 131 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 38, fracciones LXIV, LXV, LXVI Y LXVII; y 41, fracciones XXXIV, XXXVII, XXXVIII y XXXIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y como resultado de la votación, aprueban el acuerdo **CMC/SM/SO/004-11112022**: -----

**Primero.-** Se aprueba la solicitud de pensión por viudez de la **C. Yolanda López Morales**, tal y como se acredita de la copia del ejemplar 5497 del Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de fecha 24 de mayo del año 2017, acreditó tener una **antigüedad de 32 años, 02 meses y 13 días de servicio activo como trabajador en el Ayuntamiento de Cuautla, Morelos**, por lo tanto con fundamento en el artículo 58 de la Ley Del Servicio Civil del Estado de Morelos, la cuantía de la pensión otorgada corresponde al porcentaje señalado en la fracción a) correspondiente al **100% del último salario percibido, a razón de \$11,534.40 (once mil quinientos treinta y cuatro pesos 40/100 M.N.) mensual**. Así también dicha pensión se integra con los servicios de salud y seguridad social, en términos del artículo 54 fracción VIII de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos. -----

**Segundo.-** Se solicita al Secretario Municipal efectuó las acciones administrativas correspondientes a efecto de que el presente acuerdo sea publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.-----

**Cuarto.-** En su oportunidad hágase saber el resultado del presente acuerdo a las dependencias del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, que hagan las veces de administración de personal y de pagaduría para efectos de que den cumplimiento al mismo.



**ACTA DE LA DÉCIMO TERCERA SESIÓN ORDINARIA CABILDO, CELEBRADA EL DÍA ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.** -----

**Quinto.** – En su oportunidad notifíquese a la **C. Yolanda López Morales** por los medios legales que correspondan el resultado del presente dictamen para los efectos legales a que haya lugar. -----

**Punto número nueve.-** En desahogo del noveno punto del orden del día, el **Presidente Municipal** realiza la lectura del Dictamen de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Gobierno Municipal de Cuautla, Morelos. -----

Los suscritos **Arq. Rodrigo Luis Arredondo López**, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, en funciones de Presidente de la Comisión; **Lic. Félix Javier Malpica Marines**, Secretario Municipal en funciones de primer vocal; **C.P. Luis Alberto Romano Barrios**, Tesorero Municipal en funciones de segundo vocal; **C.P. Rosa Concepción Rivera Ramos**, Oficial Mayor en funciones de tercer vocal; **C.P. Ma. del Rocío Rojas Mendoza**, Subdirectora de Recursos Humanos en funciones de cuarto vocal; **Lic. Miguel Ángel López Arellano**, Consejero Jurídico en funciones de quinto vocal; **Lic. Iván González Peralta**, Contralor Municipal en funciones de sexto vocal y **Lic. Luis Alberto Chávez Yáñez**, en funciones de Secretario Técnico; -----

**De manera colegiada actuamos como cuerpo técnico a efecto de emitir acuerdo de respuesta derivada de solicitud de pensión por jubilación solicitada a este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos por la C. Alma Delia Aragón Moreno, en su calidad de promovente, quien presta sus servicios como Secretaria Ejecutiva, adscrita en la Oficialía del Registro Civil 01 de este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos.** -----

Esta Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Gobierno Municipal de Cuautla, Morelos, instalada para tales efectos es el cuerpo técnico jurídico encargado del trámite de las pensiones que tiene a su cargo la admisión, revisión, análisis y elaboración del dictamen y en general del seguimiento de las solicitudes hasta su resolución y cuenta con facultades legales para conocer del procedimiento del trámite y desahogo de la solicitud de pensión en términos de los artículos 10, 12, 17, 18, 19, 24, 29, 30, 31, 32, 33 y 34 del Reglamento de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores al Servicio del Gobierno Municipal de Cuautla, Morelos. -----

Ello, en concordancia con los artículos 115 fracción VIII, párrafo segundo; 123 apartado b, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 131 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 38, fracciones



**ACTA DE LA DÉCIMO TERCERA SESIÓN ORDINARIA CABILDO, CELEBRADA EL DÍA ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.** -----

LXIV, LXV, LXVI Y LXVII; y 41, fracciones XXXIV, XXXVII, XXXVIII y XXXIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos. -----

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** - Con fecha 08 de julio del año 2021 se recibió en Oficialía de Partes que ocupa la Secretaría Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, **escrito de solicitud de otorgamiento de pensión por jubilación**, signada por la **C. Alma Delia Aragón Moreno**, quien se desempeña con la categoría de **Secretaria Ejecutiva, adscrita en la Oficialía del Registro Civil 01** del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, acompañando para tales efectos **copia certificada de su acta de nacimiento, constancia laboral, constancia salarial y hoja de cálculo de antigüedad**; por lo que derivado de la solicitud se apertura el expediente al cual se le asignó el número **364/2021**, mismo que obra en los archivos de la Secretaría Municipal. -----

En tal virtud, procedemos a analizar la solicitud de pensión por jubilación realizada por la ciudadana **Alma Delia Aragón Moreno, al tenor del presente:** -----

**PROCEDEMOS A EMITIR EL PRESENTE**

**DICTAMEN**

**Objeto del mismo:** La solicitud de pensión por jubilación de fecha 08 de julio del año 2021, presentada por la **C. Alma Delia Aragón Moreno** ante el H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautla, Morelos, en esa misma fecha. -----

**CUESTIONES PLANTEADAS**

**La cuestión planteada es resolver si es procedente o no es procedente la solicitud de pensión por jubilación de la C. Alma Delia Aragón Moreno, presentada en fecha 08 de julio del año 2021, ante el H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos.** -----

**METODOLOGÍA**

Para resolver la cuestión planteada se procede con el método de verificar si la solicitud de pensión se subsume en lo dispuesto por las normas legales y reglamentarias, las que a continuación se transcriben: -----

**LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS**

**Artículo 54.-** los empleados públicos, en materia de seguridad social tendrá derecho a:

*"...VII.- pensión por jubilación por cesantía en edad avanzada, por invalidez por viudez, por orfandad y por ascendencia, en términos de las disposiciones legales aplicables..."*



**ACTA DE LA DÉCIMO TERCERA SESIÓN ORDINARIA CABILDO, CELEBRADA EL DÍA ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

**Artículo 57.-** para disfrutar de las pensiones señaladas en este capítulo, los peticionarios deberán presentar su solicitud acompañada de los documentos siguientes:

- I). - para el caso de jubilación, cesantía por edad avanzada o invalidez:
  - I. Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el oficial del registro civil correspondiente;
  - II. Hoja de servicios expedida por el servidor público competente del gobierno o del municipio que corresponda;
  - III. Carta de certificación del salario expedida por la dependencia o entidad pública a la que se encuentre adscrito el trabajador; y
  - IV. Dictamen de la institución de seguridad social correspondiente, en el cual se decrete la invalidez definitiva.

**Artículo 58.-** La pensión por jubilación se otorgará a los trabajadores que hayan prestado sus servicios en cualquiera de los tres poderes del estado y/o de los municipios, de conformidad con las siguientes disposiciones:

I.- La pensión por jubilación solicitada por los trabajadores, se determinará de acuerdo con los porcentajes de la tabla siguientes:

- a) con 30 años de servicio 100%
- b) con 29 años de servicio 95%
- c) con 28 años de servicio 90%
- d) con 27 años de servicio 85%
- e) con 26 años servicio 80%
- f) con 25 años servicio 75%
- g) con 24 años servicio 70%
- h) con 23 años servicio 65%
- i) con 22 años servicio 60%
- j) con 21 años servicio 55%; y
- k) con 20 años de servicio 50%

Para los efectos de disfrutar esta prestación, la antigüedad puede ser interrumpida o ininterrumpida.

Para recibir esta pensión no se requiere edad determinada.

II.- las trabajadoras tendrán derecho a su jubilación de conformidad con el siguiente orden:

- a) con 28 años de servicio 100%;



**ACTA DE LA DÉCIMO TERCERA SESIÓN ORDINARIA CABILDO, CELEBRADA EL DÍA ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

- b) con 27 años de servicio 95%;
- c) con 26 años de servicio 90%;
- d) con 25 años de servicio 85%;
- e) con 24 años de servicio 80%;
- f) con 23 años de servicio 75%;
- g) con 22 años de servicio 70%;
- h) con 21 años de servicio 65%;
- i) con 20 años de servicio 60%;
- j) con 19 años de servicio 55%; y
- k) con 18 años de servicio 50%.

Para efecto de disfrutar esta prestación, la antigüedad se entiende como el tiempo laborado en forma efectiva, ininterrumpidamente o en partes.

Para recibir esta prestación no se requiere edad determinada.

El monto de la pensión mensual a que se refiere este artículo, en ningún caso podrá ser inferior al equivalente de 40 veces el salario mínimo general vigente en la entidad.

En todos los casos estarán sujetos a lo dispuesto por el párrafo primero del artículo 66 de esta ley.

**Artículo 65.-** tienen derecho a gozar de las pensiones especificadas en este capítulo, en orden de prelación, las siguientes personas:

I.- el titular del derecho [...]

**Artículo 66.-** Los porcentajes y montos de las pensiones a que se refiere este Capítulo, se calcularán tomando como base el último salario percibido por el trabajador; para el caso de las pensiones por jubilación y cesantía en edad avanzada, cuando el último salario mensual sea superior al equivalente de 600 salarios mínimos vigentes en la entidad, deberán acreditar, haber desempeñado cuando menos cinco años el cargo por el cual solicitan pensionarse, de no cumplirse este plazo, el monto de la pensión se calculará tomando como tope los referidos 600 salarios mínimos vigentes en la entidad, y de acuerdo a los porcentajes que establece la Ley.

La cuantía de las pensiones se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos.

Las pensiones se integrarán por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo.





**ACTA DE LA DÉCIMO TERCERA SESIÓN ORDINARIA CABILDO, CELEBRADA EL DÍA ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

*El trabajador no podrá gozar al mismo tiempo de dos pensiones a cargo del Gobierno o Municipio, en tal evento, el Congreso del Estado lo deberá requerir para que dentro de un plazo de treinta días naturales opte por una de ellas, en caso de que el trabajador no determine la pensión que debe continuar vigente, el Congreso concederá la que signifique mayores beneficios para el trabajador.*

**ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EMITEN LAS BASES GENERALES PARA LA EXPEDICIÓN DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS.**

**Artículo 2.-** Respecto de los efectos de las presentes bases generales, se entiende por:

Pensión por jubilación: Es aquella que se otorga a los servidores públicos que hayan prestado sus servicios en cualquiera de los tres poderes del Estado y/o de los Municipios, para los efectos de disfrutar esta prestación, la antigüedad puede ser ininterrumpida sin que se requiere (sic) una edad determinada.

**Artículo 31.-** El trámite de solicitud de pensiones, se inicia a petición de parte, y con la recepción de la solicitud por escrito, la cual, deberá presentarse en original y deberá contener los siguientes aspectos:

- I. Lugar y fecha en que se realiza la solicitud;
- II. Municipio ante quien se realiza la solicitud;
- III. Nombre completo, dirección completa y teléfono del o los solicitantes (En el caso de la solicitud por Cesantía en edad avanzada, se deberá precisar los años cumplidos del titular del derecho);
- IV. El tipo de pensión que se solicita;
- V. Fundamentación correspondiente a la solicitud de pensión de que se trate (en su caso);
- VI. Mención de los documentos base de la solicitud que se anexan a la misma;
- VII. Mención de los años de servicio efectivo respectivos del servidor público que solicita la pensión y;
- VIII. Firma del solicitante.

*Una vez firmada la solicitud de que se trate, debe ser entregada, junto con una copia de acuse de recibido en el área correspondiente que determine el ayuntamiento.*

**Artículo 35.-** una vez formado dicho expediente, se debe foliar, y asignar un número de turno, el cual, servirá para identificarlo y darle el debido seguimiento; registrándose en el libro de gobierno: una vez superada esta etapa se debe turnar el área de integración e



**ACTA DE LA DÉCIMO TERCERA SESIÓN ORDINARIA CABILDO, CELEBRADA EL DÍA ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

*investigación, en el cual, una vez recibido el expediente, se llevarán a cabo las siguientes diligencias correspondientes, atendiendo a lo siguiente:*

*A). - Para cualquiera de las pensiones de que se trate, se realizarán y entregarán los oficios necesarios, en las dependencias en que el solicitante refiere haber generado antigüedad, con el fin de realizar la investigación encaminada a recopilar los documentos que respalden la antigüedad que indican los solicitantes; [...]*

**SOLUCIÓN DE LA CUESTIÓN PLANTEADA.**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** - Que la solicitud presentada por la C. **Alma Delia Aragón Moreno**, manifiesta expresamente solicitar pensión por jubilación al H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, por lo tanto, se surte de la competencia de esta entidad pública, Morelos para conocer de dicha petición, conforme a la norma que literalmente se cita:

**LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.**

**Artículo 38.-** *Los ayuntamientos tienen a su cargo el gobierno de sus respectivos municipios, por la cual están facultados para:*

*LXIV.- Otorgar mediante acuerdo de la mayoría del Ayuntamiento, los beneficios de la seguridad social de sus trabajadores, y de los elementos de seguridad pública en lo referente a pensiones por jubilación, cesantía por edad avanzada, invalidez, así como a los beneficiarios del servidor público por muerte, establecidos en la constitución política de los estados unidos mexicanos, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; en la Ley del Sistema de Seguridad Social de las Instituciones Policiales del Sistema Estatal de Seguridad Pública..."*

**SEGUNDO.** - El artículo 57 inciso a) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, dispone los requisitos para disfrutar de las pensiones por jubilación:

**Artículo 57.-** *Para disfrutar de las pensiones señaladas en este capítulo, los peticionarios deberán presentar su solicitud acompañada de los documentos siguientes:*

*1). - Para el caso de jubilación, cesantía por edad avanzada o invalidez:*

*I. copia certificada del acta de nacimiento expedida por el oficial del registro civil correspondiente;*

*II. hoja de servicios expedida por el servidor público competente del gobierno o del municipio que corresponda;*



**ACTA DE LA DÉCIMO TERCERA SESIÓN ORDINARIA CABILDO, CELEBRADA EL DÍA ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

III. carta de certificación del salario expedida por la dependencia o entidad pública a la que se encuentre adscrito el trabajador; y

IV.- dictamen de la institución de seguridad social correspondiente, en el cual se decreta la invalidez definitiva.

A la vista del expediente de la solicitud de **pensión por jubilación** de la C. **Alma Delia Aragón Moreno**, la misma cumple con la normatividad antes referida, toda vez que presenta los siguientes documentos: -----

I.- Solicitud de pensión de la C. **Alma Delia Aragón Moreno**, de fecha 08 de julio del año 2021 que fue presentada ante la Secretaría Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, en esa misma fecha como lo exhibe el sello fechador que acusa recibo. -----

II.- Copia certificada del acta de nacimiento de la solicitante C. **Alma Delia Aragón Moreno**, expedida por el Oficial de Registro Civil de Cuautla, Morelos, en fecha 29 de julio de 2021, donde consta como entidad de registro Morelos, municipio de Cuautla, con fecha de nacimiento 26 de abril del año 1965 y lugar de nacimiento Cuautla, Estado de Morelos. ---

III.- **Oficio 059 RH/CL-C-SE**, de fecha 14 de junio del año 2021, emitido por el Lic. Marcos Balladares Vázquez, Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, cuyo asunto asienta ser **constancia laboral** de la C. **Alma Delia Aragón Moreno**, el cual certifica que ha ocupado los siguientes puestos en este H. Ayuntamiento de Cuautla: -----

FECHA		PUESTO
INICIO	TERMINO	
05.Octubre.1992	31.Diciembre.1993	En relación con la información que obra en Secretaria Municipal, laboro como Mecnógrafa de Precartilas en la Secretaria Municipal.
01.Enero.1994	31.Marzo.1995	En relación con la información que obra en el archivo Municipal, laboro como Mecnógrafa de Precartilas en la Secretaria Municipal.
01.Abril.1995	15.Agosto.1996	En relación a la información que obra en el Archivo Municipal, laboro como Mecnógrafa en el Registro Civil.



**ACTA DE LA DÉCIMO TERCERA SESIÓN ORDINARIA CABILDO, CELEBRADA EL DÍA ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.** -----

16.Agosto.1996	15.Enero.1997	En relación al oficio que obra en el expediente personal de la Dirección de Recursos Humanos, se autorizó un permiso sin goce de sueldo por un periodo de 5 meses.
16.Enero.1998	31.Diciembre.1998	En relación al oficio que obra en el expediente personal de la Dirección de Recursos Humanos, se reincorpora a sus labores como Mecnógrafa en el Registro Civil.
01.Enero.1999	31.Diciembre.1999	En relación a la información que obra en el Archivo Municipal, laboro como Secretaria en el Registro Civil.
01.Enero.2000	19.Marzo.2009	Secretaria capturista en el Registro Civil.
20.Marzo.2009	Fecha actual	Regularización de Nombramiento (SA-0208) Secretaria Ejecutiva en la Oficialía del Registro Civil 01.

IV.- **Oficio 52 RH/CS-C/SE**, de fecha 14 de junio del año 2021, emitido por el Lic. Marcos Balladares Vázquez, Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, cuyo asunto sienta ser **constancia salarial** de la C. **Alma Delia Aragón Moreno**, quien se desempeña con la categoría de Secretaria Ejecutiva, adscrita a la Oficialía del Registro Civil 01 de este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, **con un sueldo mensual neto de \$11,154.88 (once mil ciento cincuenta y cuatro pesos 88/100 M.N.).** -----

V.- **Oficio SDRH-132/CL-C**, de fecha 29 de julio del año 2022, emitido por la C.P. Ma. Del Roció Rojas Mendoza, Subdirectora de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, cuyo asunto asienta ser **constancia laboral** de la C. **Alma Delia Aragón Moreno**, el cual certifica que ha ocupado los siguientes puestos en este H. Ayuntamiento de Cuautla:

FECHA		PUESTO
INICIO	TERMINO	
05.Octubre.1992	31.Diciembre.1993	En relación con la información que obra en Secretaria Municipal, laboró como



**ACTA DE LA DÉCIMO TERCERA SESIÓN ORDINARIA CABILDO, CELEBRADA EL DÍA ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

		Mecanógrafa de Precartillas en la Secretaria Municipal.
01.Enero.1994	31.Marzo.1995	En relación con la información que obra en el archivo Municipal, laboro como Mecanógrafa de Precartilas en la Secretaria Municipal.
01.Abril.1995	15.Agosto.1996	En relación a la información que obra en el Archivo Municipal, laboro como Mecanógrafa en el Registro Civil.
16.Agosto.1996	15.Enero.1997	En relación al oficio que obra en el expediente personal de la Dirección de Recursos Humanos, se autorizó un permiso sin goce de sueldo por un periodo de 5 meses.
16.Enero.1997	31.Diciembre.1997	En relación al oficio que obra en el expediente personal de la Dirección de Recursos Humanos, se reincorpora a sus labores como Mecanógrafa en el Registro Civil.
01.Enero.1998	31.Diciembre.1998	En relación a la información que obra en el Archivo Municipal, laboro como Secretaria en el Registro Civil.
01.Enero.1999	31.Diciembre.1999	En relación a la información que obra en el Archivo Municipal, laboro como Secretaria Capturista en el Registro Civil.
01.Enero.2000	19.Marzo.2009	Secretaria capturista en el Registro Civil.
20.Marzo.2009	30.Abril.2022	Regularización de Nombramiento (SA-0208) Secretaria Ejecutiva en la Oficialía del Registro Civil 01.

VI.- **Oficio 52 RH/CS-C/SE**, de fecha 29 de julio del año 2022, emitido por la C.P. Ma. Del Roció Rojas Mendoza, Subdirectora de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, cuyo asunto sienta ser **constancia salarial** de la C. **Alma Delia Aragón Moreno**,

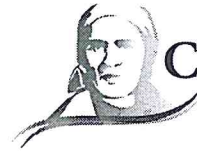


**ACTA DE LA DÉCIMO TERCERA SESIÓN ORDINARIA CABILDO, CELEBRADA EL DÍA ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.** -----

quien se desempeña con la categoría de Secretaria Ejecutiva, adscrita a la Oficialía del Registro Civil 01 de este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, **con un sueldo mensual neto de \$11,228.00 (once mil doscientos veintiocho pesos 00/100 M.N.).** -----

VII.- Oficio SDRH-132/CL-C, de fecha 19 de agosto del año 2022, emitido por la C.P. Ma. Del Roció Rojas Mendoza, Subdirectora de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, cuyo asunto asienta ser **constancia laboral** de la C. **Alma Delia Aragón Moreno**, el cual certifica que ha ocupado los siguientes puestos en este H. Ayuntamiento de Cuautla: -----

FECHA		PUESTO
INICIO	TERMINO	
05.Octubre.1992	31.Diciembre.1993	En relación con la información que obra en Secretaria Municipal, laboro como Mecnógrafa de Precartillas en la Secretaria Municipal.
01.Enero.1994	31.Marzo.1995	En relación con la información que obra en el archivo Municipal, laboro como Mecnógrafa de Precartilas en la Secretaria Municipal.
01.Abril.1995	15.Agosto.1996	En relación a la información que obra en el Archivo Municipal, laboro como Mecnógrafa en el Registro Civil.
16.Agosto.1996	15.Enero.1997	En relación al oficio que obra en el expediente personal de la Dirección de Recursos Humanos, se autorizó un permiso sin goce de sueldo por un periodo de 5 meses.
16.Enero.1997	31.Diciembre.1997	En relación al oficio que obra en el expediente personal de la Dirección de Recursos Humanos, se reincorpora a sus labores como Mecnógrafa en el Registro Civil.



**ACTA DE LA DÉCIMO TERCERA SESIÓN ORDINARIA CABILDO, CELEBRADA EL DÍA ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

01.Enero.1998	31.Diciembre.1998	En relación a la información que obra en el Archivo Municipal, laboro como Secretaria en el Registro Civil.
01.Enero.1999	31.Diciembre.1999	En relación a la información que obra en el Archivo Municipal, laboro como Secretaria Capturista en el Registro Civil.
01.Enero.2000	19.Marzo.2009	Secretaria capturista en el Registro Civil.
20.Marzo.2009	30.Abril.2022	Regularización de Nombramiento (SA-0208) Secretaria Ejecutiva en la Oficialía del Registro Civil 01.

VIII.- **Oficio SDRH-137/CS-C**, de fecha 19 de agosto del año 2022, emitido por la C.P. Ma. Del Roció Rojas Mendoza, Subdirectora de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, cuyo asunto sienta ser **constancia salarial** de la C. **Alma Delia Aragón Moreno**, quien se desempeña con la categoría de Secretaria Ejecutiva, adscrita a la Oficialía del Registro Civil 01 de este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, **con un sueldo mensual neto de \$11,228.00 (once mil doscientos veintiocho pesos 00/100 M.N.). -----**

IX.- **Oficio SDRH-209/CL-C**, de fecha 07 de octubre del año 2022, emitido por la C.P. Ma. Del Roció Rojas Mendoza, Subdirectora de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, cuyo asunto asienta ser **constancia laboral** de la C. **Alma Delia Aragón Moreno**, el cual certifica que ha ocupado los siguientes puestos en este H. Ayuntamiento de Cuautla: -----

FECHA		PUESTO
INICIO	TERMINO	
05.Octubre.1992	31.Diciembre.1993	En relación con la información que obra en Secretaria Municipal, laboro como Mecnógrafa de Precartillas en la Secretaria Municipal.
01.Enero.1994	31.Marzo.1995	En relación con la información que obra en el archivo Municipal, laboro como Mecnógrafa de Precartilas en la Secretaria Municipal.



**ACTA DE LA DÉCIMO TERCERA SESIÓN ORDINARIA CABILDO, CELEBRADA EL DÍA ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.** -----

01.Abril.1995	15.Agosto.1996	En relación a la información que obra en el Archivo Municipal, laboro como Mecnógrafa en el Registro Civil.
16.Agosto.1996	15.Enero.1997	En relación al oficio que obra en el expediente personal de la Dirección de Recursos Humanos, se autorizó un permiso sin goce de sueldo por un periodo de 5 meses.
16.Enero.1997	31.Diciembre.1997	En relación al oficio que obra en el expediente personal de la Dirección de Recursos Humanos, se reincorpora a sus labores como Mecnógrafa en el Registro Civil.
01.Enero.1998	31.Diciembre.1998	En relación a la información que obra en el Archivo Municipal, laboro como Secretaria en el Registro Civil.
01.Enero.1999	31.Diciembre.1999	En relación a la información que obra en el Archivo Municipal, laboro como Secretaria Capturista en el Registro Civil.
01.Enero.2000	19.Marzo.2009	Secretaria capturista en el Registro Civil.
20.Marzo.2009	15.Abril.2022	Regularización de Nombramiento (SA-0208) Secretaria Ejecutiva en la Oficialía del Registro Civil 01.

X.- **Oficio SDRH-1/CS-C**, de fecha 07 de octubre del año 2022, emitido por la C.P. Ma. Del Roció Rojas Mendoza, Subdirectora de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, cuyo asunto sienta ser **constancia salarial** de la C. **Alma Delia Aragón Moreno**, quien se desempeña con la categoría de Secretaria Ejecutiva, adscrita a la Oficialía del Registro Civil 01 de este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, **con un sueldo mensual neto de \$11,228.00 (once mil doscientos veintiocho pesos 00/100 M.N.).** -----

VII.- Hoja de cuantificación de antigüedad expedida en fecha 19 de agosto del año 2022, la cual cuantifica una antigüedad de **29 años, 01 meses y 24 días** de servicio de la





**ACTA DE LA DÉCIMO TERCERA SESIÓN ORDINARIA CABILDO, CELEBRADA EL DÍA ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.** -----

peticionaria de pensión por jubilación; tal y como se aprecia del expediente de pensión consultado. -----

**CONCLUSIÓN**

**PRIMERA.** – Esta Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Gobierno Municipal de Cuautla, Morelos, es competente para conocer y resolver la petición de pensión **por jubilación**, presentada ante el H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos por la **C. Alma Delia Aragón Moreno**. -----

**SEGUNDA.** - Es **procedente** la solicitud de pensión por **jubilación** de la **C. Alma Delia Aragón Moreno**, quien acreditó tener **una antigüedad de 29 años, 01 meses y 24 días de servicio activo como trabajadora en el Ayuntamiento de Cuautla, Morelos**, por lo tanto con fundamento en el artículo 58 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, la cuantía de la pensión otorgada corresponde al porcentaje señalado en la fracción II inciso a) correspondiente al **100 % del último salario percibido, a razón \$11,228.00 (once mil doscientos veintiocho pesos 00/100 M.N.) mensual**. Así también, dicha pensión se integra con los servicios de salud y seguridad social, en términos del artículo 54 fracción VIII de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos. -----

**TERCERA.** - En virtud del presente dictamen, **se da por terminada la relación laboral que unía a la C. Alma Delia Aragón Moreno con este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos**. -----

**DISPOSICIONES DE TRÁMITE:**

**PRIMERO.-** Toda vez que por el presente dictamen deberá ser puesto a consideración de los integrantes del H. Cabildo de Cuautla, Morelos, se solicita al Secretario Municipal efectúe las acciones administrativas correspondientes a efecto de que el presente dictamen sea incluido en la orden del día en punto de acuerdo de la sesión de Cabildo Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, a fin de que sea emitido el acuerdo que corresponda sobre la petición de **pensión por jubilación de Alma Delia Aragón Moreno** contenido en el presente dictamen. -----

**SEGUNDO.** - En su oportunidad hágase saber el resultado del presente dictamen a las dependencias del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, que hagan las veces de administración de personal y de pagaduría para efectos de que den cumplimiento al mismo.

**TERCERO.** – En su oportunidad notifíquese a la **C. Alma Delia Aragón Moreno** por los medios legales que correspondan el resultado del presente dictamen para los efectos legales a que haya lugar. -----



**ACTA DE LA DÉCIMO TERCERA SESIÓN ORDINARIA CABILDO, CELEBRADA EL DÍA ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.** -----

En virtud de lo anterior, y toda vez que esta información se les ha hecho llegar con la convocatoria de la presente sesión, se pregunta a los integrantes del Cabildo, si alguien desea hacer uso de la palabra en relación con este tema, de ser así, sírvanse inscribir ante el Secretario Municipal. El **Secretario Municipal** expresa: Señor presidente, no hay oradores inscritos.- El **Presidente Municipal** manifiesta: Solicito al Secretario Municipal consulte en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse el punto de acuerdo.- El **Secretario Municipal** expresa: Por instrucciones del Presidente Municipal, en votación económica se consulta a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse el punto de acuerdo. Los que estén a favor, sírvanse a manifestarlo levantando la mano. Señor Presidente, se ha aprobado por unanimidad.- El **Presidente Municipal** declara: en consecuencia, los integrantes del Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, en términos de los artículos 10, 12, 17, 18, 19, 24, 29, 30, 31, 32, 33 y 34 del Reglamento de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores al Servicio del Gobierno Municipal de Cuautla, Morelos. ello en concordancia con los artículos 115 fracción VIII, párrafo segundo; 123 apartado b, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 131 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 38, fracciones LXIV, LXV, LXVI Y LXVII; y 41, fracciones XXXIV, XXXVII, XXXVIII y XXXIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y como resultado de la votación, aprueban el acuerdo **CMC/SM/SO/005-11112022**: -----

**Primero.-** Se aprueba la solicitud de pensión por jubilación de la **C. Alma Delia Aragón Moreno**, quien acreditó tener una antigüedad de **29 años, 01 meses y 24 días de servicio activo como trabajadora en el Ayuntamiento de Cuautla, Morelos**, por lo tanto con fundamento en el artículo 58 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, la cuantía de la pensión otorgada corresponde al porcentaje señalado en la fracción II inciso a) correspondiente al **100 % del último salario percibido, a razón \$11,228.00 (once mil doscientos veintiocho pesos 00/100 M.N.) mensual**. Así también, dicha pensión se integra con los servicios de salud y seguridad social, en términos del artículo 54 fracción VIII de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos. -----

**Segundo.** - En virtud del presente dictamen, **se da por terminada la relación laboral que unía a la C. Alma Delia Aragón Moreno con este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos.**

**Tercero.-** Se solicita al Secretario Municipal efectuó las acciones administrativas correspondientes a efecto de que el presente acuerdo sea publicado en el Periódico Oficial



**ACTA DE LA DÉCIMO TERCERA SESIÓN ORDINARIA CABILDO, CELEBRADA EL DÍA ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.** -----

"Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.-----

**Cuarto.-** En su oportunidad hágase saber el resultado del presente acuerdo a las dependencias del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, que hagan las veces de administración de personal y de pagaduría para efectos de que den cumplimiento al mismo.

**Quinto. –** En su oportunidad notifíquese a la C. **Alma Delia Aragón Moreno** por los medios legales que correspondan el resultado del presente dictamen para los efectos legales a que haya lugar. -----

**Punto número diez.-** En desahogo del décimo punto del orden del día, el **Presidente Municipal** realiza la lectura del Dictamen de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Gobierno Municipal de Cuautla, Morelos. -----

Los suscritos **Arq. Rodrigo Luis Arredondo López**, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, en funciones de Presidente de la Comisión; **Lic. Félix Javier Malpica Marines**, Secretario Municipal en funciones de primer vocal; **C.P. Luis Alberto Romano Barrios**, Tesorero Municipal en funciones de segundo vocal; **C.P. Rosa Concepción Rivera Ramos**, Oficial Mayor en funciones de tercer vocal; **C.P. Ma. del Rocío Rojas Mendoza**, Subdirectora de Recursos Humanos en funciones de cuarto vocal; **Lic. Miguel Ángel López Arellano**, Consejero Jurídico en funciones de quinto vocal; **Lic. Iván González Peralta**, Contralor Municipal en funciones de sexto vocal y **Lic. Luis Alberto Chávez Yáñez**, en funciones de Secretario Técnico; -----

**De manera colegiada actuamos como cuerpo técnico a efecto de emitir dictamen en respuesta a solicitud de pensión por cesantía en edad avanzada solicitada a este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos por el C. Ramon Hernández Aguilar, quien presta sus servicios como Auxiliar de Inspector en la Subdirección de Industria y Comercio de este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos.** -----

Esta comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Gobierno Municipal de Cuautla, Morelos instalada para tales efectos es el cuerpo técnico jurídico encargado del trámite de las pensiones que tiene a su cargo la admisión, revisión, análisis y elaboración del dictamen y en general del seguimiento de las solicitudes hasta su resolución y cuenta con facultades legales para conocer del procedimiento del trámite y desahogo de la solicitud de pensión en términos de los artículos 2, 23, 24, 27, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 41, 42, 43, 44 y demás relativos aplicables del acuerdo por medio del cual se emiten las bases generales para la expedición de pensiones de los servidores públicos de los municipios del



**ACTA DE LA DÉCIMO TERCERA SESIÓN ORDINARIA CABILDO, CELEBRADA EL DÍA ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.** -----

Estado de Morelos, en relación con los artículos 10, 12, 17, 18, 19, 24, 29, 30, 31, 32, 33 y 34 del Reglamento De Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores al Servicio del Gobierno Municipal de Cuautla, Morelos. -----

Elo, en concordancia con los artículos 115 fracción VIII, párrafo segundo; 123 apartado b, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos; 113, 131 y 132 de la Constitución Política Del Estado Libre Y Soberano De Morelos; 38, fracciones LXIV, LXV, LXVI Y LXVII; y 41, fracciones XXXIV, XXXVII, XXXVIII y XXXIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, le fue turnado para su análisis y dictamen correspondiente el expediente **477/2022** que contiene la solicitud de pensión por **Cesantía en Edad Avanzada** promovida por el **C. Ramon Hernández Aguilar** en virtud de lo anterior, esta comisión dictaminadora de pensiones y jubilaciones, emite el presente dictamen de conformidad a los siguientes: -----

**A N T E C E D E N T E S**

**PRIMERO.** - Con fecha 29 de agosto del año 2022 se recibió en las oficinas que ocupa la Secretaría Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, **escrito de solicitud de otorgamiento de pensión por Cesantía en Edad Avanzada**, signada por el **C. Ramon Hernández Aguilar**, quien se desempeña con la categoría de **Auxiliar de Inspector en la Subdirección de Industria y Comercio** del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, acompañando para tales efectos **copia certificada de su acta de nacimiento, constancia laboral, constancia salarial y hoja de cálculo de antigüedad**; por lo que derivado de la solicitud se apertura el expediente al cual se le asignó el número **477/2022**, mismo que obra en los archivos de la Secretaría Municipal. -----

En tal virtud, procedemos a analizar la solicitud de pensión por Cesantía en Edad Avanzada, realizada por el ciudadano **Ramon Hernández Aguilar**, **al tenor del presente:**

**D I C T A M E N**

**OBJETO DEL MISMO:** La solicitud de pensión por Cesantía en Edad Avanzada de fecha 29 de agosto del año 2022, presentada por el **C. Ramon Hernández Aguilar**. -----

**CUESTIONES PLANTEADAS**

La cuestión planteada es resolver si es procedente o no es procedente la solicitud de pensión por cesantía en edad avanzada del **C. Ramon Hernández Aguilar**, presentada en fecha 29 de agosto del año 2022, ante el H. ayuntamiento de Cuautla, Morelos. -----



ACTA DE LA DÉCIMO TERCERA SESIÓN ORDINARIA CABILDO, CELEBRADA EL DÍA  
ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----

**METODOLOGÍA**

Para resolver la cuestión planteada se procede con el método de verificar si la solicitud de pensión se subsume en lo dispuesto por las normas legales y reglamentarias, las que a continuación se transcriben:

**LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS**

**Artículo 54.-** Los empleados públicos, en materia de seguridad social tendrá derecho a:

“...VII.- Pensión por jubilación por cesantía en edad avanzada, por invalidez por viudez, por orfandad y por ascendencia, en términos de las disposiciones legales aplicables...”

**Artículo 57.-** Para disfrutar de las pensiones señaladas en este capítulo, los peticionarios deberán presentar su solicitud acompañada de los documentos siguientes:

I). - Para el caso de jubilación, cesantía por edad avanzada o invalidez:

I. copia certificada del acta de nacimiento expedida por el oficial del registro civil correspondiente;

II. hoja de servicios expedida por el servidor público competente del gobierno o del municipio que corresponda;

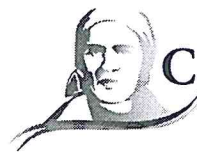
III. carta de certificación del salario expedida por la dependencia o entidad pública a la que se encuentre adscrito el trabajador; y

IV. dictamen de la institución de seguridad social correspondiente, en el cual se decrete la invalidez definitiva.

**Artículo 59.-** La pensión por cesantía en edad avanzada, se otorgará al trabajador que habiendo cumplido cuando menos cincuenta y cinco años de edad, se separe voluntariamente del servicio público o quede separado del mismo con un mínimo de 10 años de servicio.

La pensión se calculará aplicando al salario y a los porcentajes que se especifican en la tabla siguiente:

- a). - Por diez años de servicio 50%
- b). - Por once años de servicio 55%
- c). - Por doce años de servicio 60%
- d). - Por trece años de servicio 65%
- e). - Por catorce años de servicio 70%
- f). - Por quince años de servicio 75%



**ACTA DE LA DÉCIMO TERCERA SESIÓN ORDINARIA CABILDO, CELEBRADA EL DÍA ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.** -----

En todos los casos estarán sujetos a lo dispuesto por el párrafo primero del artículo 66 de esta ley.

**Artículo 65.-** Tienen derecho a gozar de las pensiones especificadas en este capítulo, en orden de prelación, las siguientes personas:

"...i.- El titular del derecho..."

**Artículo 66 .-** Los porcentajes y montos de las pensiones a que se refiere este capítulo, se calcularán tomando como base el último salario percibido por el trabajador; para el caso de las pensiones por jubilación y cesantía en edad avanzada, cuando el último salario mensual sea superior al equivalente de 600 salarios mínimos vigentes en la entidad, deberán acreditar, haber desempeñado cuando menos cinco años el cargo por el cual solicitan pensionarse, de no cumplirse este plazo, el monto de la pensión se calculará tomando como tope los referidos 600 salarios mínimos vigentes en la entidad, y de acuerdo a los porcentajes que establece la ley.

La cuantía de las pensiones se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos.

Las pensiones se integrarán por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo. El trabajador no podrá gozar al mismo tiempo de dos pensiones a cargo del Gobierno o Municipio, en tal evento, el Congreso del Estado lo deberá requerir para que dentro de un plazo de treinta días naturales opte por una de ellas, en caso de que el trabajador no determine la pensión que debe continuar vigente, el Congreso concederá la que signifique mayores beneficios para el trabajador.

**ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EMITEN LAS BASES GENERALES PARA LA EXPEDICIÓN DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS.**

**Artículo 2.-** Respecto de los efectos de las presentes bases generales, se entiende por:

Pensión por cesantía en edad avanzada: Es aquella que se otorgará al servidor público que ha cumplido cuando menos cincuenta y cinco años de edad, se separe voluntariamente del servicio público o quede separado del mismo, con un mínimo de 10 años de servicio.

**Artículo 31.-** El trámite de solicitud de pensiones, se inicia a petición de parte, y con la recepción de la solicitud por escrito, la cual, deberá presentarse en original y deberá contener los siguientes aspectos:

- I. Lugar y fecha en que se realiza la solicitud;



**ACTA DE LA DÉCIMO TERCERA SESIÓN ORDINARIA CABILDO, CELEBRADA EL DÍA ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.** -----

- II. Municipio ante quien se realiza la solicitud;
- III. Nombre completo, dirección completa y teléfono del o los solicitantes (En el caso de la solicitud por Cesantía en edad avanzada, se deberá precisar los años cumplidos del titular del derecho);
- IV. El tipo de pensión que se solicita;
- V. Fundamentación correspondiente a la solicitud de pensión de que se trate (en su caso);
- VI. Mención de los documentos base de la solicitud que se anexan a la misma;
- VII. Mención de los años de servicio efectivo respectivos del servidor público que solicita la pensión y;
- VIII. Firma del solicitante.

Una vez firmada la solicitud de que se trate, debe ser entregada, junto con una copia de acuse de recibido en el área correspondiente que determine el ayuntamiento.

**Artículo 35.-** Una vez formado dicho expediente, se debe foliar, y asignar un número de turno, el cual, servirá para identificarlo y darle el debido seguimiento; registrándose en el libro de gobierno: una vez superada esta etapa se debe turnar el área de integración e investigación, en el cual, una vez recibido el expediente, se llevarán a cabo las siguientes diligencias correspondientes, atendiendo a lo siguiente:

c) "Para cualquiera de las pensiones de que se trate, se realizarán y entregarán los oficios necesarios, en las dependencias en que el solicitante refiere haber generado antigüedad, con el fin de realizar la investigación encaminada a recopilar los documentos que respalden la antigüedad que indican los solicitantes..."

**SOLUCIÓN DE LA CUESTIÓN PLANTEADA  
CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** - Que la solicitud presentada por el C. **Ramon Hernández Aguilar**, manifiesta expresamente solicitar **pensión por cesantía en edad avanzada** al H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, por lo tanto, se surte de la competencia de esta entidad pública, para conocer de dicha petición, conforme a la norma que literalmente se cita:

**LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.**

**Artículo 38.-** Los ayuntamientos tienen a su cargo el gobierno de sus respectivos municipios, por la cual están facultados para: [...]

**LXIV.-** otorgar mediante acuerdo de la mayoría del Ayuntamiento, los beneficios de la seguridad social de sus trabajadores, y de los elementos de seguridad pública en lo



**ACTA DE LA DÉCIMO TERCERA SESIÓN ORDINARIA CABILDO, CELEBRADA EL DÍA ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

*referente a pensiones por jubilación, cesantía por edad avanzada, invalidez, así como a los beneficiarios del servidor público por muerte, establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del estado libre y soberano de Morelos, en la Ley del Servicio Civil del estado de Morelos; en la Ley del Sistema de Seguridad Social de las instituciones policiales del Sistema Estatal de Seguridad Pública [...]*

**SEGUNDO.** - El Artículo 57 inciso a) de la Ley del Servicio Civil del estado de Morelos, dispone los requisitos para disfrutar de las pensiones por cesantía en edad avanzada:

**Artículo 57.-** *Para disfrutar de las pensiones señaladas en este capítulo, los peticionarios deberán presentar su solicitud acompañada de los documentos siguientes:*

*I). - Para el caso de jubilación, cesantía por edad avanzada o invalidez:*

*I. Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el oficial del registro civil correspondiente;*

*II. Hoja de servicios expedida por el servidor público competente del gobierno o del municipio que corresponda;*

*III. Carta de certificación del salario expedida por la dependencia o entidad pública a la que se encuentre adscrito el trabajador; y*

*IV.- dictamen de la institución de seguridad social correspondiente, en el cual se decreta la invalidez definitiva.*

A la vista del expediente de la solicitud de **pensión por Cesantía en Edad Avanzada** del **C. Ramon Hernández Aguilar, la misma cumple con la normatividad antes referida,** toda vez que presenta los siguientes documentos: -----

**I.- Solicitud de pensión del C. Ramon Hernández Aguilar,** presentada en fecha 29 de agosto del año 2022, ante la Secretaría Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, como lo exhibe el sello fechador que acusa recibo. -----

**II.- Copia certificada del acta de nacimiento del solicitante C. Ramon Hernández Aguilar,** expedida en fecha 06 de agosto del año 2020 por el encargado de Despacho del Registro Civil del Estado de Morelos, donde consta como entidad de registro Morelos, municipio de Ayala, con fecha de nacimiento 22 de abril del año de 1944 y lugar de nacimiento en el Estado de Oaxaca. -----

**III.- Oficio SDRH-142/CL-C** de fecha 22 de agosto del año 2022, emitido por la C.P. Ma. Del Rocío Rojas Mendoza, Subdirectora de Recursos Humanos, cuyo asunto asienta ser





H. AYUNTAMIENTO DE  
CUAUTLA 2022-2024



Heroica e Histórica

**CUAUTLA**

MORELOS  
2022-2024

**ACTA DE LA DÉCIMO TERCERA SESIÓN ORDINARIA CABILDO, CELEBRADA EL DÍA ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.** -----

**constancia laboral del C. Ramon Hernández Aguilar** el cual certifica que ha ocupado los siguientes puestos en este H. Ayuntamiento de Cuautla: -----

FECHA		PUESTO
INICIO	TERMINO	
16.Abril.2004	19.Septiembre.2006	Auxiliar de Inspector en el Departamento de Industria y Comercio.
20.Septiembre.2006	01.Abril.2007	En relación con el nombramiento (SA-503) Auxiliar de Inspección Fiscal en el Departamento de Industria y Comercio.
02.Abril.2007	13.Agosto.2008	Auxiliar de Inspección Fiscal en el Mercado Plaza Solidaridad.
14.Agosto.2008	31.Agosto.2008	Auxiliar de Inspección Fiscal en el Mercado Municipal Cuautla.
01.Septiembre.2009	03.Marzo.2011	Auxiliar de Inspección Fiscal en el Departamento de Industria y Comercio.
04.Marzo.2011	12.Febrero.2017	En relación con el nombramiento (SA-0126) Auxiliar de Inspector en el Departamento de Inspección Fiscal de la Dirección de Industria y Comercio.
13.Febrero.2017	27.Junio.2017	Auxiliar de Inspector en la Secretaría Municipal.
28.Junio.2017	31.Diciembre.2021	Auxiliar de Inspector en la Dirección de Industria y Comercio.
01.Enero.2022	A la fecha actual labora como:	Auxiliar de Inspector en la Sub-Dirección de Industria Y comercio.

IV.- **Oficio SDRH-29/CS-C**, de fecha 22 de agosto del año 2022, emitido por la C.P. Ma. Del Rocío Rojas Mendoza, Subdirectora de Recursos Humanos, cuyo asunto asienta ser **constancia salarial del C. Ramon Hernández Aguilar**, donde se hizo constar que se desempeña como Auxiliar de Inspector, adscrito en el Departamento de Inspección Fiscal de la Subdirección de Industria y Comercio de este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos,



**ACTA DE LA DÉCIMO TERCERA SESIÓN ORDINARIA CABILDO, CELEBRADA EL DÍA ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.** -----

con un sueldo mensual neto de **\$8,907.04 (ocho mil novecientos siete pesos 04/100 M.N.)**. -----

V.- Oficio **SDRH-242/CL-C** de fecha 27 de octubre del año 2022, emitido por la C.P. Ma. Del Rocío Rojas Mendoza, Subdirectora de Recursos Humanos, cuyo asunto asienta ser **constancia laboral** del C. **Ramon Hernández Aguilar** el cual certifica que ha ocupado los siguientes puestos en este H. Ayuntamiento de Cuautla: -----

FECHA		PUESTO
INICIO	TERMINO	
16.Abril.2004	19.Septiembre.2006	Auxiliar de Inspector en el Departamento de Industria y Comercio.
20.Septiembre.2006	01.Abril.2007	En relación con el nombramiento (SA-503) Auxiliar de Inspección Fiscal en el Departamento de Industria y Comercio.
02.Abril.2007	13.Agosto.2008	Auxiliar de Inspección Fiscal en el Mercado Plaza Solidaridad.
14.Agosto.2008	31.Agosto.2008	Auxiliar de Inspección Fiscal en el Mercado Municipal Cuautla.
01.Septiembre.2009	03.Marzo.2011	Auxiliar de Inspección Fiscal en el Departamento de Industria y Comercio.
04.Marzo.2011	12.Febrero.2017	En relación con el nombramiento (SA-0126) Auxiliar de Inspector en el Departamento de Inspección Fiscal de la Dirección de Industria y Comercio.
13.Febrero.2017	27.Junio.2017	Auxiliar de Inspector en la Secretaria Municipal.
28.Junio.2017	31.Diciembre.2021	Auxiliar de Inspector en la Dirección de Industria y Comercio.
01.Enero.2022	A la fecha actual labora como:	Auxiliar de Inspector en la Sub-Dirección de Industria Y comercio.

VI.- Oficio **SDRH-29/CS-C**, de fecha 27 de octubre del año 2022, emitido por la C.P. Ma. Del Rocío Rojas Mendoza, Subdirectora de Recursos Humanos, cuyo asunto asienta ser



**ACTA DE LA DÉCIMO TERCERA SESIÓN ORDINARIA CABILDO, CELEBRADA EL DÍA ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.** -----

**constancia salarial del C. Ramon Hernández Aguilar, donde se hizo constar que se desempeña como Auxiliar de Inspector, adscrito en el Departamento de Inspección Fiscal de la Subdirección de Industria y Comercio de este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, con un sueldo mensual neto de \$8,907.04 (ocho mil novecientos siete pesos 04/100 M.N.).** -----

VII.- Hoja de cuantificación de antigüedad expedida en fecha 27 de octubre del año 2022 la cual **cuantifica una antigüedad de 18 años, 06 meses y 05 días** de servicio del petionario de pensión por cesantía en edad avanzada **y una edad de 78 años, 06 meses y 05 días;** tal y como se aprecia del expediente de pensión consultado. -----

**CONCLUSIÓN**

**PRIMERA.** – Esta Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Gobierno Municipal de Cuautla, Morelos, es competente para conocer y resolver la petición de pensión **por cesantía en edad avanzada,** presentada ante el H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos por el **C. Ramon Hernández Aguilar.** -----

**SEGUNDA.** - Es **procedente** la solicitud de pensión por **Cesantía en Edad Avanzada del C. Ramon Hernández Aguilar,** quien acreditó tener una edad de **78 años, 06 meses y 05 días y una antigüedad de 18 años, 06 meses y 05 días de servicio activo como trabajador en el Ayuntamiento de Cuautla, Morelos,** por lo tanto con fundamento en el artículo 59 de la Ley Del Servicio Civil del Estado de Morelos, la cuantía de la pensión otorgada corresponde al porcentaje señalado en la fracción f) correspondiente al **75% del último salario percibido, a razón de \$8,907.04 (ocho mil novecientos siete pesos 04/100 M.N.) mensual.** Así también dicha pensión se integra con los servicios de salud y seguridad social, en términos del artículo 54 fracción VIII de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos. -----

**TERCERA.** - En virtud del presente dictamen, **se da por terminada la relación laboral que unía al C. Ramon Hernández Aguilar con este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos.** -

**DISPOSICIONES DE TRÁMITE:**

**PRIMERO.-** Toda vez que por el presente dictamen deberá ser puesto a consideración de los integrantes del H. Cabildo de Cuautla, Morelos, se solicita al Secretario Municipal efectúe las acciones administrativas correspondientes a efecto de que el presente dictamen sea incluido en la orden del día en punto de acuerdo de la sesión de Cabildo Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, a fin de que sea emitido el acuerdo que corresponda



**ACTA DE LA DÉCIMO TERCERA SESIÓN ORDINARIA CABILDO, CELEBRADA EL DÍA ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.** -----

sobre la petición de **pensión por cesantía en edad avanzada** del **C. Ramon Hernández Aguilar** contenido en el presente dictamen. -----

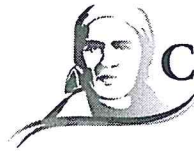
**SEGUNDO.** - En su oportunidad hágase saber el resultado del presente dictamen a las dependencias del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, que hagan las veces de administración de personal y de pagaduría para efectos de que den cumplimiento al mismo.

**TERCERO.** - En su oportunidad notifíquese al **C. Ramon Hernández Aguilar** por los medios legales que correspondan el resultado del presente dictamen para los efectos legales a que haya lugar. -----

En virtud de lo anterior, y toda vez que esta información se les ha hecho llegar con la convocatoria de la presente sesión, se pregunta a los integrantes del Cabildo, si alguien desea hacer uso de la palabra en relación con este tema, de ser así, sírvanse inscribir ante el Secretario Municipal. El **Secretario Municipal** expresa: Señor presidente, no hay oradores inscritos.- El **Presidente Municipal** manifiesta: Solicito al Secretario Municipal consulte en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse el punto de acuerdo.- El **Secretario Municipal** expresa: Por instrucciones del Presidente Municipal, en votación económica se consulta a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse el punto de acuerdo. Los que estén a favor, sírvanse a manifestarlo levantando la mano. Señor Presidente, se ha aprobado por unanimidad.- El **Presidente Municipal** declara: en consecuencia, los integrantes del Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, en términos de los artículos 10, 12, 17, 18, 19, 24, 29, 30, 31, 32, 33 y 34 del Reglamento de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores al Servicio del Gobierno Municipal de Cuautla, Morelos. ello en concordancia con los artículos 115 fracción VIII, párrafo segundo; 123 apartado b, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 131 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 38, fracciones LXIV, LXV, LXVI Y LXVII; y 41, fracciones XXXIV, XXXVII, XXXVIII y XXXIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y como resultado de la votación, aprueban el acuerdo **CMC/SM/SO/006-11112022**: -----

**Primero.-** Se **aprueba** la solicitud de pensión por **Cesantía en Edad Avanzada** del **C. Ramon Hernández Aguilar**, quien acreditó tener una edad de **78 años, 06 meses y 05 días** y una antigüedad de **18 años, 06 meses y 05 días de servicio activo como trabajador en el Ayuntamiento de Cuautla, Morelos**, por lo tanto con fundamento en el artículo 59 de la Ley Del Servicio Civil del Estado de Morelos, la cuantía de la pensión otorgada





**ACTA DE LA DÉCIMO TERCERA SESIÓN ORDINARIA CABILDO, CELEBRADA EL DÍA ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.** -----

corresponde al porcentaje señalado en la fracción f) correspondiente al **75% del último salario percibido, a razón de \$8,907.04 (ocho mil novecientos siete pesos 04/100 M.N.) mensual.** Así también dicha pensión se integra con los servicios de salud y seguridad social, en términos del artículo 54 fracción VIII de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos. -

**Segundo.** - En virtud del presente dictamen, **se da por terminada la relación laboral que unía al C. Ramon Hernández Aguilar con este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos.**

**Tercero.**- Se solicita al Secretario Municipal efectuó las acciones administrativas correspondientes a efecto de que el presente acuerdo sea publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.-----

**Cuarto.**- n su oportunidad hágase saber el resultado del presente acuerdo a las dependencias del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, que hagan las veces de administración de personal y de pagaduría para efectos de que den cumplimiento al mismo.

**Quinto.** - En su oportunidad notifíquese al **C. Ramon Hernández Aguilar** por los medios legales que correspondan el resultado del presente dictamen para los efectos legales a que haya lugar. -----

**Punto número once.**- En desahogo del punto número once del orden del día, el **Presidente Municipal** realiza la lectura del Dictamen de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Gobierno Municipal de Cuautla, Morelos. -----

Los suscritos **Arq. Rodrigo Luis Arredondo López**, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, en funciones de Presidente de la Comisión; **Lic. Félix Javier Malpica Marines**, Secretario Municipal en funciones de primer vocal; **C.P. Luis Alberto Romano Barrios**, Tesorero Municipal en funciones de segundo vocal; **C.P. Rosa Concepción Rivera Ramos**, Oficial Mayor en funciones de tercer vocal; **C.P. Ma. del Rocío Rojas Mendoza**, Subdirectora de Recursos Humanos en funciones de cuarto vocal; **Lic. Miguel Ángel López Arellano**, Consejero Jurídico en funciones de quinto vocal; **Lic. Iván González Peralta**, Contralor Municipal en funciones de sexto vocal y **Lic. Luis Alberto Chávez Yáñez**, en funciones de Secretario Técnico; -----

**De manera colegiada actuamos como cuerpo técnico a efecto de emitir acuerdo de respuesta derivada de solicitud de pensión por viudez y orfandad solicitada a este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos por la C. Juana Ortega Barragán, en su calidad de cónyuge superviviente del C. José Antonio Valdez Jaén y en representación de los menores hijos Karen Valdez Ortega y Janeth Valdez Ortega, quien en vida el**



**ACTA DE LA DÉCIMO TERCERA SESIÓN ORDINARIA CABILDO, CELEBRADA EL DÍA ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.** -----

**trabajador se desempeñara como Policía en la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos.** -----

Esta comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Gobierno Municipal de Cuautla, Morelos instalada para tales efectos es el cuerpo técnico jurídico encargado del trámite de las pensiones que tiene a su cargo la admisión, revisión, análisis y elaboración del dictamen y en general del seguimiento de las solicitudes hasta su resolución y cuenta con facultades legales para conocer del procedimiento del trámite y desahogo de la solicitud de pensión en términos de los artículos 2, 23, 24, 27, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 41, 42, 43, 44 y demás relativos aplicables del acuerdo por medio del cual se emiten las bases generales para la expedición de pensiones de los servidores públicos de los municipios del Estado de Morelos, en relación con los artículos 10, 12, 17, 18, 19, 24, 29, 30, 31, 32, 33 y 34 del Reglamento De Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores al Servicio del Gobierno Municipal de Cuautla, Morelos. -----

Ello, en concordancia con los artículos 115 fracción VIII, párrafo segundo; 123 apartado b, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos; 113, 131 y 132 de la Constitución Política Del Estado Libre Y Soberano De Morelos; 38, fracciones LXIV, LXV, LXVI Y LXVII; y 41, fracciones XXXIV, XXXVII, XXXVIII y XXXIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, le fue turnado para su análisis y dictamen correspondiente el expediente **234/2018** que contiene la solicitud de pensión por **viudez y orfandad** promovida por la **C. Juana Ortega Barragán** en virtud de lo anterior, esta Comisión Dictaminadora De Pensiones y Jubilaciones, emite el presente dictamen de conformidad a los siguientes: -----

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** - Por escrito signado por la C. **Juana Ortega Barragán**, mismo que fue recibido por Oficialía de Partes de la Secretaría Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos en fecha **11 de septiembre del año 2018**, tal y como se desprende del sello fechador plasmado en el cuerpo del documento de cuenta, la promovente por su propio derecho solicitó la tramitación de la pensión por **viudez**, manifestando bajo protesta de decir verdad que su finado concubino el **C. José Antonio Valdez Jaén, quien en vida el trabajador se desempeñara como Policía en la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos**, anexando diversas documentales que



**ACTA DE LA DÉCIMO TERCERA SESIÓN ORDINARIA CABILDO, CELEBRADA EL DÍA ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.** -----

acompañó a su solicitud de cuenta, anexos que obran en el expediente **234/2018**, lo que se hace constar para los efectos legales correspondientes. -----

**SEGUNDO.** - Asimismo mediante escrito de fecha 20 de septiembre del 2022 la promovente exhibió documentación que le fuera requerida a efecto de tramitar pensión por orfandad que fuera decretada por sentencia ejecutoria emitida por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos en fecha 02 de febrero del 2022 en los autos del expediente TJA/3aS/211/2020 promovido por la C. Juana Ortega Barragán, en la que exhibió copia certificada de acta de nacimiento expedida a favor del de cujus José Antonio Valdez Jaén, Copia certificada de acta de defunción, expedida a favor del de cujus José Antonio Valdez Jaén, copia certificada de acta de nacimiento, expedida a favor de la promovente Juana Ortega Barragán, copia certificada de acta de nacimiento a favor de la menor Janeth Valdez Ortega, copia certificada de acta de nacimiento, expedida a favor de la menor Karen Valdez Ortega y copia certificada de declaración Judicial de Concubinato entre la suscrita Juana Ortega Barragán y del de cujus José Antonio Valdez Jaén. -----

En tal virtud, procedemos a analizar la solicitud de pensión por viudez y orfandad, realizada por la ciudadana **Juana Ortega Barragán, al tenor del presente:** -----

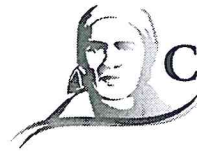
**D I C T A M E N**

**OBJETO DEL MISMO:** La solicitud de pensión por viudez de fecha **11 de septiembre del año 2018**, presentada por el C. **Juana Ortega Barragán** y escrito presentado en fecha 20 de septiembre del 2022, en la cual la promovente exhibió documentación que le fuera requerida a efecto de tramitar pensión por orfandad que fuera decretada por sentencia ejecutoria emitida por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos en fecha 02 de febrero del 2022 en los autos del expediente TJA/3aS/211/2020 promovido por la C. Juana Ortega Barragán. -----

**CUESTIONES PLANTEADAS**

La cuestión planteada es resolver si es procedente o no es procedente la solicitud de pensión por viudez de la C. **Juana Ortega Barragán**, presentada en fecha 11 de septiembre del año 2018 y escrito presentado en fecha 20 de septiembre del 2022, en la cual la promovente exhibió documentación que le fuera requerida a efecto de tramitar pensión por orfandad que fuera decretada por sentencia ejecutoria emitida por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos en fecha 02 de febrero del 2022 en los autos del expediente TJA/3aS/211/2020 promovido por la C. Juana Ortega Barragán. -----





**ACTA DE LA DÉCIMO TERCERA SESIÓN ORDINARIA CABILDO, CELEBRADA EL DÍA  
ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

**METODOLOGÍA**

Para resolver la cuestión planteada se procede con el método de verificar si la solicitud de pensión se subsume en lo dispuesto por las normas legales y reglamentarias, las que a continuación se transcriben: -----

**LEY DE PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS INSTITUCIONES  
POLICIALES Y DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA DEL SISTEMA ESTATAL DE  
SEGURIDAD PÚBLICA.**

Artículo 4.- A los sujetos de la presente ley, en términos de la misma, se les otorgarán las siguientes prestaciones:

“...XI.- A que sus beneficiarios puedan obtener una pensión por viudez, por orfandad o por ascendencia...”

Artículo 14.- Las prestaciones de pensión por jubilación, por cesantía en edad avanzada, por invalidez, por viudez, por orfandad y por ascendencia, se otorgarán mediante decreto que expida el congreso del estado, una vez satisfechos los requisitos que establecen esta ley y los demás ordenamientos aplicables.

Artículo 15.- Para solicitar las pensiones referidas en este capítulo, se requiere solicitud por escrito acompañada de la siguiente documentación:

I.- Para el caso de pensión por jubilación o cesantía en edad avanzada:

- a). - copia certificada del acta de nacimiento expedida por el oficial del registro civil correspondiente;
- b). - hoja de servicios expedida por el servidor público competente de la institución que corresponda;
- c). - carta de certificación de la remuneración, expedida por la institución a la que se encuentre adscrito.

III.- Tratándose de pensión por Orfandad:

- a). - Los mismos tres requisitos señalados en la fracción I de este artículo;
- b). - Copia certificada de las actas de nacimiento de los hijos, expedidas por el respectivo Oficial del Registro Civil; y
- c). - Copia certificada del acta de defunción, expedida por la autoridad competente

IV.- Tratándose de pensión por viudez:

- a). - Los mismos tres requisitos señalados en la fracción i de este artículo;





**ACTA DE LA DÉCIMO TERCERA SESIÓN ORDINARIA CABILDO, CELEBRADA EL DÍA ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

- b). - *Copia certificada del acta de matrimonio o en su defecto del documento que acredite la relación de concubinato, expedida por la autoridad competente;*
- c). - *Copia certificada del acta de defunción, expedida por la autoridad competente; y*
- d). - *Copia certificada del acta de nacimiento del de cujus.*

*Artículo 21.- La pensión por viudez se pagará a partir del día siguiente a aquel en que ocurra el fallecimiento.*

*Artículo 22.- Podrán tener derecho a gozar de las pensiones especificadas en este capítulo, en orden de prelación y según sea el caso, las siguientes personas:*

*"... II.- Los beneficiarios en el siguiente orden de preferencia:*

- a). - *El o la cónyuge supérstite e hijos, hasta los dieciocho años de edad, hasta los veinticinco años si están estudiando o cualquiera que sea su edad si se encuentran imposibilitados física o mentalmente para trabajar..."*

*Artículo 23. La cuota mensual de la pensión a los familiares o dependientes económicos del sujeto de la ley se integrará:*

a). - *Por fallecimiento, ya sea a causa o consecuencia del servicio o por causas ajenas al mismo, se aplicarán los porcentajes a que se refiere la fracción i del artículo 16 de esta ley, según la antigüedad, y en caso de no encontrarse dentro de la hipótesis referida se deberá otorgar al 50% respecto del último sueldo; o*

b). - *Por fallecimiento del sujeto de la ley pensionado, si la pensión se le había concedido por jubilación, cesantía en edad avanzada o invalidez, la última de que hubiere gozado el pensionado.*

*cuando sean varios los beneficiarios, la pensión se pagará con base en resolución emitida por la autoridad jurisdiccional familiar competente, en la cual resuelva la dependencia económica dividirá en partes iguales entre los previstos en el artículo anterior y conforme a la prelación señalada.*

*En ningún caso, el monto de la pensión podrá exceder de 300 veces el salario mínimo general vigente en la entidad, al momento de otorgar la pensión.*

*Artículo 24. los porcentajes y montos de las pensiones a que se refiere este capítulo, se calcularán tomando como base la última remuneración percibida por el sujeto de la ley; para el caso de las pensiones por jubilación y cesantía en edad avanzada, cuando la última remuneración mensual sea superior al equivalente de 600 salarios mínimos vigentes en la entidad, deberán acreditar, haber desempeñado cuando menos cinco años el cargo por el*



**ACTA DE LA DÉCIMO TERCERA SESIÓN ORDINARIA CABILDO, CELEBRADA EL DÍA ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

*cual solicitan pensionarse, de no cumplirse este plazo, el monto de la pensión se calculará tomando como tope los referidos 600 salarios mínimos vigentes en la entidad, y de acuerdo a los porcentajes que establece la ley.*

*Las pensiones se integrarán por el salario, las prestaciones, las asignaciones y la compensación de fin de año o aguinaldo.*

*El sujeto de la ley o sus beneficiarios no podrán gozar al mismo tiempo de dos pensiones a cargo del gobierno o municipio, en tal evento, el congreso del estado los deberá requerir para que dentro de un plazo de treinta días naturales opten por una de ellas, en caso de que el sujeto de la ley o sus beneficiarios no determinen la pensión que debe continuar vigente, el congreso concederá la que les signifique mayores beneficios. en el caso de los municipios, el requerimiento al pensionista le corresponderá al respectivo ayuntamiento.*

**ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EMITEN LAS BASES GENERALES PARA LA EXPEDICIÓN DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS.**

*Artículo 2.- Respecto de los efectos de las presentes bases generales, se entiende por: Pensión por viudez, por orfandad y por ascendencia: son aquellas que se generan a raíz de la muerte del servidor público municipal, titular del derecho.*

*Artículo 5.- Los servidores públicos, así como sus beneficiarios, en materia de pensiones tendrán derecho a:*

*III. Pensión por jubilación, por cesantía en edad avanzada, por invalidez,*

*IV. Por viudez, por orfandad, por viudez y orfandad, y por ascendencia, en términos de lo establecido en el presente ordenamiento;*

*Artículo 14.- La muerte del servidor público o del pensionado por el municipio, dará derecho únicamente a una pensión por viudez que deberá ser solicitada al municipio, reuniendo los requisitos señalados en el artículo 57, de la Ley del Servicio civil del Estado de Morelos o en su caso los que mencione la ley de prestaciones de seguridad social de las instituciones policiales y de procuración de justicia del sistema estatal de seguridad pública pensión que se pagará a partir del día siguiente del fallecimiento.*

*Artículo 29.- No estará permitido que un solo titular del derecho o beneficiario reciba el pago de dos pensiones siempre que estas sean pagadas por el estado y/o los municipios y que hayan sido adquiridas mediante o prestación de servicios o trabajo propio; por el contrario, está permitido recibir únicamente una pensión por viudez y la otra por cualquiera de las otras*





**ACTA DE LA DÉCIMO TERCERA SESIÓN ORDINARIA CABILDO, CELEBRADA EL DÍA ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

*hipótesis contempladas en las leyes de la materia; invalidez, cesantía en edad avanzada, jubilación.*

*Artículo 31.- El trámite de solicitud de pensiones, se inicia a petición de parte, y con la recepción de la solicitud por escrito, la cual, deberá presentarse en original y deberá contener los siguientes aspectos:*

- IX. Lugar y fecha en que se realiza la solicitud;*
- X. Municipio ante quien se realiza la solicitud;*
- XI. Nombre completo, dirección completa y teléfono del o los solicitantes (en el caso de la solicitud por cesantía en edad avanzada, se deberá precisar los años cumplidos del titular del derecho);*
- XII. El tipo de pensión que se solicita;*
- XIII. Fundamentación correspondiente a la solicitud de pensión de que se trate (en su caso);*
- XIV. Mención de los documentos base de la solicitud que se anexan a la misma;*
- XV. Mención de los años de servicio efectivo respectivos de servidor público que solicita la pensión y;*
- XVI. Firma del solicitante.*

*Una vez firmada la solicitud de que se trate, debe ser entregada, junto con una copia de acuse de recibido en el área correspondiente que determine el ayuntamiento.*

*Artículo 32.- Así mismo, las solicitudes deberán acompañar de la siguiente documentación: "...C). - Tratándose de pensión por viudez, además, se deberán exhibir los siguientes documentos:*

- I. Copia certificada del acta de matrimonio, o en su defecto del documento que acredite la relación concubinar, expedida por el juez competente;*
- II. Copia certificada del acta de defunción; y*
- III. Copia certificada del acta de nacimiento del servidor público fallecido..."*

*Artículo 35.- Una vez formado dicho expediente, se debe foliar, y asignar un número de turno, el cual, servirá para identificarlo y darle el debido seguimiento; registrándose en el libro de gobierno: una vez superada esta etapa se debe turnar el área de integración e investigación, en el cual, una vez recibido el expediente, se llevarán a cabo las siguientes diligencias correspondientes, atendiendo a lo siguiente:*

- d) Para cualquiera de las pensiones de que se trate, se realizarán y entregarán los oficios necesarios, en las dependencias en que el solicitante refiere haber generado antigüedad,*



**ACTA DE LA DÉCIMO TERCERA SESIÓN ORDINARIA CABILDO, CELEBRADA EL DÍA  
ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

*con el fin de realizar la investigación encaminada a recopilar los documentos que respalden la antigüedad que indican los solicitantes;*

- e) *Para el caso de que se trate de una pensión por viudez; orfandad; viudez y orfandad, o ascendencia se verificará si la muerte del servidor público fue derivada de riesgo de trabajo o no, lo anterior para determinar el monto de la pensión correspondiente.*

**SOLUCIÓN DE LA CUESTIÓN PLANTEADA**

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** - Que la solicitud presentada en fecha 11 de septiembre del año 2018 por el C. **Juana Ortega Barragán** manifiesta expresamente solicitar **pensión por viudez**, asimismo mediante escrito presentado en fecha 20 de septiembre del 2022, la promovente exhibió documentación que le fuera requerida a efecto de tramitar pensión por orfandad que fuera decretada por sentencia ejecutoria emitida por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos en fecha 02 de febrero del 2022 en los autos del expediente TJA/3aS/211/2020 promovido por la C. Juana Ortega Barragán, por lo tanto, se surte de la competencia de esta entidad pública, para conocer de dicha petición, conforme a la norma que literalmente se cita: -----

**LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.**

*Artículo 38.- Los ayuntamientos tienen a su cargo el gobierno de sus respectivos municipios, por la cual están facultados para: [...]*

*LXIV.- otorgar mediante acuerdo de la mayoría del Ayuntamiento, los beneficios de la seguridad social de sus trabajadores, y de los elementos de seguridad pública en lo referente a pensiones por jubilación, cesantía por edad avanzada, invalidez, así como a los beneficiarios del servidor público por muerte, establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del estado libre y soberano de Morelos, en la Ley del Servicio Civil del estado de Morelos; en la Ley del Sistema de Seguridad Social de las instituciones policiales del Sistema Estatal de Seguridad Pública [...]*

**SEGUNDO.** - El Artículo 15 de la Ley De Prestaciones De Seguridad Social De Las Instituciones Policiales Y De Procuración De Justicia Del Sistema Estatal De Seguridad Pública, dispone los requisitos para disfrutar de las pensiones por viudez:

*Artículo 15.- Para solicitar las pensiones referidas en este capítulo, se requiere solicitud por escrito acompañada de la siguiente documentación:*





**ACTA DE LA DÉCIMO TERCERA SESIÓN ORDINARIA CABILDO, CELEBRADA EL DÍA ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

*I.- Para el caso de pensión por jubilación o cesantía en edad avanzada:*

- a). - copia certificada del acta de nacimiento expedida por el oficial del registro civil correspondiente;*
- b). - hoja de servicios expedida por el servidor público competente de la institución que corresponda;*
- c). - carta de certificación de la remuneración, expedida por la institución a la que se encuentre adscrito.*

*III.- Tratándose de pensión por Orfandad:*

- a). - Los mismos tres requisitos señalados en la fracción I de este artículo;*
- b). - Copia certificada de las actas de nacimiento de los hijos, expedidas por el respectivo Oficial del Registro Civil; y*
- c). - Copia certificada del acta de defunción, expedida por la autoridad competente.*

*IV.- Tratándose de pensión por viudez:*

- a). - Los mismos tres requisitos señalados en la fracción i de este artículo;*
- b). - Copia certificada del acta de matrimonio o en su defecto del documento que acredite la relación de concubinato, expedida por la autoridad competente;*
- c). - Copia certificada del acta de defunción, expedida por la autoridad competente; y*
- d). - Copia certificada del acta de nacimiento del de cujus.*

A la vista del expediente de la solicitud de **pensión por viudez y orfandad** de la **C. Juana Ortega Barragán**, la misma cumple con la normatividad antes referida, toda vez que presenta los siguientes documentos: -----

*I.- Solicitud de pensión por viudez de la C. Juana Ortega Barragán*, presentada en fecha 24 de noviembre del 2021, ante la Oficialía de Partes de la Secretaría Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, tal y como lo exhibe el sello fechador que acusa recibo.

*II.- Escrito de fecha 20 de septiembre del 2022 en el cual la promovente exhibió documentación que le fuera requerida a efecto de tramitar pensión por orfandad que fuera decretada por sentencia ejecutoria emitida por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos en fecha 02 de febrero del 2022 en los autos del expediente TJA/3aS/211/2020 promovido por la C. Juana Ortega Barragán, en la que se exhiben los siguientes documentos: -----*

- a) Copia certificada de acta de nacimiento expedida en fecha 20 de septiembre del 2022 a favor del de cujus José Antonio Valdez Jaén,*



**ACTA DE LA DÉCIMO TERCERA SESIÓN ORDINARIA CABILDO, CELEBRADA EL DÍA ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.** -----

- b) Copia certificada de acta de defunción, expedida en fecha 15 de septiembre del 2022 a favor del de cujus José Antonio Valdez Jaén. -----
- c) Copia certificada de acta de nacimiento, expedida en fecha 15 de septiembre del año 2022 a favor de la promovente Juana Ortega Barragán. -----
- d) Copia certificada de acta de nacimiento expedida en fecha 15 de septiembre del año 2022 a favor de la menor Janeth Valdez Ortega. -----
- e) Copia certificada de acta de nacimiento, expedida en fecha 15 de septiembre del año 2022 a favor de la menor Karen Valdez Ortega. -----
- f) Copia certificada de declaración Judicial de Concubinatos entre la suscrita Juana Ortega Barragán y del de cujus José Antonio Valdez Jaén. -----

III.- Copia certificada del **acta de nacimiento** de la solicitante **C. Juana Ortega Barragán**, expedida en fecha 02 de agosto del año 2018 por el Oficial del Registro Civil, donde consta como entidad de registro Morelos, municipio de Cuautla, con fecha de nacimiento 16 de mayo del año 1974 y lugar de nacimiento Cuautla, Morelos. -----

IV.- Copia certificada del **acta de nacimiento** del trabajador **C. José Antonio Valdez Jaén**, expedida en fecha 30 de agosto del año 2018 por la Directora General del Registro Civil del Estado de Morelos, donde consta como entidad de registro Morelos, municipio de Ayala, con fecha de nacimiento 29 de enero del año de 1981 y lugar de nacimiento en Cuautla, Morelos. -----

V.- Copia certificada de la resolución de fecha 07 de diciembre del año 2018, dictada por la C. Juez Tercero Civil de primera instancia del sexto distrito judicial del Estado de Morelos, dentro del expediente número 597/2019-3 dentro del procedimiento no contencioso (reconocimiento judicial de concubinatos) por medio de la cual se acreditó la relación de concubinatos entre la C. **Juana Ortega Barragán** y quien en vida llevó el nombre de **José Antonio Valdez Jaén**.-----

VI.- Copia certificada del **acta de defunción** del **C. José Antonio Valdez Jaén**, expedida en fecha 02 de agosto del año 2018 por el Oficial del Registro Civil, donde se hizo constar como fecha de la defunción el día 30 de julio del año 2018 a las 03:10:00 horas. -----

VII.- **Oficio 016 RH/CL-C** de fecha 31 de agosto del año 2018, emitido por el M.V.Z. José Manuel Sanpedro López De Nava, Secretario Municipal, cuyo asunto asienta ser **constancia laboral** del C. **José Antonio Valdez Jaén** el cual certifica que ha ocupado los siguientes puestos en este H. Ayuntamiento de Cuautla: -----



ACTA DE LA DÉCIMO TERCERA SESIÓN ORDINARIA CABILDO, CELEBRADA EL DÍA ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----

FECHA		PUESTO
INICIO	TERMINO	
16.Mayo.2007	29.Julio.2018	Policía en la Secretaria de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.
01.Agosto.2018		Baja por defunción.

VIII.- **Oficio 017 RH/CL-C**, de fecha 31 de agosto del año 2018, emitido por el M.V.Z. José Manuel Sanpedro López De Nava, Secretario Municipal, cuyo asunto asienta ser **constancia salarial** del C. **José Antonio Valdez Jaén**, donde se hizo constar que se desempeñó como Policía en la Secretaria de Seguridad Pública Municipal de este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, con un sueldo mensual neto de **\$9,657.58 (Nueve mil seiscientos cincuenta y siete pesos 58/100 M.N.)**. -----

IX.- **Oficio 016 RH/CL-C** de fecha 31 de octubre del año 2018, emitido por el M.V.Z. José Manuel Sanpedro López De Nava, Secretario Municipal, cuyo asunto asienta ser **constancia laboral** del C. **José Antonio Valdez Jaén** el cual certifica que ha ocupado los siguientes puestos en este H. Ayuntamiento de Cuautla: -----

FECHA		PUESTO
INICIO	TERMINO	
16.Mayo.2007	29.Julio.2018	Policía en la Secretaria de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.
31.Julio.2018		Baja por defunción.

X.- **Oficio 016 RH/CL-C** de fecha 18 de diciembre del año 2020, emitido por el C.P. Cesar Luis Rossell Arriaga, Director de Recursos Humanos, cuyo asunto asienta ser **constancia laboral** del C. **José Antonio Valdez Jaén** el cual certifica que ha ocupado los siguientes puestos en este H. Ayuntamiento de Cuautla: -----

FECHA		PUESTO
INICIO	TERMINO	
16.Mayo.2007	29.Julio.2018	Policía en la Secretaria de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.
30.Julio.2018		Baja por defunción.



**ACTA DE LA DÉCIMO TERCERA SESIÓN ORDINARIA CABILDO, CELEBRADA EL DÍA ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.** -----

XI.- **Oficio SDRH-149/CS-C**, de fecha 18 de diciembre del año 2020, emitido por el C.P. Cesar Luis Rossell Arriaga, Director de Recursos Humanos, cuyo asunto asienta ser **constancia salarial** del **C. José Antonio Valdez Jaén**, donde se hizo constar que se desempeñó como Policía en la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, con un sueldo mensual neto de **\$9,657.58 (Nueve mil seiscientos cincuenta y siete pesos 58/100 M.N).** -----

XII.- **Oficio SDRH-35/CL-C-SSP** de fecha 07 de octubre del año 2022, emitido por la C.P. Ma. Del Rocío Rojas Mendoza, Subdirectora de Recursos Humanos, cuyo asunto asienta ser **constancia laboral** del **C. José Antonio Valdez Jaén** el cual certifica que ha ocupado los siguientes puestos en este H. Ayuntamiento de Cuautla: -----

FECHA		PUESTO
INICIO	TERMINO	
16.Mayo.2007	29.Julio.2018	Policía en la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.
30.Julio.2018		Baja por defunción.

XIII.- **Oficio SDRH-34/CS-C-SSP**, de fecha 07 de octubre del año 2022, emitido por la C.P. Ma. Del Rocío Rojas Mendoza, Subdirectora de Recursos Humanos, cuyo asunto asienta ser **constancia salarial** del **C. José Antonio Valdez Jaén**, donde se hizo constar que se desempeñó como Policía en la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, con un sueldo mensual neto de **\$9,657.58 (Nueve mil seiscientos cincuenta y siete pesos 58/100 M.N).** -----

XIV.- Hoja de cuantificación de antigüedad expedida en fecha 31 de octubre del año 2018 **la cual cuantifica una antigüedad de 11 años, 02 meses y 14 días** de servicio del trabajador; tal y como se aprecia del expediente de pensión consultado. -----

XV.- Hoja de cuantificación de antigüedad expedida en fecha 07 de octubre del año 2022 **la cual cuantifica una antigüedad de 11 años, 02 meses y 13 días** de servicio del trabajador; tal y como se aprecia del expediente de pensión consultado. -----

**CONCLUSIÓN**

**PRIMERA.** – Esta Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Gobierno Municipal de Cuautla, Morelos, es competente para conocer y resolver la petición de pensión





**ACTA DE LA DÉCIMO TERCERA SESIÓN ORDINARIA CABILDO, CELEBRADA EL DÍA ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.** -----

por viudez y orfandad, presentada ante el H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos por la C. Juana Ortega Barragán. -----

**SEGUNDA.** - Es **procedente** la solicitud de pensión por **viudez** en favor de la C. Juana Ortega Barragán toda vez que acredita ser cónyuge supérstite del C. José Antonio Valdez Jaén, y se concede pensión por **orfandad** en favor de los menores hijos de nombres Karen Valdez Ortega y Janeth Valdez Ortega, toda vez que se acredita que los mismos fueron hijos de la C. Juana Ortega Barragán y el C. José Antonio Valdez Jaén, quien en vida se desempeñara como Policía en la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, quien acreditó tener una antigüedad de 11 años, 02 meses y 13 días de servicio activo, por lo tanto al encontrarse en el supuesto por el artículo 23 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, la cuantía de la pensión otorgada correspondiente al 50% del último salario percibido, a razón de \$9,657.58 (Nueve mil seiscientos cincuenta y siete pesos 58/100 M.N.) mensual, mismo que será dividido en partes iguales atendiendo el orden de prelación previsto en el artículo 22 de la ley en cita, lo anterior con fundamento en el artículo 23 párrafo III, así también dicha pensión se integra con los servicios de salud y seguridad social, dispuestos por ley de la materia. -----

**DISPOSICIONES DE TRÁMITE:**

**PRIMERO.-** Toda vez que por el presente dictamen deberá ser puesto a consideración de los integrantes del H. Cabildo de Cuautla, Morelos, se solicita al Secretario Municipal efectúe las acciones administrativas correspondientes a efecto de que el presente dictamen sea incluido en la orden del día en punto de acuerdo de la sesión de Cabildo Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, a fin de que sea emitido el acuerdo que corresponda sobre la petición de **pensión por viudez y orfandad** de la C. Juana Ortega Barragán contenido en el presente dictamen. -----

**SEGUNDO.** - En su oportunidad hágase saber el resultado del presente dictamen a las dependencias del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, que hagan las veces de administración de personal y de pagaduría para efectos de que den cumplimiento al mismo.

**TERCERO.** - En su oportunidad notifíquese a la C. Juana Ortega Barragán por los medios legales que correspondan el resultado del presente dictamen para los efectos legales a que haya lugar. -----



**ACTA DE LA DÉCIMO TERCERA SESIÓN ORDINARIA CABILDO, CELEBRADA EL DÍA ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.** -----

En virtud de lo anterior, y toda vez que esta información se les ha hecho llegar con la convocatoria de la presente sesión, se pregunta a los integrantes del Cabildo, si alguien desea hacer uso de la palabra en relación con este tema, de ser así, sírvanse inscribir ante el Secretario Municipal. El **Secretario Municipal** expresa: Señor presidente, no hay oradores inscritos.- El **Presidente Municipal** manifiesta: Solicito al Secretario Municipal consulte en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse el punto de acuerdo.- El **Secretario Municipal** expresa: Por instrucciones del Presidente Municipal, en votación económica se consulta a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse el punto de acuerdo. Los que estén a favor, sírvanse a manifestarlo levantando la mano. Señor Presidente, se ha aprobado por unanimidad.- El **Presidente Municipal** declara: en consecuencia, los integrantes del Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, en términos de los artículos 2, 23, 24, 27, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 41, 42, 43, 44 y demás relativos aplicables del acuerdo por medio del cual se emiten las bases generales para la expedición de pensiones de los servidores públicos de los municipios del Estado de Morelos, en relación con los artículos 10, 12, 17, 18, 19, 24, 29, 30, 31, 32, 33 y 34 del Reglamento De Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores al Servicio del Gobierno Municipal de Cuautla, Morelos. Ello en concordancia con los artículos 115 fracción VIII, párrafo segundo; 123 apartado b, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 131 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 38, fracciones LXIV, LXV, LXVI Y LXVII; y 41, fracciones XXXIV, XXXVII, XXXVIII y XXXIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y como resultado de la votación, aprueban el acuerdo **CMC/SM/SE/007-11112022**: -----

**Primero.- Se aprueba la solicitud de pensión por viudez en favor de la C. Juana Ortega Barragán** toda vez que acredita ser cónyuge supérstite **del C. José Antonio Valdez Jaén**, y se concede pensión por **orfandad** en favor de los menores hijos de nombres **Karen Valdez Ortega y Janeth Valdez Ortega**, toda vez que se acreditó que los mismos fueron hijos de la C. Juana Ortega Barragán y el C. José Antonio Valdez Jaén, **quien en vida se desempeñara como Policía en la Secretaria de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos**, quien acreditó tener **una antigüedad de 11 años, 02 meses y 13 días de servicio activo**, por lo tanto al encontrarse en el supuesto por el artículo 23 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, la cuantía





**ACTA DE LA DÉCIMO TERCERA SESIÓN ORDINARIA CABILDO, CELEBRADA EL DÍA ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.** -----

de la pensión otorgada correspondiente al **50% del último salario percibido, a razón de \$9,657.58 (Nueve mil seiscientos cincuenta y siete pesos 58/100 M.N.) mensual**, mismo que será dividido en partes iguales atendiendo el orden de prelación previsto en el artículo 22 de la ley en cita, lo anterior con fundamento en el artículo 23 párrafo III, así también dicha pensión se integra con los servicios de salud y seguridad social, dispuestos por ley de la materia. -----

**Segundo.-** Se solicita al Secretario Municipal efectúe las acciones administrativas correspondientes a efecto de que el presente acuerdo sea publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.-----

**Cuarto.-** En su oportunidad hágase saber el resultado del presente acuerdo a las dependencias del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, que hagan las veces de administración de personal y de pagaduría para efectos de que den cumplimiento al mismo.

**Quinto. –** En su oportunidad notifíquese a la **C. Juana Ortega Barragán** por los medios legales que correspondan el resultado del presente dictamen para los efectos legales a que haya lugar. -----

**Punto número doce.-** En desahogo del punto número doce del orden del día, el **Presidente Municipal** realiza la lectura del Dictamen de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Gobierno Municipal de Cuautla, Morelos. -----

Los suscritos **Arq. Rodrigo Luis Arredondo López**, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, en funciones de Presidente de la Comisión; **Lic. Félix Javier Malpica Marines**, Secretario Municipal en funciones de primer vocal; **C.P. Luis Alberto Romano Barrios**, Tesorero Municipal en funciones de segundo vocal; **C.P. Rosa Concepción Rivera Ramos**, Oficial Mayor en funciones de tercer vocal; **C.P. Ma. del Rocío Rojas Mendoza**, Subdirectora de Recursos Humanos en funciones de cuarto vocal; **Lic. Miguel Ángel López Arellano**, Consejero Jurídico en funciones de quinto vocal; **Lic. Iván González Peralta**, Contralor Municipal en funciones de sexto vocal y **Lic. Luis Alberto Chávez Yáñez**, en funciones de Secretario Técnico; -----

**De manera colegiada actuamos como cuerpo técnico a efecto de emitir dictamen en respuesta a solicitud de pensión por cesantía en edad avanzada solicitada a este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos por el C. Timoteo Velázquez Rivera, quien presta sus servicios como Velador en el Centro Comercial Cuautla de este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos.** -----



**ACTA DE LA DÉCIMO TERCERA SESIÓN ORDINARIA CABILDO, CELEBRADA EL DÍA ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.** -----

Esta comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Gobierno Municipal de Cuautla, Morelos instalada para tales efectos es el cuerpo técnico jurídico encargado del trámite de las pensiones que tiene a su cargo la admisión, revisión, análisis y elaboración del dictamen y en general del seguimiento de las solicitudes hasta su resolución y cuenta con facultades legales para conocer del procedimiento del trámite y desahogo de la solicitud de pensión en términos de los artículos 2, 23, 24, 27, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 41, 42, 43, 44 y demás relativos aplicables del acuerdo por medio del cual se emiten las bases generales para la expedición de pensiones de los servidores públicos de los municipios del Estado de Morelos, en relación con los artículos 10, 12, 17, 18, 19, 24, 29, 30, 31, 32, 33 y 34 del Reglamento De Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores al Servicio del Gobierno Municipal de Cuautla, Morelos. -----

Ello, en concordancia con los artículos 115 fracción VIII, párrafo segundo; 123 apartado b, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos; 113, 131 y 132 de la Constitución Política Del Estado Libre Y Soberano De Morelos; 38, fracciones LXIV, LXV, LXVI Y LXVII; y 41, fracciones XXXIV, XXXVII, XXXVIII y XXXIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, le fue turnado para su análisis y dictamen correspondiente el expediente **429/2022** que contiene la solicitud de pensión por **Cesantía en Edad Avanzada** promovida por el **C. Timoteo Velázquez Rivera** en virtud de lo anterior, esta comisión dictaminadora de pensiones y jubilaciones, emite el presente dictamen de conformidad a los siguientes: -----

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** - Con fecha 11 de julio del año 2022 se recibió en las oficinas que ocupa la Secretaría Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, **escrito de solicitud de otorgamiento de pensión por Cesantía en Edad Avanzada**, signada por el **C. Timoteo Velázquez Rivera**, quien se desempeña con la categoría de **Velador en el Centro Comercial Cuautla** del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, acompañando para tales efectos **copia certificada de su acta de nacimiento, constancia laboral, constancia salarial y hoja de cálculo de antigüedad**; por lo que derivado de la solicitud se apertura el expediente al cual se le asignó el número **419/2022**, mismo que obra en los archivos de la Secretaría Municipal. -----

En tal virtud, procedemos a analizar la solicitud de pensión por Cesantía en Edad Avanzada, realizada por el ciudadano **Timoteo Velázquez Rivera**, **al tenor del presente:** -----



**ACTA DE LA DÉCIMO TERCERA SESIÓN ORDINARIA CABILDO, CELEBRADA EL DÍA ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

**D I C T A M E N**

**OBJETO DEL MISMO:** La solicitud de pensión por Cesantía en Edad Avanzada de fecha 28 de julio de 2022, presentada por el **C. Timoteo Velázquez Rivera**. -----

**CUESTIONES PLANTEADAS**

La cuestión planteada es resolver si es procedente o no es procedente la solicitud de pensión por cesantía en edad avanzada del **C. Timoteo Velázquez Rivera**, presentada en fecha 28 de junio de 2022, ante el H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos. -----

**METODOLOGÍA**

Para resolver la cuestión planteada se procede con el método de verificar si la solicitud de pensión se subsume en lo dispuesto por las normas legales y reglamentarias, las que a continuación se transcriben: -----

**LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS**

**Artículo 54.-** Los empleados públicos, en materia de seguridad social tendrá derecho a:  
“...VII.- Pensión por jubilación por cesantía en edad avanzada, por invalidez por viudez, por orfandad y por ascendencia, en términos de las disposiciones legales aplicables...”

**Artículo 57.-** Para disfrutar de las pensiones señaladas en este capítulo, los peticionarios deberán presentar su solicitud acompañada de los documentos siguientes:

I). - Para el caso de jubilación, cesantía por edad avanzada o invalidez:

I. copia certificada del acta de nacimiento expedida por el oficial del registro civil correspondiente;

II. hoja de servicios expedida por el servidor público competente del gobierno o del municipio que corresponda;

III. carta de certificación del salario expedida por la dependencia o entidad pública a la que se encuentre adscrito el trabajador; y

IV. dictamen de la institución de seguridad social correspondiente, en el cual se decrete la invalidez definitiva.

**Artículo 59.-** La pensión por cesantía en edad avanzada, se otorgará al trabajador que habiendo cumplido cuando menos cincuenta y cinco años de edad, se separe voluntariamente del servicio público o quede separado del mismo con un mínimo de 10 años de servicio.

La pensión se calculará aplicando al salario y a los porcentajes que se especifican en la tabla siguiente:



H. AYUNTAMIENTO DE  
CUAUTLA 2022-2024



Heroica e Histórica

CUAUTLA

MORELOS  
2021-2024

**ACTA DE LA DÉCIMO TERCERA SESIÓN ORDINARIA CABILDO, CELEBRADA EL DÍA ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.** -----

- a). - Por diez años de servicio 50%  
b). - Por once años de servicio 55%  
c). - Por doce años de servicio 60%  
d). - Por trece años de servicio 65%  
e). - Por catorce años de servicio 70%  
f). - Por quince años de servicio 75%

En todos los casos estarán sujetos a lo dispuesto por el párrafo primero del artículo 66 de esta ley.

**Artículo 65.-** Tienen derecho a gozar de las pensiones especificadas en este capítulo, en orden de prelación, las siguientes personas:

“...i.- El titular del derecho...”

**Artículo 66 .-** Los porcentajes y montos de las pensiones a que se refiere este capítulo, se calcularán tomando como base el último salario percibido por el trabajador; para el caso de las pensiones por jubilación y cesantía en edad avanzada, cuando el último salario mensual sea superior al equivalente de 600 salarios mínimos vigentes en la entidad, deberán acreditar, haber desempeñado cuando menos cinco años el cargo por el cual solicitan pensionarse, de no cumplirse este plazo, el monto de la pensión se calculará tomando como tope los referidos 600 salarios mínimos vigentes en la entidad, y de acuerdo a los porcentajes que establece la ley.

La cuantía de las pensiones se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos.

Las pensiones se integrarán por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo. El trabajador no podrá gozar al mismo tiempo de dos pensiones a cargo del Gobierno o Municipio, en tal evento, el Congreso del Estado lo deberá requerir para que dentro de un plazo de treinta días naturales opte por una de ellas, en caso de que el trabajador no determine la pensión que debe continuar vigente, el Congreso concederá la que signifique mayores beneficios para el trabajador.

**ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EMITEN LAS BASES GENERALES PARA LA EXPEDICIÓN DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS.**

**Artículo 2.-** Respecto de los efectos de las presentes bases generales, se entiende por:



**ACTA DE LA DÉCIMO TERCERA SESIÓN ORDINARIA CABILDO, CELEBRADA EL DÍA ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

Pensión por cesantía en edad avanzada: Es aquella que se otorgará al servidor público que ha cumplido cuando menos cincuenta y cinco años de edad, se separe voluntariamente del servicio público o quede separado del mismo, con un mínimo de 10 años de servicio.

**Artículo 31.-** El trámite de solicitud de pensiones, se inicia a petición de parte, y con la recepción de la solicitud por escrito, la cual, deberá presentarse en original y deberá contener los siguientes aspectos:

- I. Lugar y fecha en que se realiza la solicitud;
- II. Municipio ante quien se realiza la solicitud;
- III. Nombre completo, dirección completa y teléfono del o los solicitantes (En el caso de la solicitud por Cesantía en edad avanzada, se deberá precisar los años cumplidos del titular del derecho);
- IV. El tipo de pensión que se solicita;
- V. Fundamentación correspondiente a la solicitud de pensión de que se trate (en su caso);
- VI. Mención de los documentos base de la solicitud que se anexan a la misma;
- VII. Mención de los años de servicio efectivo respectivos del servidor público que solicita la pensión y;
- VIII. Firma del solicitante.

Una vez firmada la solicitud de que se trate, debe ser entregada, junto con una copia de acuse de recibido en el área correspondiente que determine el ayuntamiento.

**Artículo 35.-** Una vez formado dicho expediente, se debe foliar, y asignar un número de turno, el cual, servirá para identificarlo y darle el debido seguimiento; registrándose en el libro de gobierno: una vez superada esta etapa se debe turnar el área de integración e investigación, en el cual, una vez recibido el expediente, se llevarán a cabo las siguientes diligencias correspondientes, atendiendo a lo siguiente:

f) "Para cualquiera de las pensiones de que se trate, se realizarán y entregarán los oficios necesarios, en las dependencias en que el solicitante refiere haber generado antigüedad, con el fin de realizar la investigación encaminada a recopilar los documentos que respalden la antigüedad que indican los solicitantes..."

**SOLUCIÓN DE LA CUESTIÓN PLANTEADA**

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** - Que la solicitud presentada por el C. **Timoteo Velázquez Rivera**, manifiesta expresamente solicitar **pensión por cesantía en edad avanzada** al H. Ayuntamiento de



**ACTA DE LA DÉCIMO TERCERA SESIÓN ORDINARIA CABILDO, CELEBRADA EL DÍA ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.** -----

Cuautla, Morelos, por lo tanto, se surte de la competencia de esta entidad pública, para conocer de dicha petición, conforme a la norma que literalmente se cita: -----

**LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.**

*Artículo 38.- Los ayuntamientos tienen a su cargo el gobierno de sus respectivos municipios, por la cual están facultados para: [...]*

*LXIV.- otorgar mediante acuerdo de la mayoría del Ayuntamiento, los beneficios de la seguridad social de sus trabajadores, y de los elementos de seguridad pública en lo referente a pensiones por jubilación, cesantía por edad avanzada, invalidez, así como a los beneficiarios del servidor público por muerte, establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del estado libre y soberano de Morelos, en la Ley del Servicio Civil del estado de Morelos; en la Ley del Sistema de Seguridad Social de las instituciones policiales del Sistema Estatal de Seguridad Pública [...]*

**SEGUNDO.** - El Artículo 57 inciso a) de la Ley del Servicio Civil del estado de Morelos, dispone los requisitos para disfrutar de las pensiones por cesantía en edad avanzada:

**Artículo 57.-** Para disfrutar de las pensiones señaladas en este capítulo, los peticionarios deberán presentar su solicitud acompañada de los documentos siguientes:

*I). - Para el caso de jubilación, cesantía por edad avanzada o invalidez:*

*I. Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el oficial del registro civil correspondiente;*

*II. Hoja de servicios expedida por el servidor público competente del gobierno o del municipio que corresponda;*

*III. Carta de certificación del salario expedida por la dependencia o entidad pública a la que se encuentre adscrito el trabajador; y*

*IV.- dictamen de la institución de seguridad social correspondiente, en el cual se decreta la invalidez definitiva.*

A la vista del expediente de la solicitud de **pensión por Cesantía en Edad Avanzada** del **C. Timoteo Velázquez Rivera**, la misma cumple con la normatividad antes referida, toda vez que presenta los siguientes documentos: -----

*I.- Solicitud de pensión del C. **Timoteo Velázquez Rivera**, presentada en fecha 28 de junio del 2022, ante la Secretaría Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, como lo exhibe el sello fechador que acusa recibo.* -----







**ACTA DE LA DÉCIMO TERCERA SESIÓN ORDINARIA CABILDO, CELEBRADA EL DÍA ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.** -----

II.- Copia certificada del **acta de nacimiento** del solicitante **C. Timoteo Velázquez Rivera**, expedida en fecha 19 de septiembre del año 2006 por el Oficial del Registro de Cuautla, Morelos, donde consta como entidad de registro Morelos, municipio de Cuautla, con fecha de nacimiento 19 de diciembre del año de 1954 y lugar de nacimiento en Cuautla, Estado de Morelos. -----

III.- **Oficio SDRH-77/CL-C** de fecha 21 de junio del año 2022, emitido por la C.P. Ma. Del Rocío Rojas Mendoza, Subdirectora de Recursos Humanos, cuyo asunto asienta ser **constancia laboral** del **C. Timoteo Velázquez Rivera** el cual certifica que ha ocupado los siguientes puestos en este H. Ayuntamiento de Cuautla: -----

FECHA		PUESTO
INICIO	TERMINO	
09.Agosto.2002	25.Noviembre.2003	Velador en el Centro Comercial Cuautla.
26.Noviembre.2003	11.Enero.2005	Velador en el Mercado Plaza Solidaridad.
12.Enero.2005	17.Marzo.2006	Velador en el Centro Comercial Cuautla.
18.Marzo.2006	31.Mayo.2022	En relación a la regularización de Nombramiento (SA-232) Velador en el centro Comercial Cuautla.
Permiso sin goce de sueldo		05 al 12 de febrero del 2010. 06 y 08 de octubre del 2011. 07 y 08 de abril del 2012. 27 de abril 2012 20 de noviembre del 2019 20, 22, 24 de julio del 2021. Permiso por 18 días del 07 al 24 de octubre del 2021. 24 octubre al 08 de noviembre del 2021.

IV.- **Oficio SDRH-29/CS-C**, de fecha 22 de junio del año 2022, emitido por la C.P. Ma. Del Rocío Rojas Mendoza, Subdirectora de Recursos Humanos, cuyo asunto asienta ser



**ACTA DE LA DÉCIMO TERCERA SESIÓN ORDINARIA CABILDO, CELEBRADA EL DÍA ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.** -----

**constancia salarial del C. Timoteo Velázquez Rivera**, donde se hizo constar que se desempeña como Velador en el Centro Comercial Cuautla de este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, con un sueldo mensual neto de **\$7,568.28 (Siete mil quinientos sesenta y ocho pesos 28/100 M.N.)**. -----

V.- Oficio **SDRH-208/CL-C** de fecha 07 de octubre del año 2022, emitido por la C.P. Ma. Del Rocío Rojas Mendoza, Subdirectora de Recursos Humanos, cuyo asunto asienta ser **constancia laboral del C. Timoteo Velázquez Rivera** el cual certifica que ha ocupado los siguientes puestos en este H. Ayuntamiento de Cuautla: -----

FECHA		PUESTO
INICIO	TERMINO	
09.Agosto.2002	25.Noviembre.2003	Velador en el Centro Comercial Cuautla.
26.Noviembre.2003	11.Enero.2005	Velador en el Mercado Plaza Solidaridad.
12.Enero.2005	17.Marzo.2006	Velador en el Centro Comercial Cuautla.
18.Marzo.2006	31.Mayo.2022	En relación a la regularización de Nombramiento (SA-232) Velador en el centro Comercial Cuautla.
Permiso sin goce de sueldo		05 al 12 de febrero del 2010. 06 y 08 de octubre del 2011. 07 y 08 de abril del 2012. 27 de abril 2012 20 de noviembre del 2019 20, 22, 24 de julio del 2021. Permiso por 18 días del 07 al 24 de octubre del 2021. 24 octubre al 08 de noviembre del 2021.

VI.- Oficio **SDRH-204/CS-C**, de fecha 07 de octubre del año 2022, emitido por la C.P. Ma. Del Rocío Rojas Mendoza, Subdirectora de Recursos Humanos, cuyo asunto asienta ser **constancia salarial del C. Timoteo Velázquez Rivera**, donde se hizo constar que se



**ACTA DE LA DÉCIMO TERCERA SESIÓN ORDINARIA CABILDO, CELEBRADA EL DÍA ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.** -----

desempeña como Velador en el Centro Comercial Cuautla de este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, con un sueldo mensual neto de **\$7,641.34 (Siete mil seiscientos cuarenta y un pesos 34/100 M.N.).** -----

VII.- Hoja de cuantificación de antigüedad expedida en fecha 07 de octubre del año ~~2022~~ la cual cuantifica una antigüedad de **19 años, 09 meses y 19 días** de servicio del petitionario de pensión por cesantía en edad avanzada y una edad de **67 años, 05 meses y 12 días**; tal y como se aprecia del expediente de pensión consultado. -----

**CONCLUSIÓN**

**PRIMERA.** – Esta Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Gobierno Municipal de Cuautla, Morelos, es competente para conocer y resolver la petición de pensión **por cesantía en edad avanzada**, presentada ante el H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos por el **C. Timoteo Velázquez Rivera.** -----

**SEGUNDA.** - Es **procedente** la solicitud de pensión por **Cesantía en Edad Avanzada del C. Timoteo Velázquez Rivera**, quien acreditó tener una edad de **67 años, 05 meses y 12 días** y una antigüedad de **19 años, 07 meses y 29 días de servicio activo como trabajador en el Ayuntamiento de Cuautla, Morelos**, por lo tanto con fundamento en el artículo 59 de la Ley Del Servicio Civil del Estado de Morelos, la cuantía de la pensión otorgada corresponde al porcentaje señalado en la fracción f) correspondiente al **75% del último salario percibido, a razón de \$7,641.34 (Siete mil seiscientos cuarenta y un pesos 34/100 M.N.) mensual.** Así también dicha pensión se integra con los servicios de salud y seguridad social, en términos del artículo 54 fracción VIII de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos. -----

**TERCERA.** - En virtud del presente dictamen, **se da por terminada la relación laboral que unía al C. Timoteo Velázquez Rivera con este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos.** -

**DISPOSICIONES DE TRÁMITE:**

**PRIMERO.-** Toda vez que por el presente dictamen deberá ser puesto a consideración de los integrantes del H. Cabildo de Cuautla, Morelos, se solicita al Secretario Municipal efectuó las acciones administrativas correspondientes a efecto de que el presente dictamen sea incluido en la orden del día en punto de acuerdo de la sesión de Cabildo Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, a fin de que sea emitido el acuerdo que corresponda sobre la petición de **pensión por cesantía en edad avanzada del C. Timoteo Velázquez Rivera** contenido en el presente dictamen. -----



**ACTA DE LA DÉCIMO TERCERA SESIÓN ORDINARIA CABILDO, CELEBRADA EL DÍA ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.** -----

**SEGUNDO.** - En su oportunidad hágase saber el resultado del presente dictamen a las dependencias del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, que hagan las veces de administración de personal y de pagaduría para efectos de que den cumplimiento al mismo.

**TERCERO.** - En su oportunidad notifíquese al **C. Timoteo Velázquez Rivera** por los medios legales que correspondan el resultado del presente dictamen para los efectos legales a que haya lugar. -----

En virtud de lo anterior, y toda vez que esta información se les ha hecho llegar con la convocatoria de la presente sesión, se pregunta a los integrantes del Cabildo, si alguien desea hacer uso de la palabra en relación con este tema, de ser así, sírvanse inscribir ante el Secretario Municipal. El **Secretario Municipal** expresa: Señor presidente, no hay oradores inscritos.- El **Presidente Municipal** manifiesta: Solicito al Secretario Municipal consulte en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse el punto de acuerdo.- El **Secretario Municipal** expresa: Por instrucciones del Presidente Municipal, en votación económica se consulta a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse el punto de acuerdo. Los que estén a favor, sírvanse a manifestarlo levantando la mano. Señor Presidente, se ha aprobado por unanimidad.- El **Presidente Municipal** declara: en consecuencia, los integrantes del Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, en términos de los artículos 10, 12, 17, 18, 19, 24, 29, 30, 31, 32, 33 y 34 del Reglamento de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores al Servicio del Gobierno Municipal de Cuautla, Morelos. ello en concordancia con los artículos 115 fracción VIII, párrafo segundo; 123 apartado b, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 131 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 38, fracciones LXIV, LXV, LXVI Y LXVII; y 41, fracciones XXXIV, XXXVII, XXXVIII y XXXIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y como resultado de la votación, aprueban el acuerdo **CMC/SM/S0/008-11112022**: -----

**Primero.-** Se **aprueba** la solicitud de pensión por **Cesantía en Edad Avanzada del C. Timoteo Velázquez Rivera**, quien acreditó tener una edad de **67 años, 05 meses y 12 días** y una antigüedad de **19 años, 07 meses y 29 días de servicio activo como trabajador en el Ayuntamiento de Cuautla, Morelos**, por lo tanto con fundamento en el artículo 59 de la Ley Del Servicio Civil del Estado de Morelos, la cuantía de la pensión otorgada corresponde al porcentaje señalado en la fracción f) correspondiente al **75% del último salario percibido, a razón de \$7,641.34 (Siete mil seiscientos cuarenta y un pesos**



**ACTA DE LA DÉCIMO TERCERA SESIÓN ORDINARIA CABILDO, CELEBRADA EL DÍA ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

**34/100 M.N.) mensual.** Así también dicha pensión se integra con los servicios de salud y seguridad social, en términos del artículo 54 fracción VIII de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos. -----

**Segundo.** - En virtud del presente dictamen, **se da por terminada la relación laboral que unía al C. Timoteo Velázquez Rivera con este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos.** - -

**Tercero.-** Se solicita al Secretario Municipal efectuó las acciones administrativas correspondientes a efecto de que el presente acuerdo sea publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.-----

**Cuarto.-** En su oportunidad hágase saber el resultado del presente acuerdo a las dependencias del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, que hagan las veces de administración de personal y de pagaduría para efectos de que den cumplimiento al mismo.

**Quinto.** – En su oportunidad notifíquese al **Timoteo Velázquez Rivera** por los medios legales que correspondan el resultado del presente dictamen para los efectos legales a que haya lugar. -----

**Punto número trece.-** En desahogo del punto número trece del orden del día, el **Presidente Municipal** manifiesta que una vez que la solicitud de pensión por **jubilación** de la **C. Dolores Vargas González** ha sido revisada por la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Gobierno Municipal de Cuautla, Morelos, se ha determinado reservarla. Toda vez que no cumple con todos los requisitos necesarios. -----

En virtud de lo anterior, se pregunta a los integrantes del Cabildo, si alguien desea hacer uso de la palabra en relación con este tema, de ser así, sírvanse inscribir ante el Secretario Municipal. El **Secretario Municipal** expresa: Señor presidente, no hay oradores inscritos.-

El **Presidente Municipal** manifiesta: Solicito al Secretario Municipal consulte en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse el punto de acuerdo.- El

**Secretario Municipal** expresa: Por instrucciones del Presidente Municipal, en votación económica se consulta a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse el punto de acuerdo.

Los que estén a favor, sírvanse a manifestarlo levantando la mano. Señor Presidente, se ha aprobado por unanimidad.- El **Presidente Municipal** declara: en consecuencia, los

integrantes del Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, como resultado de la votación, aprueban el acuerdo **CMC/SM/SO/009-11112022:** -----

**Único.-** Se aprueba que se reserve la solicitud de pensión por **jubilación** de la **C. Dolores Vargas González.**-----



**ACTA DE LA DÉCIMO TERCERA SESIÓN ORDINARIA CABILDO, CELEBRADA EL DÍA ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.** -----

**Punto número catorce.-** En desahogo del punto número catorce del orden del día, el **Presidente Municipal** manifiesta, respecto al Programa Sectorial de Igualdad de Género 2022-2024 de Cuautla, Morelos, y toda vez que dicho programa se les ha hecho llegar con la convocatoria de la presente sesión de cabildo, se pregunta a los integrantes del Cabildo, si alguien desea hacer uso de la palabra en relación con este tema, de ser así, sírvanse inscribir ante el Secretario Municipal. El **Secretario Municipal** expresa: Señor presidente, se ha inscrito la Regidora Carmen Genis Sánchez, quien manifiesta que en la sesión de cabildo pasado se había acordado que se les convocaría para trabajar en los programas sectoriales, por lo que solicita se cumpla con este acuerdo.- El **Presidente Municipal** manifiesta: Solicito al Secretario Municipal consulte en votación económica, si es de aprobarse dicho programa.- El **Secretario Municipal** expresa: Por instrucciones del Presidente Municipal, en votación económica se consulta a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse el Programa Sectorial de Igualdad de Género 2022-2024 de Cuautla, Morelos. Los que estén a favor, sírvanse a manifestarlo levantando la mano. Señor Presidente, se han emitido nueve votos a favor y una abstención de la Regidora Carmen Genis Sánchez.- El **Presidente Municipal** declara: en consecuencia, los integrantes del Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, como resultado de la votación, aprueban el acuerdo **CMC/SM/SO/010-21112022**: -----

**Primero.- Se aprueba** el Programa Sectorial de Igualdad de Género 2022-2024 de Cuautla, Morelos que corre anexo a la presente acta como apéndice de la misma. -----

**Segundo.- Se instruye** al Secretario Municipal realizar las gestiones conducentes para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad". -----

**Punto número quince.-** En desahogo del punto número quince del orden del día, el **Presidente Municipal** manifiesta, respecto al Programa Sectorial de Desarrollo Económico 2022-2024 Cuautla, Morelos, y toda vez que dicho programa se les ha hecho llegar con la convocatoria de la presente sesión de cabildo, se pregunta a los integrantes del Cabildo, si alguien desea hacer uso de la palabra en relación con este tema, de ser así, sírvanse inscribir ante el Secretario Municipal. El **Secretario Municipal** expresa: Señor presidente, se ha inscrito la Regidora Carmen Genis Sánchez, quien manifiesta que el comercio ambulante está fuera de control y comenta que los permisos los da Desarrollo Económico según el dicho del director de Industria y Comercio, y pide se tomen acciones en el asunto.- Síndico Municipal, Norberta Ceballos Neri, quien comenta que hay que promover los programas





**ACTA DE LA DÉCIMO TERCERA SESIÓN ORDINARIA CABILDO, CELEBRADA EL DÍA ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.** -----

estatales y municipales, y que sean abiertas las convocatorias a toda la población. El Regidor Braulio Olivar Hernández pide que se considere solo el tema que se trata y lo demás sea tratado en asuntos generales.- El **Presidente Municipal** manifiesta: Solicito al Secretario Municipal consulte en votación económica, si es de aprobarse dicho programa.- El **Secretario Municipal** expresa: Por instrucciones del Presidente Municipal, en votación económica se consulta a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse Programa Sectorial de Desarrollo Económico 2022-2024 Cuautla, Morelos. Los que estén a favor, sírvanse a manifestarlo levantando la mano. Señor Presidente, se han emitido nueve votos a favor y una abstención de la Regidora Carmen Genis Sánchez.- El **Presidente Municipal** declara: en consecuencia, los integrantes del Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, como resultado de la votación, aprueban el acuerdo **CMC/SM/SO/011-11112022**: -----

**Primero.- Se aprueba** el Programa Sectorial de Desarrollo Económico 2022-2024 de Cuautla, Morelos que corre anexo a la presente acta como apéndice de la misma.-----

**Segundo.- Se instruye** al Secretario Municipal realizar las gestiones conducentes para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad". -----

**Punto número dieciséis.-** En desahogo del punto número dieciséis del orden del día, el **Presidente Municipal** manifiesta: respecto a la solicitud al Congreso del Estado de una ampliación del presupuesto, para efecto de cumplir con el pago del adeudo que se tiene con el ahora quejoso **FRANCISCO ERICK GARCÍA ORTIZ**, en cumplimiento a la ejecutoria de Amparo dictada por el Juez Quinto de Distrito del Estado de Morelos, dentro del Juicio de Amparo identificado con el número 1452/2013, en el cual a la fecha se adeuda la siguiente cantidad: -----

El pago de la cantidad de \$1,245,206.06 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS 06/100 M.N.), por concepto de indemnización y demás prestaciones a las que tiene derecho y que percibía el quejoso por la prestación de sus servicios. -----

Como lo hemos manifestado en diversos cabildos, existen diversos procedimientos en contra de este Ayuntamiento, en donde se adeudan diversas cantidades de dinero, el presente procedimiento al igual que los anteriores que se han analizado, a partir de que esta administración tomó el cargo, hemos tratado de prolongar los plazos o buscar alternativas de solución, sin embargo, no existe ningún recurso legal, que nos ayude a no cubrir el pago reclamado, toda vez que nuestros antecesores no realizaron las gestiones legales





**ACTA DE LA DÉCIMO TERCERA SESIÓN ORDINARIA CABILDO, CELEBRADA EL DÍA ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.** -----

correctamente, ni dentro del Presupuestos de Egresos de los ejercicios fiscales 2020 y 2021, se observa que se haya etiquetado el adeudo que existe para con el C. **FRANCISCO ERICK GARCÍA ORTIZ.** -----

Por otra parte, debo hacer notar que, la Tesorería Municipal de la Administración Municipal 2019-2021 en el proceso de entrega-recepción, no hizo entrega de la Relación de Pasivos a Corto, Mediano y Largo Plazo, es por esta razón que dentro de los mecanismos que se encontraron fue solicitar una ampliación al presupuesto con la intención de que se nos autorice y se esté en condiciones de realizar el pago al quejoso. -----

En virtud de lo anterior, y toda vez que se les ha hecho llegar con la convocatoria de la presente sesión, esta información, se pregunta a los integrantes del Cabildo, si alguien desea hacer uso de la palabra en relación con este tema, de ser así, sírvanse inscribir ante el secretario municipal. El **Secretario Municipal** expresa: Señor Presidente, no hay oradores inscritos.- El **Presidente Municipal** manifiesta: Solicito al Secretario Municipal consulte en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse el punto de acuerdo.- El **Secretario Municipal** expresa: Por instrucciones del Presidente Municipal, en votación económica se consulta a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse que se solicite al Congreso del Estado una ampliación del presupuesto, para el efecto de cumplir con el pago del adeudo que se tiene con el ahora quejoso **FRANCISCO ERICK GARCÍA ORTIZ**, en cumplimiento a la ejecutoria de Amparo dictada por el Juez Quinto de Distrito del Estado de Morelos, dentro del Juicio de Amparo identificado con el número 1452/2013. Los que estén a favor, sírvanse levantar la mano. Señor Presidente, se ha aprobado por unanimidad.- El **Presidente Municipal** declara: en consecuencia, los integrantes del Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, como resultado de la votación, aprueban el acuerdo **CMC/SM/SE/012-11112022:** -----

Se aprueba se solicite al Congreso del Estado una ampliación del presupuesto, para el efecto de cumplir con el pago del adeudo que se tiene con el ahora quejoso **FRANCISCO ERICK GARCÍA ORTIZ**, en cumplimiento a la ejecutoria de amparo dictada por el Juez Quinto de Distrito del estado de Morelos, dentro del Juicio de Amparo identificado con el número 1452/2013. -----

**Punto Número diecisiete.-** El **Presidente Municipal** pregunta si alguien desea hacer uso de la palabra dentro de los Asuntos Generales. La Regidora Micaela Tepecha Rodríguez comenta que solo cuenta con una secretaria, por lo que deja su oficina sola, y solicita tenga





**ACTA DE LA DÉCIMO TERCERA SESIÓN ORDINARIA CABILDO, CELEBRADA EL DÍA ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.** -----

más personal.- Hace uso de la palabra la Regidora Carmen Genis Sánchez, quien manifiesta sobre el tema del ambulante, basados en el Bando de Policía, por lo que pide que Industria y Comercio tome acciones para controlar el comercio ambulante. E insiste en que envió un documento donde trata el tema y espera respuesta. De igual manera, manifiesta que el hijo del Teniente Román Mariaca Aroche le hizo llegar una petición para realizar un reconocimiento al teniente, quien ha trabajado muchos años y merece dicho reconocimiento en vida. Así como un reconocimiento para los policías que los motive a cumplir con sus funciones. La Síndico Municipal, Norberta Ceballos Neri habla de los proyectos productivos federales, y propone que Desarrollo Económico sea quien gestione y lleve los proyectos, así como la ejecución de los mismos y que sean menos desgastantes para los productores. El Regidor Braulio Olivar Hernández habla sobre lo que comentó la Regidora Carmen Genis Sánchez, quien manifiesta que entre el ambulante se encuentran personas que venden artesanías, por lo que pide que no se saquen de ese cuadro y se organicen mejor. Así mismo, se refiere a la Síndico Municipal y comenta que sí se debe apoyar a los productores, por lo que pregunta si se hará un acuerdo de cabildo, para efecto de darle un cause más amplio y seguro. Por último, expone al cabildo que muchas de las escuelas en Cuautla no cuentan con una rampa de acceso, y toda vez que las banquetas se encuentran en la calle, es responsabilidad del Ayuntamiento construir las, por lo que solicita gestionar que se realicen y así, el ayuntamiento se vuelva incluyente, pidiendo se presupueste en el siguiente ejercicio fiscal. -----

A continuación el **Secretario Municipal** expresa: Señor Presidente se han agotado los asuntos del orden del día.- El **Presidente Municipal** manifiesta: Toda vez que se han desahogado los asuntos del orden del día, solicito al Secretario Municipal, someta a votación si es de aprobarse el acta de la presente Sesión Ordinaria de Cabildo.- El **Secretario Municipal** expresa: Por instrucciones del Presidente Municipal, en votación económica se consulta a los integrantes del Cabildo, si están de acuerdo con la aprobación del acta de la presente Sesión Ordinaria de Cabildo. Los que estén a favor, sírvanse levantar la mano. Se ha aprobado por unanimidad, Señor Presidente.- El **Presidente Municipal** declara: En términos de lo dispuesto en el artículo 34 fracción V del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Cuautla, Morelos y como resultado de la votación se aprueba por unanimidad, el acta de la Décimo Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo.-----

Handwritten mark on the left margin.

Handwritten marks on the right margin.

Handwritten marks on the right margin.

Handwritten marks on the right margin.





**ACTA DE LA DÉCIMO TERCERA SESIÓN ORDINARIA CABILDO, CELEBRADA EL DÍA ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

**Punto Número dieciocho.**- El **Presidente Municipal** manifiesta: En cumplimiento del punto número dieciocho del orden del día y no habiendo otro asunto que tratar, se declara clausurada la Décimo Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, siendo las once horas con quince minutos, del día once de noviembre de dos mil veintidós. -----

**Ayuntamiento de Cuautla, Morelos**  
**Periodo 2022-2024**

**Rodrigo Luis Arredondo López**  
Presidente Municipal Constitucional  
Hacienda, Programación y Presupuesto,  
Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas



**Norberta Ceballos Neri**  
Síndica Municipal;  
Patrimonio Municipal

**Braulio Olívar Hernández**  
Regidor de Gobernación y Reglamentos;  
Ciencia, Tecnología e Innovación;  
Participación Ciudadana

**Carmen Genis Sánchez,**  
Regidora de Educación,  
Cultura y Recreación;  
Seguridad Pública y Tránsito

**Rafael Rosales Corona**  
Regidor de Turismo;  
Protección Ambiental y Desarrollo  
Sustentable; Protección del Patrimonio  
Cultural



H. AYUNTAMIENTO DE  
CUAUTLA 2022-2024



Heroica e Histórica

**CUAUTLA**

MORELOS  
2022-2024

**ACTA DE LA DÉCIMO TERCERA SESIÓN ORDINARIA CABILDO, CELEBRADA EL DÍA ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

**Alfredo Giovanni Lezama Barrera**  
Regidor de Asuntos de la Juventud;  
Planificación y Desarrollo

**Miguel Ángel Barranco García**  
Regidor de Desarrollo Agropecuario,  
Derechos Humanos

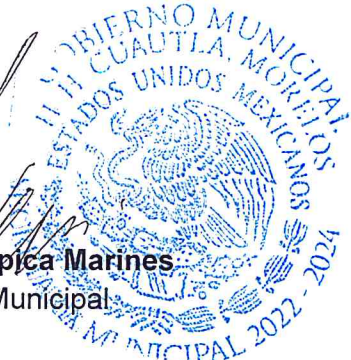
**Xóchitl Tepoztlán Palacios**  
Regidora de Asuntos Migratorios;  
Servicios Públicos;  
Coordinación de Organismos Descentralizados

**Christian Rueda Rosas**  
Regidor de Desarrollo Económico;  
Transparencia y Protección de Datos  
Personales, Rendición de Cuentas,  
Combate a la Corrupción

**Yuliana Trujillo Chávez**  
Regidora de Igualdad y Equidad de  
Género; Relaciones Públicas y  
Comunicación Social

**Micaela Tepecha Rodríguez**  
Regidora de Bienestar Social;  
Asuntos Indígenas, Colonias y  
Pobladors

**Félix Javier Malpica Marín**  
Secretario Municipal



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTLA, MORELOS PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2022-2024, FORMA PARTE DEL ACTA DE CABILDO DE LA DÉCIMO TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS; MISMA QUE CONSTA DE CIENTO SIETE FOJAS ÚTILES POR UNO SOLO DE SUS LADOS.